

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Viernes 25 de abril de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12831

521563

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley N° 30181.- Ley de delimitación territorial de la colindancia noroeste del distrito de Santa María del Mar, en la provincia y departamento de Lima **521565**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 135-2014-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Cultura a Colombia y encargan su Despacho al Ministro del Ambiente **521566**

R.S. N° 136-2014-PCM.- Dejan sin efecto la R.S. N° 107-2014-PCM **521567**

R.S. N° 137-2014-PCM.- Autorizan viaje de funcionario del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **521568**

R.S. N° 138-2014-PCM.- Autorizan viaje de funcionario de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas a los EE.UU., en comisión de servicios **521569**

R.S. N° 139-2014-PCM.- Autorizan viaje de Asesores Legales del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios **521570**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 214-2014-MINAGRI.- Designan Fedatarios Titulares y Suplentes del Ministerio de Agricultura y Riego **521570**

R.M. N° 221-2014-MINAGRI.- Designan representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos - Tinajones **521571**

R.D. N° 0007-2014-MINAGRI-SENASA-DSA.- Modifican el punto I del Anexo I de la R.D. N° 0005-2014-MINAGRI-SENASA-DSA, referido a la movilización de rumiantes y cerdos domésticos vivos, con fines distintos al beneficio **521571**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 119-2014-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **521572**

CULTURA

R.S. N° 009-2014-MC.- Autorizan viaje de funcionario del Ministerio de Cultura a Qatar y al Reino de Arabia Saudita, en comisión de servicios **521573**

R.M. N° 135-2014-MC.- Delegan facultades para la suscripción de convenios de colaboración con integrantes de delegación que representará al Perú en la "XXVII Feria Internacional del Libro de Bogotá - FILBO", a fin de cubrir gastos de traslado **521574**

R.M. N° 136-2014-MC.- Autorizan viaje de integrantes del Elenco Nacional de Folclore a Colombia, en comisión de servicios **521575**

R.M. N° 137-2014-MC.- Autorizan viaje de integrantes de la Orquesta Sinfónica Nacional a Colombia, en comisión de servicios **521576**

Res. N° 057-2014-SG/MC.- Aprueban Plan Operativo Institucional (POI) 2014 del Ministerio de Cultura **521577**

DEFENSA

RR.SS. N°s. 166, 167 y 171-2014-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y a Brasil, en comisión de servicios **521578**

R.S. N° 168-2014-DE/- Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Argentina, en comisión de servicios **521580**

RR.SS. N°s. 169 y 170-2014-DE/- Autorizan viaje de personal militar a Argentina y Ecuador, en comisión de servicios **521581**

R.S. N° 172-2014-DE/- Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú al Reino de Noruega, en comisión de servicios **521583**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 084-2014-EF.- Decreto Supremo que aprueba las reglas fiscales de gasto no financiero total y gasto no financiero en materia de personal y pensiones del Gobierno Nacional **521584**

D.S. N° 085-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de gobiernos locales en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal **521585**

R.S. N° 017-2014-EF.- Autorizan viaje de funcionaria de la Superintendencia del Mercado de Valores a Ecuador, en comisión de servicios **521623**

R.D. N° 004-2014-EF/51.01.- Prorrogan plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2014, para todas las entidades gubernamentales comprendidas en la Directiva N° 001-2011-EF/51.01, modificada por R.D. N° 008-2013-EF/51.01 **521624**

ENERGIA Y MINAS

R.S. N° 025-2014-EM.- Nombran Vocales Titulares y Suplentes del Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas **521624**

R.VM. N° 043-2014-MEM/VME.- Aprueban nuevas Bases para la Primera Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas **521625**

INTERIOR

R.S. N° 082-2014-IN.- Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en comisión de servicios **521625**

R.M. N° 0499-2014-IN.- Designan miembro suplente de la Sala adicional del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior **521626**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 115-2014-MIMP.- Aprueban transferencia financiera a favor de Sociedades de Beneficencia Pública, destinadas al pago de remuneraciones y pensiones, correspondientes al mes de abril de 2014 **521626**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 061-2014-RE.- Declaran de interés nacional el ejercicio por el Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el año 2016, incluyendo la realización de la XXIV Cumbre de Líderes de dicho Foro y los eventos conexos que se llevarán a cabo los años 2014, 2015 y 2016 **521628**

R.M. N° 0246/RE-2014.- Disponen publicar resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutiva de la Resolución 2149 (2014) sobre la situación en la República Centroafricana, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas **521628**

RR.MM. N°s. 0252 y 0253/RE-2014.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a EE.UU. y Colombia, en comisión de servicios **521629**

SALUD

R.M. N° 308-2014/MINSA.- Excluyen medicamentos del Anexo N° 1 que contiene el Listado de Productos Farmacéuticos de la Compra Corporativa para el abastecimiento del año 2014 aprobado por R.M. N° 448-2013/MINSA **521630**

R.M. N° 309-2014/MINSA.- Rectifican error material incurrido en las RR.MM. N° 738 y 775-2013/MINSA, en extremo referido a título de Asesor del Despacho Ministerial **521631**

R.M. N° 312-2014/MINSA.- Declaran improcedente huelga nacional indefinida convocada por la Federación Médica Peruana **521632**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 1383-2014-MTC/15.- Autorizan a Corporación Perú Gas F.J.A E.I.R.L. como taller de conversión a gas natural vehicular para operar en local ubicado en el departamento de Lima **521632**

R.D. N° 1533-2014-MTC/15.- Autorizan a Automotriz Multimarcas Korean Motors E.I.R.L. como taller de conversión a gas natural vehicular y operar en local ubicado en el departamento de Ica **521633**

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 080-2014-OS/CD.- Establecen el valor del Factor de Descuento Aplicable (FDA), aplicable a la Tarifa por Red Principal de Transporte, para el período mayo 2014 - abril 2015, para la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. **521635**

Res. N° 081-2014-OS/CD.- Modifican fecha prevista en el ítem j) del cronograma aplicable al Proceso de Fijación de Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos para la concesión de Lima y Callao, correspondiente al período 2014 - 2018 **521636**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA**

R.J. N° 112-2014-INEI.- Autorizan la ejecución a nivel nacional de la "Encuesta Económica Anual 2014" **521637**

R.J. N° 113-2014-INEI.- Autorizan la ejecución del "Estudio de Impacto del Programa Beca 18" **521640**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Res. N° 030-2014-SUNAFIL.- Designan Asesor II del Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral **521641**

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 031-2014-P-CE-PJ.- Autorizan viaje de Representante del Poder Judicial ante el Consejo Nacional de Política Criminal a España, en comisión de servicios **521641**

Res. Adm. N° 061-2014-CE-PJ.- Autorizan a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país a suscribir convenios con Gobiernos Regionales y Locales, para mejorar la infraestructura inmobiliaria del Poder Judicial **521642**

Res. Adm. N° 127-2014-CE-PJ.- Resuelven proponer a la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República que declare en emergencia el servicio de justicia que brinda el Poder Judicial, con la finalidad de adoptar medidas pertinentes en materia de personal. **521643**

ORGANOS AUTONOMOS**CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

Res. N° 001-2014-PCNM.- Resuelven no ratificar en el cargo a Juez Especializado en lo Laboral de Chincha, Distrito Judicial de Ica **521643**

Res. N° 086-2014-CNM.- Declaran improcedente recurso extraordinario y consentida la Res. N° 001-2014-PCNM, que resolvió no ratificar en el cargo a Juez Especializado en lo Laboral de Chincha, Distrito Judicial de Ica **521645**

CONTRALORIA
GENERAL

Res. N° 259-2014-CG.- Encargan funciones del Contralor General de la República al Vicecontralor General **521646**

OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 092-2014-J/ONPE.- Designan Sub Gerente de la Sub Gerencia de Infraestructura y Seguridad Tecnológica de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral de la ONPE **521646**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463 y 1464-2014-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **521647**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1951-2014.- Autorizan inscripción de CVS Corredores de Seguros E.I.R.L. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **521649**

Res. N° 2169-2014.- Autorizan a la Edpyme Acceso Crediticio la apertura de oficinas especiales ubicadas en el departamento de Lima **521650**

Res. N° 2235-2014.- Aprueban cambio de Artículo del Estatuto Social del BBVA Auto Edpyme, según el cual la nueva denominación social será "BBVA Consumer Finance Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa" **521650**

Res. N° 2274-2014.- Autorizan viaje de funcionaria al Reino Unido, en comisión de servicios **521650**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

R.J. N° 001-004-00003338.- Dejan sin efecto designación de Ejecutor Coactivo del SAT **521651**

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza N° 337-MDA.- Aprueban modificación del Planeamiento Integral de la Avenida La Arboleda, ubicada en el distrito **521651**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

D.A. N° 09-2014-MSS.- Modifican el TUPA de la Municipalidad **521653**

Res. N° 276-2014-RASS.- Declaran habilitación urbana de oficio de Urbanización Maizillo ubicada en el distrito **521654**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

D.A. N° 002-2014/MVMT.- Aprueban Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 25% de Viviendas Urbanas en el distrito de Villa María del Triunfo **521655**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

Ordenanza N° 015-2013-MDV/C.- Aprueban Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del distrito **521657**

SEPARATA ESPECIAL

ECONOMIA Y FINANZAS

Marco Macroeconómico Multianual 2015 - 2017 **1 al 80**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30181

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LA
COLINDANCIA NOROESTE DEL DISTRITO DE
SANTA MARÍA DEL MAR, EN LA PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LIMA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto sanear el límite territorial Noroeste del distrito de Santa María del Mar, en la provincia y departamento de Lima.

Artículo 2. Límite territorial Noroeste del distrito de Santa María del Mar

Estálecese el límite territorial Noroeste del distrito de Santa María del Mar con el distrito de San Bartolo en

la provincia y departamento de Lima, según el siguiente detalle:

POR EL NOROESTE:

Límite con el distrito de San Bartolo de la provincia y departamento de Lima.

El límite se inicia en el litoral en el punto de coordenadas UTM 306 594,093 m E y 8 628 519,840 m N, continúa por la línea de cumbres en dirección general Norte hasta llegar al punto de coordenadas UTM 306 590,100 m E y 8 628 560,200 m N, sigue por la línea de cumbres en la misma dirección pasando por los puntos de coordenadas UTM 306 586,695 m E y 8 628 592,217 m N, y 306 602,544 m E y 8 628 706,021 m N. A partir de este último punto, el límite desciende por la estribación en dirección general Este en línea recta, pasando por los puntos de coordenadas UTM 306 632,361 m E y 8 628 732,719 m N, 306 722,269 m E y 8 628 712,072 m N, hasta el punto de coordenadas UTM 306 750,923 m E y 8 628 699,544 m N.

Desde el último punto mencionado, el límite continúa en línea recta en dirección Noreste hasta llegar al punto de coordenadas UTM 306 862,032 m E y 8 628 811,036 m N. De allí sigue en línea recta en dirección Sureste hasta el punto de coordenadas UTM 306 915,855 m E y 8 628 785,037 m N en la avenida Mar Pacífico; luego prosigue por el eje de la avenida Mar Pacífico hasta llegar al punto de coordenadas UTM 307 013,511 m E y 8 629 327,454 m N en la intersección con la avenida Ramón Castilla. Desde ahí el límite continúa en dirección Noreste por el eje de la avenida Ramón Castilla, prolongándose hasta

el punto de coordenadas UTM 307 493,685 m E y 8 629 996,583 m N, en la intersección con la antigua carretera Panamericana Sur, lugar donde termina esta delimitación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Representación cartográfica

La representación cartográfica del límite territorial Noroeste del distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima, forma parte de la presente Ley.

SEGUNDA. Base de cartografía

El límite territorial Noroeste del distrito de Santa María del Mar en la provincia y departamento de Lima ha sido trazado sobre la base de la cartografía oficial del Instituto Geográfico Nacional, Plano Urbano Topográfico a escala 1:5000, Datum WGS84, Zona 18, Hoja: Santa María 36-o, Primera Edición IGN 2003.

TERCERA. Norma derogatoria

Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de abril de dos mil catorce.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

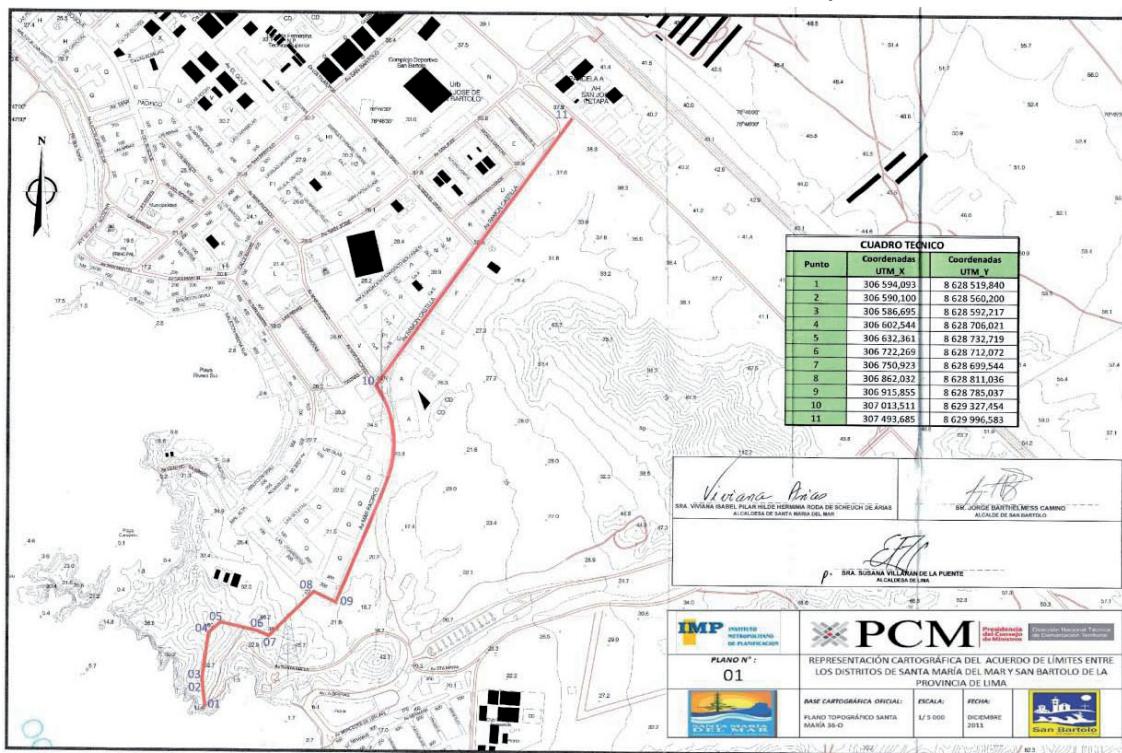
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros



1076646-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de la Ministra de Cultura a Colombia y encargan su Despacho al Ministro del Ambiente

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 135-2014-PCM**

Lima, 24 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, la Feria Internacional del Libro de Bogotá – FILBO es el evento de promoción de la lectura y la industria editorial más importante de Colombia, una de las tres ferias del libro más importantes de América Latina y la primera para la Región Andina;

Que, mediante Carta de fecha 17 de julio de 2012, la Cámara Colombiana del Libro cursa invitación al Ministerio

de Cultura, para que el Perú sea el país invitado de honor en la XXVII Feria Internacional del Libro de Bogotá - FILBO en su edición 2014;

Que, con Oficio N° 83-2013-DM/MC de fecha 23 de abril de 2013, el Ministerio de Cultura, en el marco de la invitación hecha y la importancia de su participación en dicho evento para el país y la industria editorial nacional, confirmó la participación del Perú en la XXVII Feria Internacional del Libro de Bogotá - FILBO que se realizará del 29 de abril al 12 de mayo de 2014;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2014-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de enero de 2014, se autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a fin de atender las acciones que se desarrollarán con motivo de la participación de la República del Perú en la XXVII Feria Internacional del Libro de Bogotá - FILBO;

Que, con fecha 4 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución Ministerial N° 036-2014-MC que declaró de interés institucional la participación del Perú a través del Ministerio de Cultura en la "XXVII Feria Internacional del Libro de Bogotá-FILBO", que se llevará a cabo del 29 de abril al 12 de mayo de 2014;

Que, siendo la República del Perú país invitado de honor en la "XXVII Feria Internacional del Libro de Bogotá-FILBO", se ha elaborado una agenda de trabajo para el desarrollo de las actividades iniciales del referido evento del 26 de abril al 1 de mayo de 2014, a las que asistirá la Ministra de Estado en el Despacho de Cultura en representación de la República del Perú;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Diana Álvarez Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 26 de abril al 1 de mayo de 2014, así como encargar la cartera de Cultura en tanto dure la ausencia de la Titular;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones señaladas en los literales del citado artículo que deben ser canalizadas a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizadas por Resolución Suprema reprendida por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la señora Diana Álvarez Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 26 de abril al 1 de mayo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: US\$ 1 206,51
Viáticos: US\$ 2 220,00 (US\$ 370,00 x 6 días)

Artículo 3º.- Encargar la cartera de Cultura, al señor Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, a partir del 26 de abril de 2014, y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 4º.- El viaje autorizado no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será reprendida por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

DIANA ÁLVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

1076646-2

Dejan sin efecto la R.S. N° 107-2014-PCM

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 136-2014-PCM

Lima, 24 de abril de 2014

VISTO: el Oficio N° 471-2014-CONAFU-P del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29568, se creó la Universidad Nacional de Frontera, con sede en la ciudad de Sullana, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, sobre la base de la actual sede en dicha provincia de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 287-2013-PCM, se dio por concluida la designación de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, los mismos que fueron designados por Resolución Suprema N° 258-2010-PCM; así como, con el artículo 2 de la precitada resolución se designó a los miembros de la Comisión que los reemplazarían;

Que, el señor Conrado Sigisfredo Vargas Lynch, designado como Vicepresidente Administrativo de la Comisión Organizadora, renunció a dicho cargo por motivos personales con fecha 09 de octubre de 2013;

Que, mediante el documento de Visto, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, comunica que con Resolución N° 013-2014-CONAFU de fecha 14 de enero de 2014, designó al señor Ignacio Antonio Ramírez Vallejos, como Vicepresidente Administrativo de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, en reemplazo del señor Conrado Sigisfredo Vargas Lynch;

Que, mediante Resolución Suprema N° 107-2014-PCM, modificó el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 287-2013-PCM, respecto a la conformación de la Comisión Organizadora;

Que, el segundo párrafo del artículo 5 del Reglamento para la autorización provisional de funcionamiento de nuevas universidades, aprobado por Resolución N° 387-2009-CONAFU, dispone que "Tratándose de una Universidad Pública, la Promotora será la entidad designada expresamente en su Ley de creación, en ausencia de esta designación, las atribuciones y funciones de la Promotora de la Universidad, las ejerce el Ministerio de Educación hasta la autorización de funcionamiento provisional";

Que, con fecha 06 de noviembre de 2013, mediante Resolución N° 592-2013-CONAFU, se otorgó la autorización de funcionamiento provisional a la Universidad

Nacional de Frontera, la cual fue publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de febrero de 2014;

Que, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 107-2014-PCM, en virtud del artículo 10 del Estatuto del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 107-2014-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2014, que modificó el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 287-2013-PCM, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1076646-3

Autorizan viaje de funcionario del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 137-2014-PCM

Lima, 24 de abril de 2014

Vista la Carta N° 240-2014/PRE-INDECOPI, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; y

CONSIDERANDO:

Que, del 28 de abril al 02 de mayo de 2014, se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, la reunión de los siguientes comités de la Organización Mundial de Comercio (OMC): Comité de Salvaguardias – Grupo de Procedimientos de Salvaguardia, Comité sobre Subsidios y Medidas Compensatorias, Comité de Prácticas Antidumping y Grupo de Negociación sobre las Normas;

Que, los referidos comités de la OMC tienen por finalidad debatir y examinar cuestiones de carácter técnico en la materia de su competencia, y discutir los desafíos que enfrentan los países miembros de la OMC en la aplicación de las normas existentes en el marco del comercio internacional, así como efectuar un intercambio de experiencias entre los participantes;

Que, el titular del Vice Ministerio de Comercio Exterior, mediante Oficio N° 112-2014-MINCETUR/VMCE del 26 de marzo de 2014, ha puesto en conocimiento de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, la realización de las reuniones de los comités de la OMC citados anteriormente, a efectos de que se acredeite a un funcionario de la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios (CFD) del INDECOPI el cual participará en las referidas reuniones para dotar de respaldo técnico a la posición peruana;

Que, el INDECOPI, a través de su CFD, es el órgano encargado en el país de velar por el cumplimiento de las normas destinadas a evitar y corregir las distorsiones de la competencia generadas por las importaciones de productos subsidiados o a precio dumping, enmarcándose su actuación en el marco de lo dispuesto por los acuerdos de la OMC, el Decreto Supremo N° 006-2003-PCM y el Decreto Supremo N° 133-91-EF;

Que, el INDECOPI ha sometido a consideración la participación en el referido evento del señor Luis Alberto León Vásquez, Secretario Técnico de la CFD del INDECOPI, dado que cuenta con la experiencia profesional y técnica requerida para dotar de respaldo técnico a la posición peruana durante el desarrollo de las sesiones de los comités de la OMC y a su vez intervenir durante los mencionados eventos, lo que resulta de interés nacional e institucional al tratarse de un viaje de representación que se realizará tomando en consideración que durante las citadas reuniones se tratarán temas relacionados a las competencias que ejerce el INDECOPI en la administración de los instrumentos de defensa comercial en el Perú;

Que, adicionalmente, la participación del referido funcionario, representa una oportunidad propicia para compartir experiencias y dar a conocer el trabajo técnico y especializado que cumple el INDECOPI en este ámbito, a fin de contribuir a la defensa de la leal y libre competencia en los mercados internos, así como al posicionamiento de la institución en la región;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, el viaje de representación del citado funcionario resulta de interés nacional por encontrarse enmarcado dentro de las acciones de promoción de importancia para el Perú, por lo cual se estima necesario autorizar su participación, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurra el representante, sean asumidos íntegramente por el INDECOPI;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Luis Alberto León Vásquez, Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios (CFD) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, del 26 de abril al 03 de mayo de 2014, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Luis Alberto León Vásquez	4 000	540	5+1	3 240	7 240

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1076646-4

Autorizan viaje de funcionario de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 138-2014-PCM

Lima, 24 de abril de 2014

VISTOS, la comunicación OF.RE (DGM-DDC) N° 1-0-C/110, del Director de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el Oficio N° 0242-2014-DV-SG de la Secretaría General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, del 29 de abril al 01 de mayo de 2014, se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el “Quincuagésimo Quinto Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)”;

Que, asimismo, el 28 de abril de 2014, se llevará a cabo un evento paralelo con la sociedad civil, como antesala del Quincuagésimo Quinto Período Ordinario de Sesiones antes mencionado;

Que, las sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos constituyen el espacio internacional que permite concertar acciones entre los países del hemisferio para hacer frente al problema mundial de las drogas;

Que, la agenda del presente período de sesiones abarca una variedad de temas de particular importancia que permitirán a los países del hemisferio contar con estrategias y mecanismos vigentes que facilitarán la cooperación para abordar el problema mundial de las drogas en todos sus aspectos, situación que reviste especial importancia para los esfuerzos que realiza la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas en el campo de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos;

Que, en tal sentido, resulta de interés nacional e institucional que el señor José Antonio García Torres, Director (e) de la Dirección de Compromiso Global de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, participe en los eventos antes mencionados;

Que, los gastos por concepto de pasajes en categoría económica y viáticos que irrogue el viaje propuesto serán asumidos con cargo a la Fuente de Recursos Ordinarios de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA; y,

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y, sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor José Antonio García Torres, Director (e) de la Dirección de Compromiso Global de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 27 de abril al 04 de mayo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Pliego de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 1,856.94
Viáticos	US\$ 2,200.00
(4 días de evento + 1 día de instalación a US\$ 440.00 x día)	

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante el Titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1076647-3

Autorizan viaje de Asesora Legal del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 139-2014-PCM

Lima, 24 de abril de 2014

VISTOS, la Resolución de Presidencia N° 021-2014-PD-OSITRAN; y, el Oficio N° 1 86-14-GG-OSITRAN, del 15 de abril de 2014, remitido por el Gerente General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN es el organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; que tiene por misión regular el cumplimiento de los Contratos de Concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo señala que OSITRAN tiene dentro de sus objetivos el de velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la precitada Ley, OSITRAN ejerce atribuciones reguladoras y normativas que comprenden la potestad exclusiva de dictar, en el ámbito de su competencia, reglamentos autónomos y otras normas referidas a intereses, obligaciones, o derechos de las entidades prestadoras o de los usuarios; atribución fiscalizadora que comprende la potestad de impartir sanciones a las entidades prestadoras por el incumplimiento de las normas aplicables a las obligaciones contenidas en los contratos de concesión y a las licencias correspondientes; y, atribución de resolución de controversias que comprende la posibilidad de conciliar intereses contrapuestos, reconociendo o desestimando los derechos invocados;

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; y, sus modificatorias, el OSITRAN es competente para normar, regular, supervisar, fiscalizar y sancionar, además de solucionar controversias y reclamos de los usuarios respecto de actividades o servicios que involucran explotación de Infraestructura, comportamiento de los mercados en que actúan las entidades prestadoras,

así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, Inversionistas y Usuarios, en el marco de las políticas y normas correspondientes;

Que, del 28 de abril al 02 de mayo de 2014, en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se llevará a cabo el curso denominado "Better Regulation: Economic regulation of utilities", cuyo objetivo es desarrollar una visión de cuáles son las estrategias de regulación que se utilizan en países desarrollados como el Reino Unido para poder desarrollar y replicar en la institución lo que se conoce como mejora regulatoria;

Que, el curso denominado "Better Regulation: Economic regulation of utilities" ha sido considerado dentro del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) Anual – OSITRAN Período 2014, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 002-2014-PD-OSITRAN;

Que, resulta de interés de OSITRAN que sus funcionarios se capaciten en temas de mejora regulatoria y que intercambien experiencias internacionales en relación a cómo se regulan las infraestructuras en países desarrollados, a fin que dicho conocimiento pueda ser aplicado, en lo que corresponda, al ámbito de competencia de OSITRAN; para cuyo efecto se sostendrá reuniones en las oficinas de diversos organismos reguladores y la organización Better Regulation Executive – Department of Business, Innovation and Skills (BIS);

Que, asimismo, es importante que se amplíe sus conocimientos en materia de regulación económica y competencia, y que comparten experiencias sobre acciones adoptadas por organismos reguladores en aras de fortalecer la protección de los usuarios de las infraestructuras, y de la importancia que tiene la consulta pública de manera previa a la aprobación de una medida regulatoria;

Que, para estos efectos, es necesario autorizar el viaje de la señora Cynthia Myrella Yáñez Alva, Asesor Legal I de la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN, para que participe en el Curso antes señalado, siendo que los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional de OSITRAN; y,

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Cynthia Myrella Yáñez Alva, Asesor Legal I de la Gerencia de Asesoría Jurídica del OSITRAN, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 26 de abril al 03 de mayo de 2014, para los fines expuestos en la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Presupuesto del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, de acuerdo al siguiente detalle:

	Monto (US\$)
Pasajes	2524.62
Viáticos (06 días por \$540, del 27 de abril al 02 de mayo)	3240.00
TOTAL	5764.62

Artículo 3.- Dentro de los quince días (15) calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona autorizada mediante el Artículo 1 de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos

o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1076647-4

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Fedatarios Titulares y Suplentes del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 214-2014-MINAGRI

Lima, 21 de abril de 2014

VISTO:

El Oficio N° 0241-2014-MINAGRI-SG-UGD, de fecha 24 de febrero del 2014, de la Directora de la Unidad de Gestión Documentaria del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el cual solicita la renovación de la designación de los fedatarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y..

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindarán gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2) del citado artículo, precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como pruebas. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, los requisitos e impedimentos para ser fedatario, se encuentran contemplados en los artículos 5 y 6 del Reglamento Interno de los Fedatarios del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Resolución Directoral N° 511-2012-AG-OA de fecha 19 de septiembre de 2012; asimismo, en el segundo párrafo del artículo 7, establece que la designación de los fedatarios tiene una vigencia de dos (02) años, el mismo que podrá ser renovado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0060-2012-AG, de fecha 23 de febrero de 2012, se designó fedatarios del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en virtud al plazo de eficacia establecido en el dispositivo antes mencionado, y al amparo del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta necesario designar a los fedatarios del Ministerio de Agricultura y Riego, con eficacia anticipada al 24 de febrero de 2014;

Que, según el Memorándum N° 483-2014-MINAGRI- OA-UPER de fecha 27 de marzo de 2014, los servidores propuestos para el cargo no se encuentran impedidos de ejercer la función de fedatarios, al no estar comprendidos en los supuestos de exclusión señalados en el artículo 6 del acotado Reglamento Interno de los Fedatarios del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto

Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar, con eficacia anticipada al 24 de febrero de 2014, como fedatarios Titulares y Suplentes del Ministerio de Agricultura y Riego, por un período de dos (2) años, a los siguientes servidores:

Fedatarios Titulares:

ERMELINDA GARCÉS PINTADO

Especialista Administrativo I - Unidad de Gestión Documentaria

CEDY BARZOLA QUISPE

Abogada - Unidad de Gestión Documentaria

EMEL PEDRO HUANUCO MATEO

Auxiliar Administrativo I - Unidad de Gestión Documentaria

WILLIAM HÉCTOR ZAMORA CRUZATTI

Técnico - Unidad de Gestión Documentaria

Fedatarios Suplentes:

JANET ROXANA SALINAS REAÑO

Técnico - Unidad de Gestión Documentaria

NELLI MORANTE QUEREVALÚ

Profesional - Unidad de Personal

ROSA GIULIANA LÓPEZ AMERI CÁCERES

Profesional - Unidad de Personal

MOÍSES DANilo FLORES LEÓN

Técnico - Unidad de Personal

Artículo 2º.- Los fedatarios designados en el artículo 1, precedente, desempeñarán su función con autonomía y responsabilidad, quedando obligados a llevar un registro de los documentos que autentiquen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1076104-1

Designan representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos - Tinajones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 221-2014-MINAGRI**

Lima, 22 de abril de 2014

VISTO:

El Oficio N° 042/2013-GR.LAMB/PEOT-CG-PCD de fecha 12 de noviembre de 2013, del Presidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos - Tinajones del Gobierno Regional de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 438-2011-AG, se designó al señor Segundo Valdemar Carbajal Fano, como representante del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos - Tinajones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 0015-2003-VIVIENDA, del 25 de julio de 2003 y modificado por el Decreto Supremo N° 021-2009-PCM de fecha 18 de abril de 2009, se estableció que la designación de los miembros del Consejo Directivo tendría una validez de dos (2) años;

Que, habiéndose vencido el período de vigencia de la designación del señor Segundo Valdemar Carbajal Fano, corresponde designar a un representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el citado Consejo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento

y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor Segundo Valdemar Carbajal Fano, como representante del Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos - Tinajones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha al señor Daniel Santiago Cumpa Reyes, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos - Tinajones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1076104-2

Modifican el punto I del Anexo 1 de la R.D. N° 0005-2014-MINAGRI-SENASA-DSA, referido a la movilización de rumiantes y cerdos domésticos vivos, con fines distintos al beneficio

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0007-2014-MINAGRI-SENASA-DSA**

23 de Abril de 2014

VISTOS:

El informe N° 0005-2014-MINAGRI-SENASA-DSA-PNFA-UFLORES de fecha 16 de abril de 2014 y;

La Resolución Directoral 0005-2014-MINAGRI-SENASA-DSA de fecha 11 de marzo de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2010-PCM se aprobó la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos que establece el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, mediante la cual se califica al Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, creado a través del Título V del Decreto Ley N° 25902, el cual tiene por finalidad dotar a la actividad agrícola y pecuaria nacional de un marco de mayor seguridad y menores riesgos sanitarios contribuyendo a su desarrollo sostenido y por ende al bienestar de la población;

Que, el Artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1059 establece establece entre otros que la Ley General de Sanidad Agraria tiene por objeto la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales; que representan riesgo para la vida, la salud de las personas, los animales y la preservación de los vegetales;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, establece que la Dirección General de Sanidad Animal del SENASA, es la encargada de establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoosanitaria, tanto al comercio nacional como internacional, de productos y subproductos pecuarios;

Que, el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 042-2004-AG, Reglamento para la Prevención y Erradicación de La Fiebre Aftosa, faculta al SENASA para dictar las disposiciones complementarias o modificatorias que fueran necesarios para la mejor aplicación de dicho reglamento;

Que, el Artículo 54º del Decreto Supremo N° 042-2004-AG, Modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 019-2009-AG, contempla la movilización de animales, productos y subproductos derivados de especies susceptibles a fiebre aftosa hacia zonas libres certificadas siempre y cuando estos cumplan los siguientes requisitos: (i) hayan sido sometidos algún tratamiento que inactive el virus de la fiebre aftosa y (ii) se encuentren consignados

mediante Resolución del Órgano de Línea competente del SENASA;

Que, el Artículo 1º, de la Resolución Directoral 0005-2014-MINAGRI-SENASA-DSA de fecha 11 de marzo de 2014, establece los requisitos para la movilización de animales, productos y subproductos derivados de especies susceptibles a fiebre aftosa para ingresar a zonas libres sin vacunación certificadas, procedentes de zonas con vacunación certificadas;

Que, el Artículo 8.6.14. del Capítulo 8.6. del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, establece los requisitos para el traslado de rumiantes y cerdos domésticos a una zona libre de fiebre aftosa;

Que, asimismo en el literal d), inciso 2), del Artículo 8.6.4. del Capítulo 8.6. del referido Código Sanitario, relativo a que una zona sea incluida en la lista de zonas libres de fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación, se indica que un País Miembro deberá enviar a la OIE una declaración en la que certifique que en dicha zona: no se ha introducido ningún animal vacunado desde que cesó la vacunación, excepto en el caso descrito en el Artículo 8.6.10;

Que, de acuerdo al informe Nº 005-2014-MINAGRI-SENASA-DSA-PNFA-UFLORES, de fecha 16 de abril de 2014 y en atención a la normativa nacional y recomendaciones expuestas en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, resulta viable atender la recomendación tendiente a modificar los requisitos establecidos en el punto I, del Anexo 1, de la Resolución Directoral 0005-2014-MINAGRI-SENASA-DSA referidos a la movilización de rumiantes y cerdos domésticos vivos con fines distintos al beneficio para ingresar a zonas libres sin vacunación certificadas procedentes de zonas con vacunación certificadas;

En ejercicio de las facultades conferidas en el título V del Decreto Ley Nº 25902, Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, Decreto Supremo Nº 042-2004-AG, Decreto Supremo Nº 019-2009-AG y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el punto I, del Anexo 1, de la Resolución Directoral 0005-2014-MINAGRI-SENASA-DSA, bajo el siguiente texto:

I. Para los rumiantes y cerdos domésticos vivos, con fines distintos al beneficio

1. No manifestaron ningún signo clínico de fiebre aftosa – FA el día del embarque;

2. Permanecieron en la explotación de origen desde su nacimiento o durante, por lo menos, los 30 días anteriores al embarque, y deberán contar con una marca, señal, arete u otro medio que los identifique plenamente, y

3. Permanecieron en cuarentena en un establecimiento autorizado por el SENASA, de acuerdo a lo establecido en la DG 018-2001-AG-SENASA-DGSA-DDZ, durante los 30 días anteriores al embarque y dieron resultados negativos a las pruebas para la detección de anticuerpos contra el virus de la fiebre aftosa a las que se sometieron al final de dicho período cuarentenario;

4. Los animales serán transportados directamente de la explotación de origen al lugar de destino, bajo supervisión del SENASA, en un vehículo previamente lavado y desinfectado, por el SENASA o entidad autorizada; y sin tener contacto con otros animales susceptibles a la FA y no se expusieron a ninguna fuente de infección de FA.

5. El vehículo será precintado, el que será abierto por el responsable del SENASA en el lugar de destino;

6. Los animales en el lugar de destino serán sometidos a un aislamiento en un establecimiento autorizado por el SENASA por un período de 15 días;

7. La Dirección Ejecutiva - DE de origen, que emite el Certificado Sanitario de Transito Interno – CSTI, comunicará a la DE del SENASA de destino sobre la movilización de animales y esta a su vez confirmará la recepción de los mismos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1076381-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 119-2014-MINCETUR

Lima, 22 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, se llevarán a cabo las Reuniones del Clúster de Normas de la Organización Mundial de Comercio - OMC, y la Reunión de Negociación Plurilateral para un Acuerdo de Comercio de Servicios - TISA, del 28 de abril al 2 de mayo de 2014;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es la entidad pública responsable de velar por el cumplimiento de los acuerdos suscritos por Perú como miembro de la OMC, entre otros, del Acuerdo Antidumping, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (SMC) y el Acuerdo sobre Salvaguardias; en tal sentido, se considera conveniente participar en las reuniones que el Comité de Prácticas Antidumping, el Comité de SMC y el Comité de Salvaguardias, a fin de revisar las notificaciones de los inicios de investigación y medidas de defensa comercial adoptadas así como los cambios en las leyes y reglamentos de aplicación de estos acuerdos en la normativa interna de los miembros;

Que, resulta de interés del MINCETUR que un representante participe en las reuniones de estos Comités y del Grupo de Negociación sobre las Normas de la OMC, denominadas “clúster de normas”, con el objetivo de exponer y sustentar a nivel técnico la posición del Perú sobre temas de interés (tales como la salvaguardia OMC de Colombia a productos de acero, investigaciones antidumping de Brasil y Argentina que afectan exportaciones peruanas, e investigación antidumping a productos chinos), en razón al impacto que dichos temas tienen en las exportaciones y ramas de producción peruanas;

Que, por otro lado, la Reunión de TISA tiene por fin incluir la presentación y discusión de la oferta inicial presentada por el Perú y otros miembros, y la negociación del texto principal (disciplinas horizontales) y de los textos de negociación de disciplinas nuevas y mejoradas de temas tales como: servicios de transporte marítimo, Modo 4 (modo de prestación de servicios a través del movimiento de personas físicas), servicios financieros, regulación doméstica y transparencia, servicios TIC (tecnologías de la información y comunicación) y comercio electrónico y servicios profesionales; además se discutirán las propuestas sobre servicios de envío competitivos, servicios de energía, transporte aéreo, transporte terrestre, presencia local, subsidios, entre otros;

Que, se considera conveniente la participación de un representante del MINCETUR en dicha reunión, a fin de ampliar el número de países con los que el Perú tiene un acuerdo sobre comercio de servicios, para conseguir apertura o consolidación en sectores de servicios de interés para el Perú, como distribución, franquicias y restaurantes, y a fin de no quedar rezagado en las condiciones de acceso a mercado, trato nacional y normas con respecto a otros países directamente competidores;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita María del Carmen Vergaray Galarza, y del señor Gerardo Antonio Meza Grillo, profesionales que prestan servicios del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participen en las reuniones del Clúster de Normas y en la Reunión de TISA, respectivamente;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos

excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 26 de abril al 03 de mayo de 2014, de la señorita María del Carmen Vergaray Galarza, y del señor Gerardo Antonio Meza Grillo, profesionales que prestan servicios del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participen en las Reuniones de la Organización Mundial de Comercio a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

María del Carmen Vergaray Galarza
(del 26 de abril al 03 de mayo de 2014):

Pasajes	:	US\$ 2 885,51
Viáticos (US\$ 540,00 x 07 días)	:	US \$ 3 780,00

Gerardo Antonio Meza Grillo (del 26 de abril al 03 de mayo de 2014):

Pasajes	:	US\$ 3 979,69
Viáticos (US\$ 540,00 x 07 días)	:	US \$ 3 780,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirán; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1075836-1

CULTURA

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio de Cultura a Qatar y al Reino de Arabia Saudita, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 009-2014-MC

Lima, 24 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e

industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales está a cargo del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, quien es la autoridad inmediata al Ministro de Cultura en materia de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, incluyendo el patrimonio arqueológico y monumental, inmaterial, paleontológico y el fomento cultural;

Que, mediante documento signado como OF. RE (DAC) N° 2-22-I/113 de fecha 26 de febrero de 2014, el Director General para Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica que a través de la Embajada de la República del Perú ubicada en el Reino de Arabia Saudita, se ha recibido la Carta de Invitación del Ministro de Cultura para participar en el III Encuentro Ministerial América del Sur - Países Árabes – ASPA de Ministros de Cultura, a realizarse en la ciudad de Riad, Reino de Arabia Saudita, del 28 al 30 de abril de 2014;

Que, asimismo con Carta de fecha 18 de marzo de 2014, el Ministro de Cultura, Arte y Patrimonio del Estado de Qatar cursa invitación al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales para visitar Qatar con la finalidad de discutir asuntos relacionados a la promoción de las relaciones culturales entre ambos países;

Que, con Memorándum N° 0157-2014-VMPCIC/MC de fecha 21 de marzo de 2014, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales comunica que por disposición del Despacho Ministerial, asistirá al III Encuentro Ministerial de Ministros de Cultura antes descrito;

Que, el III Encuentro Ministerial de Ministros de Cultura que se desarrollará en la ciudad de Riad, Reino de Arabia Saudita, con los representantes de los países de América del Sur y Árabes reviste especial importancia debido a que en él se abordarán temas de interés nacional en materia de Cultura y protección del patrimonio cultural, además de constituir un espacio de interrelación e intercambio de experiencias sobre las políticas que se vienen desarrollando en el sector cultura de cada país;

Que, con motivo de la invitación realizada por el Ministro de Cultura, Arte y Patrimonio del Estado de Qatar, se cumplirá una agenda de trabajo en la ciudad de Doha, que incluye reuniones con el Ministro de Cultura, Arte y Patrimonio del Estado de Qatar, el Viceministro y Directores del referido Ministerio y la Presidenta de la Autoridad de Museos de Qatar, entre otros;

Que, en vista de la importancia de los eventos antes descritos y el interés institucional de participar en cada una de las actividades programadas, se estima conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Luis Jaime Castillo Butters, Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, del 25 de abril al 2 de mayo de 2014;

Que, los gastos por concepto de viáticos y pasajes serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo que deben ser canalizadas a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizadas por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y las Normas reglamentarias sobre autorización de

viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Luis Jaime Castillo Butters, Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, a la ciudad de Doha, Estado de Qatar y la ciudad de Riad, Reino de Arabia Saudita, del 25 de abril al 2 de mayo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes:	US\$ 3 498,48
Viáticos (Doha y Riad):	US\$ 2 550,00 (US\$ 510,00 x 4 días + 1 día de instalación)

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario indicado en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios.

Artículo 4º.- El viaje autorizado no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

DIANA ÁLVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

1076647-12

Delegan facultades para la suscripción de convenios de colaboración con integrantes de delegación que representará al Perú en la "XXVII Feria Internacional del Libro de Bogotá-FILBO", a fin de cubrir gastos de traslado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 135-2014-MC

Lima, 24 de abril de 2014

Vistos, los Informes N° 158 y 160-2014-DGIA-VMPCIC/MC de la Directora General de Promoción y Difusión Cultural, actualmente Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas a su función y siempre que la normatividad lo autorice;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2014-MC de fecha 10 de enero de 2014 y Resolución Ministerial N° 096-2014-MC de fecha 19 de marzo de 2014, se delegó en el funcionario responsable de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2014, distintas facultades en materia de contrataciones del Estado, bienes muebles e inmuebles, Proyectos de Inversión Pública y acciones administrativas;

Que, la Resolución Ministerial N° 036-2014-MC de fecha 31 de enero de 2014, declara de interés institucional la participación del Perú a través del Ministerio de Cultura en la "XXVII Feria Internacional del Libro de Bogotá-FILBO", que se llevará a cabo del 29 de abril al 12 de mayo de 2014, atendiendo a los fines de promoción cultural y de la industria cultural del Perú a nivel internacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 093-2014-MC de fecha 14 de marzo de 2014, modificada por la Resolución Ministerial N° 128-2014-MC de fecha 16 de abril de 2014, se conformó una delegación de personalidades que representarán al Perú, a través del Ministerio de Cultura, en la "XXVII Feria Internacional del Libro de Bogotá-FILBO", integrado por el Premio Nobel de Literatura 2010 señor Jorge Mario Pedro Vargas Llosa, así como por novelistas, narradores, cuentistas, poetas, dramaturgos, cronistas, especialistas y artesanos, que se encuentran detallados en el anexo de la citada resolución;

Que, mediante Informes de vistos, la Directora General de Promoción y Difusión Cultural, actualmente Dirección General de Industrias Culturales y Artes, comunica la necesidad de cubrir los gastos que irrogue el traslado a la ciudad de Bogotá, República de Colombia de los integrantes de la delegación de personalidades que representarán al Perú a través del Ministerio de Cultura, por lo cual propone la suscripción de un convenio de colaboración a suscribirse con las personalidades detalladas en el anexo de la Resolución Ministerial N° 093-2014-MC de fecha 14 de marzo de 2014, modificada por la Resolución Ministerial N° 128-2014-MC de fecha 16 de abril de 2014;

Que, a efectos de facilitar la suscripción de convenios de colaboración con los integrantes de la delegación de personalidades que representarán al Perú, a través del Ministerio de Cultura, corresponde delegar en el funcionario responsable de la Oficina General de Administración, la facultad de suscribir exclusivamente los citados convenios de colaboración;

Con el visado del Secretario General, de la Directora de la Oficina de Administración, actualmente Oficina General de Administración, de la Directora General de Promoción Cultural, actualmente Dirección General de Industrias Culturales y Artes y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N°.005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en el funcionario responsable de la Oficina General de Administración, la facultad de suscribir exclusivamente los convenios de colaboración con los integrantes de la delegación de personalidades que representarán al Perú a través del Ministerio de Cultura, en la "XXVII Feria Internacional del Libro de Bogotá-FILBO", detallados en el anexo de la Resolución Ministerial N° 093-2014-MC de fecha 14 de marzo de 2014, modificada por la Resolución Ministerial N° 128-2014-MC de fecha 16 de abril de 2014.

Artículo 2º.- Los convenios de colaboración a ser suscritos, tendrán como objetivo cubrir los gastos que irrogue el traslado a la ciudad de Bogotá, República de Colombia de los integrantes de la delegación de personalidades que representarán al Perú a través del Ministerio de Cultura en la "XXVII Feria Internacional del Libro de Bogotá-FILBO".

Artículo 3º.- La delegación de facultades efectuadas al funcionario responsable de la Oficina General de Administración a través de la Resolución Ministerial 009-2014-MC de fecha 10 de enero de 2014 y Resolución Ministerial N°.096-2014-MC de fecha 19 de marzo de 2014, mantendrá plena vigencia en lo que

no se oponga a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 4º.- Disponer que el funcionario responsable de la Oficina General de Administración, en un plazo máximo de 30 (treinta) días de concluida la suscripción de los convenios de colaboración, a que hace referencia el artículo 1º de la presente resolución, emita un informe detallado de las actividades realizadas a la Secretaría General del Ministerio de Cultura.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría General, a la Oficina de Administración actualmente Oficina General de Administración y a la Dirección General de Promoción y Difusión Cultural, actualmente Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1076434-1

Autorizan viaje de integrantes del Elenco Nacional de Folklore a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 136-2014-MC

Lima, 24 de abril de 2014

Vistos, el Memorando N° 0384-2014-OCA-SG/MC, de la Directora General de la Oficina General de Administración, el Informe N° 117-2014-OC-OCA-SG/MC de la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 157-2014-DGIA-VMPCIC/MC, Memorando N° 110-2014-DGIA-VMPCIC/MC de la Directora General de Promoción y Difusión Cultural, actualmente Dirección General de Industrias Culturales y Artes y el Informe N° 047-2014-DEN-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Elencos Nacionales;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este tiene entre sus funciones exclusivas la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes está encargada de formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2014-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de enero de 2014, se autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del pliego Ministerio de Cultura, a fin de atender los gastos que irrogue la participación del Perú en la "XXVII Feria Internacional del Libro de Bogotá-FILBO", la cual se llevará a cabo del 29 de abril al 12 de mayo de 2014;

Que, con fecha 4 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución Ministerial N° 036-2014-MC que declaró de interés institucional la participación del Perú a través del Ministerio de Cultural en la "XXVII Feria Internacional del Libro de Bogotá-FILBO";

Que, con Informe N° 047-2014-DEN-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Elencos Nacionales presenta el programa de actividades en el que participarán cuarenta y seis (46) integrantes del Elenco Nacional de Folklore y setenta (70) integrantes de la Orquesta Sinfónica Nacional, las mismas que se llevarán a cabo del 25 de abril al 4 de

mayo de 2014 con motivo de la Feria Internacional antes referida;

Que, respecto al Elenco Nacional del Folclore y en virtud de lo solicitado por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en el Informe N° 157-2014-DGIA-VMPCIC/MC y el Memorando N° 110-2014-DGIA-VMPCIC/MC, y el Informe N° 117-2014-OC-OCA-SG/MC emitido por la Oficina de Contabilidad; la Oficina General de Administración mediante Memorando N° 384-2014-OCA-SG/MC, señala que los gastos por hospedaje y parte de los gastos por traslados serán abonados de manera directa por el Ministerio de Cultura hasta por la suma de US \$ 220,00 y US\$ 50,00 respectivamente, por lo que corresponde asignar a cada uno de los comisionados la suma de US\$ 100,00 por concepto de viáticos;

Que, siendo de interés institucional disponer las acciones que viabilicen la gestión de las actividades programadas para la participación del Perú en la "XXVII Feria Internacional del Libro de Bogotá-FILBO", se estima por conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los cuarenta y seis (46) servidores integrantes del Elenco Nacional del Folclore que se indican en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, del 25 de abril al 4 de mayo de 2014, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo las excepciones establecidas, tal como la de acciones de promoción de importancia para el Perú, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Con el visado del Secretario General, de la Directora General de Promoción y Difusión Cultural, actualmente Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Directora General de la Oficina General de Administración y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los cuarenta y seis (46) integrantes del Elenco Nacional de Folklore, que se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el cual se realizará del 25 de abril al 4 de mayo de 2014, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura y se consignarán conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

A los primeros treinta (30) comisionados señalados en el anexo de la presente resolución les corresponde por cada uno:

Pasajes	US \$ 1 214,04
Viáticos	x 9 días

A los últimos diecisésis (16) comisionados señalados en el anexo de la presente resolución les corresponde por cada uno:

Pasajes	US \$ 1 302,54
Viáticos	x 9 días

Artículo 3º.- Los viáticos por día a los que se refiere el artículo precedente, se asignarán en concordancia con lo señalado en el Informe N° 157-2014-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en el Informe N° 117-2014-OC-OGA-SG/MC de la Oficina de Contabilidad y el Memorando N° 384-2014-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración, a través de los cuales se establece que el Ministerio de Cultura asumirá directamente los gastos por concepto de alojamiento y traslados parciales de cada comisionado, quedando un saldo resultante de viáticos por día ascendente a US\$ 100,00 por comisionado, haciendo un total de US\$ 900,00, monto que se asignará a cada uno en atención a lo señalado en el artículo 2, de la presente resolución.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, deberán presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas documentada de acuerdo a ley.

Artículo 5º.- El cumplimiento de la presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

ANEXO

1. Jorge Enrique Angeles Alanya
2. Tania Graciela Araoz Corro
3. Maité Elisa Avellaneda Benavides
4. José Román Barrera Rodríguez
5. Claudia Milagros Chamorro Rivero
6. Andrea Silvana Chuima Córdova
7. Letty Pilar Córdova García
8. Saby Antonella Díaz Borjas
9. Maríagracia Fernández Zambrano
10. Julio Alonso Figueroa Chapa
11. Eliana Gabriela Flores Cárdenas
12. Diana Stefania Gutiérrez Bazán
13. Joel Enrique León Bendezu
14. Paulo Cesar Marañon Vega
15. Iván Mori Tuesta
16. Alex Jan Muro Mazuelos
17. Angel Ricardo Núñez Carhuayo
18. Roxana Zuleika Nuñóvoro Takahashi
19. Crísthian Javier Ochoa Tipto
20. Claudia Niurka Orihuela Coronel
21. Estephany Orihuela Coronel
22. Claudia Helen Ortega Torres
23. Sharon Paredes Luis
24. Lellis Wilson Ponce Valeriano
25. Yair Luisinho Quispe Romero
26. Richard Anthony Torres Campana
27. Cecilia Katherine Torres Tasayco
28. Miguel Junior Urbano Calderón
29. Johan Kenneth Vargas Rodríguez
30. Edwin Daniel Vásquez Agüero
31. Mercedes Silvia Vasquez Cabanillas
32. Juan Manuel Zapata Desposorio
33. Carlos Eduardo Figueroa Euribe
34. Edizon Braulio Mejico Hinostroza
35. César Iván Lafora Torrejón
36. María del Carmen Padilla Meza
37. Luis Antonio José Torres Tasayco
38. Angel Simón Porras Ruiz
39. Giomar Alexis Velásquez Quispe
40. Fabricio Enrique Varela Travesí
41. Eddy Alberto Sánchez Sotelo
42. Angel Gerson Gómez Romero
43. Juan Ricardo Noriega Torres
44. Rocío Mónica Díaz Garay
45. Santiago Rafael Ugaz Cortez
46. Luis Angel Baglietto Kniep

Autorizan viaje de integrantes de la Orquesta Sinfónica Nacional a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 137-2014-MC

Lima, 24 de abril de 2014

Vistos, el Memorando N° 0384-2014-OGA-SG/MC, de la Directora General de la Oficina General de Administración, el Informe N° 117-2014-OC-OGA-SG/MC de la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 157-2014-DGIA-VMPCIC/MC, Memorando N° 110-2014-DGIA-VMPCIC/MC de la Directora General de Promoción y Difusión Cultural, actualmente Dirección General de Industrias Culturales y Artes y el Informe N° 047-2014-DEN-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Elegidos Nacionales;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personalidad jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este tiene entre sus funciones exclusivas la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes está encargada de formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2014-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de enero de 2014, se autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del pliego Ministerio de Cultura, a fin de atender los gastos que irrogue la participación del Perú en la "XXVII Feria Internacional del Libro de Bogotá-FILBO", la cual se llevará a cabo del 29 de abril al 12 de mayo de 2014;

Que, con fecha 4 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución Ministerial N° 036-2014-MC que declaró de interés institucional la participación del Perú a través del Ministerio de Cultural en la "XXVII Feria Internacional del Libro de Bogotá-FILBO".

Que, con Informe N° 047-2014-DEN-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Elegidos Nacionales presenta el programa de actividades en el que participarán cuarenta y seis (46) integrantes del Elegido Nacional de Folclore y setenta (70) integrantes de la Orquesta Sinfónica Nacional, las mismas que se llevarán a cabo del 29 de abril al 3 de mayo de 2014 con motivo de la Feria Internacional antes referida;

Que, respecto a la Orquesta Sinfónica Nacional y en virtud de lo solicitado por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en el Informe N° 157-2014-DGIA-VMPCIC/MC y el Memorando N° 110-2014-DGIA-VMPCIC/MC, y el Informe N° 117-2014-OC-OGA-SG/MC emitido por la Oficina de Contabilidad; la Oficina General de Administración mediante Memorando N° 384-2014-OGA-SG/MC, señala que los gastos por hospedaje y parte de los gastos por traslados serán abonados de manera directa por el Ministerio de Cultura hasta por la suma de US \$ 220,00 y US\$ 50,00 respectivamente, por lo que corresponde asignar a cada uno de los comisionados la suma de US\$ 100,00 por concepto de viáticos;

Que, siendo de interés institucional disponer las acciones que viabilicen la gestión de las actividades programadas para la participación del Perú en la "XXVII Feria Internacional del Libro de Bogotá-FILBO", se estima por conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los setenta (70) servidores integrantes de la

Orquesta Sinfónica Nacional que se indican en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, del 28 de abril al 4 de mayo de 2014, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo las excepciones establecidas, tal como la de acciones de promoción de importancia para el Perú, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Con el visado del Secretario General, de la Directora General de Promoción y Difusión Cultural, actualmente Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Directora General de la Oficina General de Administración y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; Ley Nº 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los setenta (70) integrantes de la Orquesta Sinfónica Nacional, que se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el cual se realizará del 28 de abril al 4 de mayo de 2014, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura y se consignarán conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US \$ 1 250,84
Viáticos	x 5 días

Artículo 3º.- Los viáticos por día a los que se refiere el artículo precedente, se asignarán en concordancia con lo señalado en el Informe Nº 157-2014-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en el Informe Nº 117-2014-OC-OGA-SG/MC de la Oficina de Contabilidad y el Memorando Nº 384-2014-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración, a través de los cuales se establece que el Ministerio de Cultura asumirá directamente los gastos por concepto de alojamiento y traslados parciales de cada comisionado, quedando un saldo resultante de viáticos por día ascendente a US\$ 100,00 por comisionado, haciendo un total de US\$ 500,00, monto que se asignará a cada uno en atención a lo señalado en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, deberán presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas documentada de acuerdo a ley.

Artículo 5º.- El cumplimiento de la presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

ANEXO

1. Roberto Aguirre Martínez
2. Paulo César Armas Rodríguez
3. Juan Hipólito Ayala Santillana
4. Frida Rosina Aznarán Ascencio
5. Cecilia Baltierra Rodríguez
6. Enrique Dante Bereché Ladines
7. Manuel Fernando Bravo Pacheco
8. Luis Antonio Calixto Cáceres
9. Franco Carranza Cárdenas
10. Juan Santiago Chávez Alvarado
11. Paloma Chávez Collantes
12. Jaime Fernando Chunga Carhuatocto
13. Luis Pablo Conislla Yáñez
14. Eugenia Natalia Cornejo Valdivia
15. Héctor Reynaldo Cortez Tantaruna
16. Miguel Ángel Cruz Mestanza
17. Percy Gustavo Dávila Gómez
18. Jose Luis Eca Fiestas
19. Marco Antonio Eca Fiestas
20. César Augusto Espinoza Basurto
21. Miguel Ángel Farro Espino
22. Fernando Miguel Flores Pérez
23. Enrique Antonio García Huerto
24. Mabel Beatriz García Quispe
25. Bernardo Henry González Cabello
26. Martina Aurelia Jara Jara
27. Ernesto Jara Salas
28. Fanny del Carmen León Baltodano
29. Martín Ricardo López Maguña
30. Marco Armando Lucioni Maristany
31. Mauricio Ángel Lucioni Maristany
32. Ascario Mamani Chambi
33. Ricardo Manuel Martínez Cañas
34. Elmer Nery Montañez Vega
35. José Mosquera Zavala
36. Rafael Núñez Reyes
37. Aníbal Fernando Núñez Santos
38. Frida Vianella Oliva-Monti Hayden
39. Tirso Enrique Ormeño Villafuerte
40. Carlos Alberto Otárola Yllescas
41. Ricardo Leon Otárola Yllescas
42. María Elena Pacheco Beleván
43. Miguel Antonio Panta Salazar
44. Guillermo Príncipe Ruiz
45. José Agustín Quezada Márquez
46. Carlos Alberto Quiroz Ramírez
47. Martha Cecilia Rebata Gómez
48. Miguel Ángel Reina Bauza
49. Miguel Ángel Juan Servilio Reina De La Torre
50. Carmen Sonia Ricapa Mosquera
51. Juan Carlos Rivera Cárdenas
52. José Martín Rocha Prieto
53. Arístides Raúl Romero Alvarez
54. Luis José Roncagliolo Bonicelli
55. Daniel Alcides Sáenz Santos
56. Mary Nancy Salazar Vásquez
57. Carmen Sammunda Sigueñas Rodríguez
58. José Luis Soriano Castañeda
59. Mencio Teófilo Sobero Llacaza
60. Luis Fernando Valcárcel Pollard
61. Héctor Raúl Valdez Ayarza
62. Juan Alberto Vargas Carrillo
63. Luis Enrique Vargas Guevara
64. Doris Mercedes Vascones Muñoz
65. Elena Danushe Vascones Muñoz
66. Roy Aldo Vascones Portilla
67. Nestor Antonio Villón Urbina
68. Carlos Alberto Vivanco Paredes
69. Santos Corpus Yparraguirre Barruelo
70. José Eugenio Zamora Morales

1076589-2

Aprueban Plan Operativo Institucional (POI) 2014 del Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
Nº 057-2014-SG/MC

Lima, 24 de abril de 2014

Visto, el Informe Nº 205-2014-OGPP-SG/MC de fecha 9 de abril de 2014 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las entidades para la elaboración de sus planes operativos institucionales y presupuestos institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que, a través del numeral 71.2 del artículo 71 de la normativa citada en el párrafo precedente, se dispone que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico Institucional, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, asimismo el numeral 71.3 del artículo 71 de la citada Ley, precisa que los Planes Operativos Institucionales reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, con Resolución Ministerial N° 380-2012-MC de fecha 17 de octubre de 2012, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012 – 2016, posteriormente con Resolución Ministerial N° 440-2012-MC de fecha 30 de noviembre de 2012, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2012 – 2016 del Ministerio Cultura;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina de Planeamiento dependiente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tiene como función dirigir el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, programas y proyectos de desarrollo sectorial, coordinando con los órganos y organismos involucrados;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 02-2012-MC “Guía para la Formulación, Aprobación, Seguimiento, Evaluación y Reformulación del Plan Operativo Institucional del Ministerio de Cultura”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 094-2012-MC de fecha 6 de marzo de 2012, señala que el Plan Operativo Institucional (POI) constituye un instrumento de gestión institucional de corto plazo (anual) que consolida e integra armoniosamente las acciones que permitan orientar los recursos disponibles para alcanzar los objetivos y resultados, debidamente articulados a los grandes objetivos nacionales, sectoriales e institucionales;

Que, a través del Informe del visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, propone la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2014 del Ministerio de Cultura, el cual contiene las actividades operativas a ser desarrolladas por los órganos y unidades ejecutoras durante el presente año ajustadas al presupuesto autorizado;

Que, mediante el inciso c) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 009-2014-MC de fecha 10 de enero de 2014, se delegó en el Secretario General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2014, la facultad de aprobar el Plan Operativo Institucional del Ministerio de Cultura y sus respectivas modificatorias;

Con el visado del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Resolución Ministerial N° 094-2012-MC que aprueba la Directiva N° 02-2012-MC “Guía para la Formulación, Aprobación, Seguimiento, Evaluación

y Reformulación del Plan Operativo Institucional del Ministerio de Cultura”, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) 2014 del Ministerio de Cultura, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- La formulación del Plan Operativo Institucional (POI) 2014 del Ministerio de Cultura aprobado por la presente resolución, será publicada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIO HUERTA RODRÍGUEZ
Secretario General

1076435-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y a Brasil, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 166-2014-DE/MGP**

Lima, 24 de abril de 2014

Visto, el Oficio P.200-476 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 26 de febrero de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Marítima Internacional (OMI), ha publicado el Programa de Reuniones para el año 2014 (PROG/122), de fecha 4 de diciembre de 2013, en el cual se encuentra considerada la 21º Reunión del Grupo de Supervisores Técnicos y de Redacción sobre el Código IMSBC (E&T 21), a realizarse en la sede de la Organización Marítima Internacional (OMI), ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 28 de abril al 2 de mayo de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior, para que participe en la mencionada Reunión;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Oscar Arturo GARRIDO LECCA Hoyle, para que participe en la 21º Reunión del Grupo de Supervisores Técnicos y de Redacción sobre el Código IMSBC (E&T 21), a realizarse en la sede de la Organización Marítima Internacional (OMI), ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 28 de abril al 2 de mayo de 2014; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de

Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Oscar Arturo GARRIDO LECCA Hoyle, CIP. 00887924, DNI. 07972073, para que participe en la 21º Reunión del Grupo de Supervisores Técnicos y de Redacción sobre el Código IMSBC (E&T 21), a realizarse en la sede de la Organización Marítima Internacional (OMI), ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 28 de abril al 2 de mayo de 2014; así como, autorizar su salida del país el 26 de abril y su retorno el 3 de mayo de 2014.

Artículo 2º. El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo: Lima - Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) - Lima
US\$ 2,500.00 US\$ 2,500.00

Viáticos:
US\$ 540.00 x 5 días US\$ 2,700.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 5,200.00

Artículo 3º. El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º. El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º. La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º. La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1076647-5

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 167-2014-DE/MGP

Lima, 24 de abril de 2014

Visto, el Oficio P.200-475 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 26 de febrero de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario General de la Organización Marítima Internacional (OMI), ha cursado invitación para participar en el 101º Período de Sesiones del Comité Jurídico (LEG) de la Organización Marítima Internacional (OMI), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 28 de abril al 2 de mayo de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior, para que participe en la mencionada Reunión;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata CJ. Augusto Rafael PINEDO Mantilla, para que participe en el 101º Período de Sesiones del Comité Jurídico (LEG) de la Organización Marítima Internacional (OMI), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 28 de abril al 2 de mayo de 2014; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales iroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley

que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata CJ. Augusto Rafael PINEDO Mantilla, CIP. 05911242, DNI. 09343398, para que participe en el 101º Período de Sesiones del Comité Jurídico (LEG) de la Organización Marítima Internacional (OMI), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 28 de abril al 2 de mayo de 2014; así como, autorizar su salida del país el 26 de abril y su retorno el 3 de mayo de 2014.

Artículo 2º. El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo: Lima - Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) - Lima
US\$ 2,500.00 US\$ 2,500.00

Viáticos:
US\$ 540.00 x 5 días US\$ 2,700.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 5,200.00

Artículo 3º. El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de

días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1076647-6

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 171-2014-DE/MGP**

Lima, 24 de abril de 2014

Visto, el Oficio P.200-0817 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 27 de marzo de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, en el Acta de la IX Reunión de Estados Mayores y de Inteligencia entre la Marina del Brasil y la Marina de Guerra del Perú, realizada entre el 23 al 26 de setiembre de 2013, en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, acordaron realizar las visitas profesionales de Autoridades Navales para el desarrollo de políticas comunes y cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante y UN (1) Oficial Superior, para que efectúen la citada actividad;

Que, la designación de Personal Naval, para que participe en la mencionada visita, responde a la necesidad de intercambiar experiencias en el proceso de autoevaluación para una posterior acreditación que la Institución viene efectuando, la cual permitirá conocer el sistema de acreditación que la Armada del Brasil ha aplicado, dentro del marco de las Reuniones de Estados Mayores y de Inteligencia entre la Marina del Brasil y la Marina de Guerra del Perú;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Juan Carlos DEL ALAMO Carrillo y del Capitán de Fragata José Miguel SIBINA Pereyra, para que realicen una visita oficial a la Armada del Brasil, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 28 de abril al 2 de mayo de 2014, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de

fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Juan Carlos DEL ALAMO Carrillo, CIP. 01724903, DNI. 43302779 y del Capitán de Fragata José Miguel SIBINA Pereyra, CIP. 00899756, DNI. 43337604, para que realicen una visita oficial a la Armada del Brasil, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 28 de abril al 2 de mayo de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos:	Lima - Río de Janeiro (República Federativa del Brasil) - Lima	US\$.	2,900.00
Viáticos:	US\$.370.00 x 5 días x 2 personas	US\$.	3,700.00
TOTAL A PAGAR:		US\$.	6,600.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1076647-10

Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Argentina, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 168-2014-DE/**

Lima, 24 de abril de 2014

Vista, la carta del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República Argentina, del 12 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República Argentina, hace extensiva una invitación al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú y a los Oficiales miembros de su Delegación, con el fin de asistir a la "XIII Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú y el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República Argentina", a llevarse a cabo en la ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina, del 28 de abril al 01 de mayo de 2014;

Que, el artículo 5º del Reglamento de las Rondas de Conversaciones entre el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República Argentina y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú, establece que la Delegación de las Fuerzas Armadas del Perú, estará integrada por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú o su representante, entre otros;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina, del señor General de Ejército Benigno Leonel CABRERA Pino, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, a fin que participe en la "XIII Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú y el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República Argentina", la cual tiene por finalidad el fomento de la confianza mutua y el desarrollo de una concepción de seguridad integral, dentro de un marco regional sudamericano que propicie una estrecha amistad y creciente cooperación entre ambas naciones, por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del Oficial General designado durante la totalidad de la reunión antes indicada, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002, y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificaciones, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al General de Ejército Benigno Leonel CABRERA Pino, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, identificado con CIP N° 107981600 y DNI N° 44527658, a fin que participe en la "XIII Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto de las

Fuerzas Armadas de la República del Perú y el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República Argentina", a realizarse en la ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina, del 28 de abril al 01 de mayo de 2014; así como autorizar su salida del país el 27 de abril de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Buenos Aires (República Argentina) - Lima:	US\$ 1,000.00 x 1 Oficial (Incluye TUUA)	US\$ 1,000.00
---	--	---------------

Viáticos:	US\$ 370.00 x 5 días x 1 Oficial	US\$ 1,850.00
-----------	----------------------------------	---------------

TOTAL A PAGAR:	US\$ 2,850.00
----------------	---------------

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4º.- El Personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1076647-7

Autorizan viaje de personal militar a Argentina y Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 169-2014-DE/**

Lima, 24 de abril de 2014

Vista, la carta del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República Argentina, del 12 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República Argentina, hace extensiva una invitación a los Oficiales de las Fuerzas Armadas integrantes de la Delegación de la República del Perú, con el fin de asistir a la "XIII Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú y el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República Argentina", a llevarse a cabo en la ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina", del 28 de abril al 01 de mayo de 2014;

Que, el artículo 5º del Reglamento de las Rondas de Conversaciones entre el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República Argentina y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú, establece que la Delegación de las Fuerzas Armadas del Perú, estará integrada por el

Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o su representante; el Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Jefe de la Unidad de Asuntos Internacionales de la Oficina de Asuntos Internacionales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; un Teniente Coronel, Mayor o equivalente como Secretario de Actas y Relator; y, hasta TRES (3) Oficiales Asesores de la jerarquía de Coronel/Teniente Coronel o equivalente representantes de las Instituciones Armadas;

Que, resulta conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina, a los Oficiales miembros de la Delegación peruana que se nombran en la parte resolutiva, para que participen en la "XIII Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú y el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República Argentina", la cual tiene por finalidad el fomento de la confianza mutua y el desarrollo de una concepción de seguridad integral, dentro de un marco regional sudamericano que propicie una estrecha amistad y creciente cooperación entre ambas naciones, por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del Personal Militar designado durante la totalidad de la reunión antes indicada, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002, y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificaciones, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Oficiales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación, integrantes de la Delegación peruana, para que participen en la "XIII Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú y el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República Argentina", a realizarse en la ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina, del 28 de abril al 01 de mayo de 2014; así como autorizar su salida del país el 27 de abril de 2014:

	DNI	CIP
Coronel EP	Juan Humberto De Jesús CHAPOÑAN Vinces	43434091 112902300
Capitán de Navío	Oswaldo Enrique MURILLO Rocha	43290674 01888456
Coronel EP	Félix Rodomiro SEMINARIO Alegre	43295390 111421200
Teniente Coronel	Jorge Luis CONTRERAS Machado	43303357 116602600

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima – Buenos Aires
(República Argentina) – Lima:
US\$. 1,000.00 x 4 Oficiales (Incluye TUUA) US\$. 4,000.00

Viáticos:
US\$. 370.00 x 5 días x 4 Oficiales US\$. 7,400.00
TOTAL A PAGAR:
US\$. 11,400.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Personal Militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1076647-8

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 170-2014-DE/

Lima, 24 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR, fue suscrito el 23 de mayo de 2008 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, en la III Reunión Ordinaria de Jefas y Jefes de Estado de la UNASUR llevada a cabo el 11 de diciembre de 2008 en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, se incorporó como parte de la estructura organizacional de la UNASUR, el Consejo de Defensa Suramericano (CDS) como órgano permanente de consulta, cooperación y coordinación en materia de Defensa;

Que, mediante Circular N° 577 – 2014 del 26 de marzo de 2014, la Secretaría Pro Témpore del Consejo de Defensa Suramericano hace de conocimiento la invitación del Ministerio de Defensa Nacional de la República del Ecuador, para que los Países Miembros del CDS - UNASUR participen en el Taller de Inducción del "Sistema Integrado de Industria y Tecnología de Defensa" que se realizará en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el día 28 de abril de 2014;

Que, es de interés del Sector Defensa, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Coronel EP Carlos Rafael CACHO ACOSTA, Director de Planeamiento, Coordinación y Asesoramiento de la Delegación Peruana ante el CDS - UNASUR y del Capitán de Navío Ricardo Walter LANATTA FORGER, Titular de la dotación de la Dirección de Alistamiento Naval, como integrantes de la Delegación Peruana que participará en la mencionada actividad;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la misma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, los gastos que ocasiona la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2014 del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Coronel EP Carlos Rafael CACHO ACOSTA, Identificado con DNI N° 43310432 y del Capitán de Navío Ricardo Walter LANATTA FORGER, Identificado con DNI N° 43307751, para que participen en el Taller de Inducción del "Sistema Integrado de Industria y Tecnología de Defensa" que se realizará en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 28 de abril de 2014, autorizando su salida del país el 27 y el retorno el 29 de abril de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: Lima – Quito (República del Ecuador) – Lima:	
US\$ 1,196.70 x 2 personas (Incluye TUUA)	US\$ 2,393.40
Viáticos:	
US\$ 370.00 x 2 personas x 2 días	US\$ 1,480.00
TOTAL:	US\$ 3,873.40

Artículo 3º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del mismo plazo el personal militar cumplirá con presentar la sustentación de viáticos, conforme a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047 - 2002-PCM.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1076647-9

Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú al Reino de Noruega, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 172-2014-DE/**

Lima, 24 de abril de 2014

Visto, el Oficio N° 630-2014-MINDEF/VPD/B/01.d del Director General de Relaciones Internacionales (e) del Ministerio de Defensa de fecha 26 de marzo de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en el inciso 15) de su Artículo 10º establece como una de sus funciones del Despacho Ministerial, la de supervisar y fomentar en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la participación de las Fuerzas Armadas en operaciones de paz, de conformidad con los objetivos de la Política de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, en el artículo 4º, inciso 4.7 del Decreto Legislativo N° 1136 – Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se establece que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas es el órgano encargado de planificar, coordinar y conducir la participación de las Fuerzas Armadas en las operaciones de paz y en su artículo 7º, inciso 7.21, dispone normar y supervisar la participación de las Fuerzas Armadas en los acuerdos y compromisos nacionales e internacionales asumidos por el Estado;

Que, mediante Oficio N° 17 ONUPER/OAMP de fecha 24 de febrero de 2014 el Consejero para Asuntos de Mantenimiento de la Paz en la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas, hace de conocimiento que el Nordic Defence Cooperation ha realizado la invitación para que UN (1) representante de nuestras Fuerzas Armadas participe en el Curso sobre Equipamiento de Propiedad de los Contingentes de Naciones Unidas, a llevarse a cabo en la ciudad de Oslo – Reino de Noruega, del 5 al 9 de mayo de 2014;

Que, con Oficio N° 727 CCFFAA/ÓAAII/UOP/PER de fecha 25 de marzo de 2014, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas ha hecho de conocimiento que el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas ha designado al Capitán EP. José Luis NAVINCOPA Acosta, para que participe en el citado curso;

Que, en tal sentido, mediante documento del visto, el Director General de Relaciones Internacionales (e) del Ministerio de Defensa ha comunicado al Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, la designación del citado Oficial Subalterno, solicitando que nuestra Representación Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas realice las gestiones administrativas ante los organizadores del evento para su participación;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la ciudad de Oslo – Reino de Noruega, al Capitán EP. José Luis NAVINCOPA Acosta, a fin de que participe en el Curso sobre Equipamiento de Propiedad de los Contingentes de Naciones Unidas, en concordancia con las políticas del Sector Defensa en el ámbito internacional; asimismo, los conocimientos y experiencias a adquirirse redundará en beneficio del Sistema de Operaciones de Paz a cargo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del indicado Oficial Subalterno durante la totalidad del curso, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días antes; así como, su retorno al país con UN (1) día posterior;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a

cualquier país de América y de dos días cuando es a un país de otro continente;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán EP. José Luis NAVINCOPA Acosta, con CIP. 121639200 y DNI N° 43379149, a la ciudad de Oslo – Reino de Noruega, a fin que participe en el Curso sobre Equipamiento de Propiedad de los Contingentes de Naciones Unidas, en el período del 5 al 9 de mayo de 2014; así como, autorizar su salida del país el día 3 de mayo de 2014 y su retorno al país el día 10 de mayo de 2014;

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al concepto siguiente:

Pasajes (Lima – Oslo (Noruega) – Lima):	
US\$. 2,369.36 x 1 persona (Incluye TUUA)	US\$. 2,369.36
Viáticos:	
US\$. 540.00 x 7 días x 1 persona	US\$. 3,780.00
Total:	US\$. 6,149.36

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Oficial Subalterno comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1076647-11

ECONOMIA Y FINANZAS

Decreto Supremo que aprueba las reglas fiscales de gasto no financiero total y gasto no financiero en materia de personal y pensiones del Gobierno Nacional

DECRETO SUPREMO Nº 084-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30099 se aprobó la Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

Que, el literal c) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30099 dispone que para la formulación del presupuesto del sector público del año fiscal 2015 son de aplicación los artículos 6, 14, 15, 16 y 17 de dicha Ley, en lo que corresponda;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 30099, aplicable para la formulación del presupuesto del sector público del año fiscal 2015, dispone como regla fiscal que el gasto no financiero del Gobierno Nacional no puede exceder el límite que se establezca mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el mismo que debe publicarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la aprobación del Marco Macroeconómico Multianual;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 de la Ley N° 30099 establece que, el decreto supremo a que se refiere el numeral 6.1 incluye la regla fiscal de gasto no financiero en materia de personal y pensiones del Gobierno Nacional;

Que, con fecha 23 de abril de 2014 el Consejo de Ministros aprobó el Marco Macroeconómico Multianual 2015-2017, el cual incorpora los supuestos macroeconómicos relevantes para la determinación de las reglas fiscales a que se refieren los numerales 6.1 y 6.4 del artículo 6 de la Ley N° 30099;

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 y en el literal c) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación

Apruébese las reglas del gasto no financiero total y gasto no financiero en materia de personal y pensiones del Gobierno Nacional a que se refieren los numerales 6.1 y 6.4 del artículo 6 de la Ley N° 30099, respectivamente, para el año fiscal 2015 y de manera referencial para los años 2016 y 2017, cuyo detalle está contenido en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo.

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

Regla del Gasto No Financiero del Gobierno Nacional^{1/}. (Millones de Nuevos Soles)

	2015	2016	2017
I. Ingresos estructurales del Gobierno General	136 572	149 192	162 693

II. Resultado Primario de Empresas Públicas	-1 025	-1 398	-1 558
III. Intereses	6 072	6 473	6 868
IV. Guía Ex Ante del Resultado Económico Estructural del Sector Público No Financiero (%) PBI)	-6 328	-6 856	-7 410
	-1,0	-1,0	-1,0
V. Gasto No Financiero de Gobierno General (I+II-III-IV)	135 804	148 176	161 677
VI. Gasto No Financiero de los Gobiernos Regionales y Locales según la cobertura de la regla fiscal	17 740	17 658	17 726
VII. Regla de Gasto No Financiero del Gobierno Nacional (V-VI)	118 064	130 518	143 951

1/. Incluye ESSALUD, SBS, FCR, FONAHPU y Sociedades de Beneficencia.
Fuente: Proyecciones MEF del Marco Macroeconómico Multianual 2015-2017, aprobado en sesión de Consejo de Ministros del 23 de abril.

Regla del Gasto No Financiero del Gobierno Nacional en materia de personal y pensiones^{1/}.
(Millones de Nuevos Soles)

	2015	2016	2017
Regla (S/. millones)	56 332	60 906	65 789
Var. % nominal ^{2/}	8,2	8,1	8,0
Var. % real PBI Potencial	6,1	6,0	5,9
Inflación (%)	2,0	2,0	2,0

1/. Incluye ESSALUD, SBS, FCR, FONAHPU y Sociedades de Beneficencia. Se asume una proyección del gasto no financiero del Gobierno Nacional en materia de personal y pensiones para el 2014 igual a S/. 52 052 millones.
2/. Cálculo: Var. % nominal = ((1+Var.% real PBI Potencial)*(1+inflación)-1)*100.
Fuente: Proyecciones MEF del Marco Macroeconómico Multianual 2015-2017, aprobado en sesión de Consejo de Ministros del 23 de abril.

1076647-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de gobiernos locales en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

**DECRETO SUPREMO
Nº 085-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatoria, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, cuyo objeto es incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, incorpora como parte de los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el que en adelante se denomina "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal", la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas financiar el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de MIL CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 100 000 000,00); señalándose que dichos recursos se incorporan en los gobiernos locales correspondientes mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2014-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2014, estableciéndose en el artículo 9 de dichos procedimientos que los recursos para el PI el año 2014 serán distribuidos en dos partes, cada una hasta el 50% de los recursos asignados al PI para el año 2014; asimismo, ambas partes condicionadas al cumplimiento de determinadas metas y a lo regulado sobre las condiciones de otorgamiento señalados en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; información que deberá ser remitida por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, el artículo 12 de los procedimientos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 015-2014-EF, señala que la transferencia de los mencionados recursos a favor de las municipalidades que hayan cumplido con las metas correspondientes al 31 de diciembre del año 2013, se realiza a partir del mes de abril del año 2014;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 089-2014-EF/11, se aprobaron los montos máximos de recursos que corresponden a cada una de las municipalidades que cumplan con el 100% de las metas establecidas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el Año 2014;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 006-2014-EF/50.01, cuyo anexo fue modificado mediante la Resolución Directoral N° 010-2014-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público ha aprobado los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, correspondientes al 31 de diciembre de 2013;

Que, mediante el artículo 11 de los procedimientos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 015-2014-EF, se establece que para efectos de la transferencia de recursos del Plan de Incentivos que se efectúa a partir de los meses de abril y octubre del año fiscal 2014, se deberá considerar la información remitida por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros en el mes inmediato anterior a la aprobación de la respectiva transferencia;

Que, mediante Oficio N° 758-2013-PCM/SD de fecha 10 de marzo de 2014, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, al amparo de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y modificatoria, remitió la relación de Gobiernos Regionales y/o Locales comprendidos en los alcances de la citada disposición;

Que, por tanto, corresponde autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 398 905 327,00), a favor de los Gobiernos Locales que han cumplido las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2013, del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal y que no se encuentran incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, según lo informado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y modificatoria, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el Decreto Supremo N° 015-2014-EF, que aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2014;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1. Autorícese una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 398 905 327,00), a favor de los Gobiernos Locales que cumplieron las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2013 y que no se encuentran comprendidos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5004798 : Transferencias Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	398 905 327,00
TOTAL EGRESOS	
	398 905 327,00
=====	
A LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados	

TOTAL EGRESOS	398 905 327,00
	=====

1.2 La relación de Gobiernos Locales a que se refiere el numeral 1.1 precedente, así como los montos que corresponde transferir a cada uno, se encuentran señalados en el Anexo "Montos a transferir a favor de

los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2013 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI)", el cual forma parte del presente Decreto Supremo.

1.3 Los pliegos comprendidos en el Anexo antes mencionado deberán incorporar los recursos que se indican en dicho Anexo, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley N° 29332 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114.

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a gastos que no se sujeten a las disposiciones de los artículos 1 y 5 de la Ley N° 29332, y sus modificatorias.

Artículo 4º.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo, así como el Anexo referido en el numeral 1.2 del artículo 1 del presente Dispositivo, en el Diario Oficial "El Peruano". Dicho Anexo también deberá ser publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

MONTOS A TRANSFERIR A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL (PI)

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (S/.)
1	10101	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	CPB	559,408
2	10102	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	ASUNCION	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
3	10103	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS	No CP, menos de 500 VVUU	42,859

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (S.)
4	10104	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHETO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
5	10105	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHILIQIN	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
6	10106	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	37,815
7	10107	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	GRANADA	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
8	10108	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	HUANCAS	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
9	10109	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	No CP, más de 500 VVUU	62,395
10	10110	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	55,872
11	10111	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEVANTO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
12	10112	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MAGDALENA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
13	10113	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MARISCAL CASTILLA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
14	10114	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	48,619
15	10115	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVIDEO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
16	10116	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	OLLEROS	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
17	10117	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	QUINJALCA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
18	10118	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
19	10119	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN ISIDRO DE MAINO	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
20	10120	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SOLOCO	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
21	10121	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SONCHE	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
22	10201	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	CPB	469,090
23	10202	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	No CP, más de 500 VVUU	146,660
24	10203	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	No CP, más de 500 VVUU	67,027
25	10204	AMAZONAS	BAGUA	EL PARCO	No CP, menos de 500 VVUU	18,042
26	10205	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	No CP, más de 500 VVUU	531,886
27	10206	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	No CP, más de 500 VVUU	175,884
28	10301	AMAZONAS	BONGARA	JUMBILLA	No CP, más de 500 VVUU	182,439
29	10302	AMAZONAS	BONGARA	CHISQUILLA	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
30	10303	AMAZONAS	BONGARA	CHURUJA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
31	10304	AMAZONAS	BONGARA	COROSHA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
32	10305	AMAZONAS	BONGARA	CUISPES	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
33	10306	AMAZONAS	BONGARA	FLORIDA	No CP, más de 500 VVUU	145,992
34	10307	AMAZONAS	BONGARA	JAZAN	No CP, más de 500 VVUU	134,937
35	10308	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
36	10309	AMAZONAS	BONGARA	SAN CARLOS	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
37	10310	AMAZONAS	BONGARA	SHIPASBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
38	10311	AMAZONAS	BONGARA	VALERA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
39	10312	AMAZONAS	BONGARA	YAMBRASBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	119,609
40	10401	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	No CP, más de 500 VVUU	1,100,262
41	10402	AMAZONAS	CONDORCANQUI	EL CENEPA	No CP, menos de 500 VVUU	352,715
42	10403	AMAZONAS	CONDORCANQUI	RIO SANTIAGO	No CP, menos de 500 VVUU	282,614
43	10501	AMAZONAS	LUYA	LAMUD	No CP, más de 500 VVUU	382,285
44	10502	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	No CP, más de 500 VVUU	85,520
45	10503	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	60,181
46	10504	AMAZONAS	LUYA	COLCAMAR	No CP, menos de 500 VVUU	42,421
47	10505	AMAZONAS	LUYA	CONILA	No CP, menos de 500 VVUU	51,391
48	10506	AMAZONAS	LUYA	INGUILPATA	No CP, menos de 500 VVUU	4,286
49	10507	AMAZONAS	LUYA	LONGUITA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
50	10508	AMAZONAS	LUYA	LONYA CHICO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
51	10509	AMAZONAS	LUYA	LUYA	No CP, más de 500 VVUU	77,012
52	10510	AMAZONAS	LUYA	LUYA VIEJO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
53	10511	AMAZONAS	LUYA	MARIA	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
54	10512	AMAZONAS	LUYA	OCALLI	No CP, menos de 500 VVUU	101,034

521588


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Viernes 25 de abril de 2014

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (S/.)
55	10513	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	No CP, menos de 500 VVUU	114,713
56	10514	AMAZONAS	LUYA	PISUQUIA	No CP, menos de 500 VVUU	172,748
57	10515	AMAZONAS	LUYA	PROVIDENCIA	No CP, menos de 500 VVUU	45,785
58	10516	AMAZONAS	LUYA	SAN CRISTOBAL	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
59	10517	AMAZONAS	LUYA	SAN FRANCISCO DEL YESO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
60	10518	AMAZONAS	LUYA	SAN JERONIMO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
61	10519	AMAZONAS	LUYA	SAN JUAN DE LOPECANCHAS	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
62	10520	AMAZONAS	LUYA	SANTA CATALINA	No CP, menos de 500 VVUU	53,901
63	10521	AMAZONAS	LUYA	SANTO TOMAS	No CP, menos de 500 VVUU	91,499
64	10522	AMAZONAS	LUYA	TINGO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
65	10523	AMAZONAS	LUYA	TRITA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
66	10601	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SAN NICOLAS	No CP, más de 500 VVUU	232,797
67	10602	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	CHIRIMOTO	No CP, menos de 500 VVUU	26,001
68	10603	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	COCHAMAL	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
69	10604	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	HUAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	30,293
70	10605	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LIMABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	69,296
71	10606	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
72	10607	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MARISCAL BENAVIDES	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
73	10608	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MILPUC	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
74	10609	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA	No CP, menos de 500 VVUU	204,234
75	10610	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SANTA ROSA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
76	10611	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	TOTORA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
77	10612	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	VISTA ALEGRE	No CP, menos de 500 VVUU	85,034
78	10701	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	CPB	1,762,580
79	10702	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	No CP, más de 500 VVUU	463,823
80	10703	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CUMBA	No CP, más de 500 VVUU	270,577
81	10704	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	No CP, menos de 500 VVUU	103,653
82	10705	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	No CP, menos de 500 VVUU	76,401
83	10706	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	No CP, más de 500 VVUU	237,633
84	10707	AMAZONAS	UTCUBAMBA	YAMON	No CP, menos de 500 VVUU	115,388
85	20101	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	CPB	712,992
86	20102	ANCASH	HUARAZ	COCHABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	38,573
87	20103	ANCASH	HUARAZ	COLCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	8,572
88	20104	ANCASH	HUARAZ	HUANCHAY	No CP, menos de 500 VVUU	10,071
89	20105	ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	CPB	505,316
90	20106	ANCASH	HUARAZ	JANGAS	No CP, más de 500 VVUU	36,692
91	20107	ANCASH	HUARAZ	LA LIBERTAD	No CP, menos de 500 VVUU	30,001
92	20108	ANCASH	HUARAZ	OLLEROS	No CP, más de 500 VVUU	26,602
93	20109	ANCASH	HUARAZ	PAMPAS	No CP, menos de 500 VVUU	21,588
94	20110	ANCASH	HUARAZ	PARIACOTO	No CP, menos de 500 VVUU	77,952
95	20111	ANCASH	HUARAZ	PIRA	No CP, menos de 500 VVUU	58,399
96	20112	ANCASH	HUARAZ	TARICA	No CP, más de 500 VVUU	52,550
97	20201	ANCASH	AIJA	AIJA	No CP, más de 500 VVUU	89,080
98	20202	ANCASH	AIJA	CORIS	No CP, menos de 500 VVUU	36,887
99	20203	ANCASH	AIJA	HUACLLAN	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
100	20204	ANCASH	AIJA	LA MERCED	No CP, menos de 500 VVUU	52,593
101	20205	ANCASH	AIJA	SUCCHA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
102	20301	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	No CP, más de 500 VVUU	100,140
103	20302	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	ACZO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
104	20303	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	CHACCHO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
105	20304	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	CHINGAS	No CP, menos de 500 VVUU	21,430

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (\$.)
106	20305	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	MIRGAS	No CP, menos de 500 VVUU	46,039
107	20306	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
108	20401	ANCASH	ASUNCION	CHACAS	No CP, menos de 500 VVUU	72,361
109	20402	ANCASH	ASUNCION	ACOCHACA	No CP, menos de 500 VVUU	28,017
110	20501	ANCASH	BOLOGNESI	CHIQUIAN	No CP, más de 500 VVUU	136,793
111	20502	ANCASH	BOLOGNESI	ABELARDO PARDO LEZAMETA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
112	20503	ANCASH	BOLOGNESI	ANTONIO RAYMONDI	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
113	20504	ANCASH	BOLOGNESI	AQUIA	No CP, menos de 500 VVUU	49,641
114	20505	ANCASH	BOLOGNESI	CAJACAY	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
115	20506	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
116	20507	ANCASH	BOLOGNESI	COLQUIOC	No CP, menos de 500 VVUU	14,075
117	20508	ANCASH	BOLOGNESI	HUALLANCA	No CP, más de 500 VVUU	69,308
118	20509	ANCASH	BOLOGNESI	HUASTA	No CP, más de 500 VVUU	27,038
119	20510	ANCASH	BOLOGNESI	HUAYLLACAYAN	No CP, menos de 500 VVUU	38,573
120	20511	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
121	20512	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
122	20513	ANCASH	BOLOGNESI	PACLLON	No CP, menos de 500 VVUU	17,144
123	20514	ANCASH	BOLOGNESI	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
124	20515	ANCASH	BOLOGNESI	TICLLOS	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
125	20601	ANCASH	CARHUAZ	CARHUAZ	No CP, más de 500 VVUU	360,482
126	20602	ANCASH	CARHUAZ	ACOPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
127	20603	ANCASH	CARHUAZ	AMASHCA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
128	20604	ANCASH	CARHUAZ	ANTA	No CP, menos de 500 VVUU	44,118
129	20605	ANCASH	CARHUAZ	ATAQUERO	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
130	20606	ANCASH	CARHUAZ	MARCARA	No CP, menos de 500 VVUU	132,173
131	20607	ANCASH	CARHUAZ	PARIAHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
132	20608	ANCASH	CARHUAZ	SAN MIGUEL DE ACO	No CP, menos de 500 VVUU	50,432
133	20609	ANCASH	CARHUAZ	SHILLA	No CP, menos de 500 VVUU	26,598
134	20610	ANCASH	CARHUAZ	TINCO	No CP, menos de 500 VVUU	54,387
135	20611	ANCASH	CARHUAZ	YUNGAR	No CP, menos de 500 VVUU	59,861
136	20701	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN LUIS	No CP, menos de 500 VVUU	269,044
137	20702	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN NICOLAS	No CP, más de 500 VVUU	53,004
138	20703	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	YAUYA	No CP, menos de 500 VVUU	180,454
139	20801	ANCASH	CASMA	CASMA	CPB	444,157
140	20802	ANCASH	CASMA	BUENA VISTA ALTA	No CP, más de 500 VVUU	67,890
141	20803	ANCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL	No CP, más de 500 VVUU	27,317
142	20804	ANCASH	CASMA	YAUTAN	No CP, más de 500 VVUU	122,787
143	20901	ANCASH	CORONGO	CORONGO	No CP, más de 500 VVUU	50,058
144	20902	ANCASH	CORONGO	ACO	No CP, menos de 500 VVUU	8,572
145	20903	ANCASH	CORONGO	BAMBAS	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
146	20904	ANCASH	CORONGO	CUSCA	No CP, menos de 500 VVUU	28,192
147	20905	ANCASH	CORONGO	LA PAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	17,144
148	20906	ANCASH	CORONGO	YANAC	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
149	20907	ANCASH	CORONGO	YUPAN	No CP, menos de 500 VVUU	8,572
150	21001	ANCASH	HUARI	HUARI	No CP, más de 500 VVUU	265,757
151	21002	ANCASH	HUARI	ANRA	No CP, menos de 500 VVUU	17,144
152	21003	ANCASH	HUARI	CAJAY	No CP, menos de 500 VVUU	50,225
153	21004	ANCASH	HUARI	CHAVIN DE HUANTAR	No CP, más de 500 VVUU	148,746
154	21005	ANCASH	HUARI	HUACACHI	No CP, menos de 500 VVUU	21,430

521590


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Viernes 25 de abril de 2014

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (S.)
155	21006	ANCASH	HUARI	HUACCHIS	No CP, menos de 500 VVUU	17,144
156	21007	ANCASH	HUARI	HUACHIS	No CP, más de 500 VVUU	44,937
157	21008	ANCASH	HUARI	HUANTAR	No CP, menos de 500 VVUU	17,668
158	21009	ANCASH	HUARI	MASIN	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
159	21010	ANCASH	HUARI	PAUCAS	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
160	21011	ANCASH	HUARI	PONTO	No CP, menos de 500 VVUU	32,851
161	21012	ANCASH	HUARI	RAHUAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
162	21013	ANCASH	HUARI	RAPAYAN	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
163	21014	ANCASH	HUARI	SAN MARCOS	No CP, más de 500 VVUU	223,849
164	21015	ANCASH	HUARI	SAN PEDRO DE CHANA	No CP, menos de 500 VVUU	51,612
165	21016	ANCASH	HUARI	UCO	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
166	21101	ANCASH	HUARMEY	HUARMEY	CPB	279,299
167	21102	ANCASH	HUARMEY	COCHAPETI	No CP, menos de 500 VVUU	38,573
168	21103	ANCASH	HUARMEY	CULEBRAS	No CP, más de 500 VVUU	27,378
169	21104	ANCASH	HUARMEY	HUAYAN	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
170	21105	ANCASH	HUARMEY	MALVAS	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
171	21201	ANCASH	HUAYLAS	CARAZ	No CP, más de 500 VVUU	523,981
172	21202	ANCASH	HUAYLAS	HUALLANCA	No CP, menos de 500 VVUU	17,144
173	21203	ANCASH	HUAYLAS	HUATA	No CP, menos de 500 VVUU	17,144
174	21204	ANCASH	HUAYLAS	HUAYLAS	No CP, menos de 500 VVUU	38,573
175	21205	ANCASH	HUAYLAS	MATO	No CP, menos de 500 VVUU	39,497
176	21206	ANCASH	HUAYLAS	PAMPAROMAS	No CP, menos de 500 VVUU	175,056
177	21207	ANCASH	HUAYLAS	PUEBLO LIBRE	No CP, menos de 500 VVUU	75,659
178	21208	ANCASH	HUAYLAS	SANTA CRUZ	No CP, menos de 500 VVUU	92,084
179	21209	ANCASH	HUAYLAS	SANTO TORIBIO	No CP, menos de 500 VVUU	17,144
180	21210	ANCASH	HUAYLAS	YURACMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	56,405
181	21301	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	PISCOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	132,565
182	21302	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	CASCA	No CP, menos de 500 VVUU	62,409
183	21303	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	ELEAZAR GUZMAN BARRON	No CP, menos de 500 VVUU	22,943
184	21304	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	FIDEL OLIVAS ESCUDERO	No CP, menos de 500 VVUU	29,427
185	21305	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLAMA	No CP, menos de 500 VVUU	22,533
186	21306	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLUMPA	No CP, menos de 500 VVUU	86,865
187	21307	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LUCMA	No CP, menos de 500 VVUU	46,842
188	21308	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	MUSGA	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
189	21401	ANCASH	OCROS	OCROS	No CP, menos de 500 VVUU	98,414
190	21402	ANCASH	OCROS	ACAS	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
191	21403	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
192	21404	ANCASH	OCROS	CARHUAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
193	21405	ANCASH	OCROS	COCHAS	No CP, menos de 500 VVUU	8,572
194	21406	ANCASH	OCROS	CONGAS	No CP, menos de 500 VVUU	30,001
195	21407	ANCASH	OCROS	LLIPA	No CP, menos de 500 VVUU	30,001
196	21408	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
197	21409	ANCASH	OCROS	SAN PEDRO	No CP, menos de 500 VVUU	17,388
198	21410	ANCASH	OCROS	SANTIAGO DE CHILCAS	No CP, menos de 500 VVUU	38,573
199	21501	ANCASH	PALLASCA	CABANA	No CP, más de 500 VVUU	153,557
200	21502	ANCASH	PALLASCA	BOLOGNESI	No CP, menos de 500 VVUU	38,573
201	21503	ANCASH	PALLASCA	CONCHUCOS	No CP, más de 500 VVUU	131,559
202	21504	ANCASH	PALLASCA	HUACASCHUQUE	No CP, menos de 500 VVUU	8,572
203	21505	ANCASH	PALLASCA	HUANDOVAL	No CP, menos de 500 VVUU	17,144
204	21506	ANCASH	PALLASCA	LACABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
205	21507	ANCASH	PALLASCA	LLAPO	No CP, menos de 500 VVUU	21,430

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (\$.)
206	21508	ANCASH	PALLASCA	PALLASCA	No CP, menos de 500 VVUU	65,738
207	21509	ANCASH	PALLASCA	PAMPAS	No CP, más de 500 VVUU	95,653
208	21510	ANCASH	PALLASCA	SANTA ROSA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
209	21511	ANCASH	PALLASCA	TAUCA	No CP, más de 500 VVUU	56,520
210	21601	ANCASH	POMABAMBA	POMABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	506,381
211	21602	ANCASH	POMABAMBA	HUAYLLAN	No CP, menos de 500 VVUU	111,882
212	21603	ANCASH	POMABAMBA	PAROBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	76,247
213	21604	ANCASH	POMABAMBA	QUINUABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	80,592
214	21701	ANCASH	RECUAY	RECUAY	No CP, más de 500 VVUU	99,696
215	21702	ANCASH	RECUAY	CATAC	No CP, más de 500 VVUU	50,551
216	21703	ANCASH	RECUAY	COTAPARACO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
217	21704	ANCASH	RECUAY	HUAYLLAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
218	21705	ANCASH	RECUAY	LLACLLIN	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
219	21706	ANCASH	RECUAY	MARCA	No CP, menos de 500 VVUU	0
220	21707	ANCASH	RECUAY	PAMPAS CHICO	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
221	21708	ANCASH	RECUAY	PARARIN	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
222	21709	ANCASH	RECUAY	TAPACOCHA	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
223	21710	ANCASH	RECUAY	TICAPAMPA	No CP, más de 500 VVUU	30,001
224	21801	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	CPB	1,831,488
225	21802	ANCASH	SANTA	CACERES DEL PERU	No CP, menos de 500 VVUU	97,886
226	21803	ANCASH	SANTA	COISHCO	CPB	77,213
227	21804	ANCASH	SANTA	MACATE	No CP, menos de 500 VVUU	45,536
228	21805	ANCASH	SANTA	MORO	No CP, más de 500 VVUU	109,797
229	21806	ANCASH	SANTA	NEPEÑA	No CP, más de 500 VVUU	55,071
230	21807	ANCASH	SANTA	SAMANCO	No CP, más de 500 VVUU	20,887
231	21808	ANCASH	SANTA	SANTA	CPB	100,722
232	21809	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	CPB	627,159
233	21901	ANCASH	SIHUAS	SIHUAS	No CP, más de 500 VVUU	172,285
234	21902	ANCASH	SIHUAS	ACOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	30,521
235	21903	ANCASH	SIHUAS	ALFONSO UGARTE	No CP, menos de 500 VVUU	17,144
236	21904	ANCASH	SIHUAS	CASHAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	22,955
237	21905	ANCASH	SIHUAS	CHINGALPO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
238	21906	ANCASH	SIHUAS	HUAYLLABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	99,264
239	21907	ANCASH	SIHUAS	QUICHES	No CP, menos de 500 VVUU	74,516
240	21908	ANCASH	SIHUAS	RAGASH	No CP, menos de 500 VVUU	64,315
241	21909	ANCASH	SIHUAS	SAN JUAN	No CP, menos de 500 VVUU	65,795
242	21910	ANCASH	SIHUAS	SICSIBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	50,000
243	22001	ANCASH	YUNGAY	YUNGAY	No CP, más de 500 VVUU	471,639
244	22002	ANCASH	YUNGAY	CASCAPARA	No CP, menos de 500 VVUU	52,547
245	22003	ANCASH	YUNGAY	MANCOS	No CP, más de 500 VVUU	108,966
246	22004	ANCASH	YUNGAY	MATACOTO	No CP, menos de 500 VVUU	13,921
247	22005	ANCASH	YUNGAY	QUILLO	No CP, menos de 500 VVUU	295,445
248	22006	ANCASH	YUNGAY	RANRAHIRCA	No CP, menos de 500 VVUU	18,575
249	22007	ANCASH	YUNGAY	SHUPLUY	No CP, menos de 500 VVUU	34,440
250	22008	ANCASH	YUNGAY	YANAMA	No CP, menos de 500 VVUU	79,240
251	30101	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	CPB	916,110
252	30102	APURIMAC	ABANCAY	CHACOCHE	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
253	30103	APURIMAC	ABANCAY	CIRCA	No CP, menos de 500 VVUU	45,976
254	30104	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	No CP, más de 500 VVUU	***
255	30105	APURIMAC	ABANCAY	HUANIPACA	No CP, menos de 500 VVUU	38,200
256	30106	APURIMAC	ABANCAY	LAMBRAMA	No CP, más de 500 VVUU	71,851

521592


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Viernes 25 de abril de 2014

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (S/.)
257	30107	APURIMAC	ABANCAY	PICHIRHUA	No CP, menos de 500 VVUU	59,380
258	30108	APURIMAC	ABANCAY	SAN PEDRO DE CACHORA	No CP, menos de 500 VVUU	100,086
259	30109	APURIMAC	ABANCAY	TAMBURCO	CPB	158,382
260	30201	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	CPB	1,078,418
261	30202	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	No CP, menos de 500 VVUU	127,821
262	30203	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	CHIARA	No CP, menos de 500 VVUU	37,727
263	30204	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	No CP, más de 500 VVUU	77,470
264	30205	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAY	No CP, menos de 500 VVUU	118,908
265	30206	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUAYANA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
266	30207	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KISHUARA	No CP, menos de 500 VVUU	107,032
267	30208	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	129,652
268	30209	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	No CP, menos de 500 VVUU	232,185
269	30210	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PAMPACHIRI	No CP, menos de 500 VVUU	48,520
270	30211	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	POMACOCHA	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
271	30212	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	No CP, menos de 500 VVUU	81,697
272	30213	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	CPB	410,283
273	30214	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	56,251
274	30215	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	No CP, más de 500 VVUU	154,269
275	30216	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	CPB	258,872
276	30217	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TUMAY HUARACA	No CP, menos de 500 VVUU	66,496
277	30218	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TURPO	No CP, menos de 500 VVUU	102,271
278	30219	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KAQUIABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	34,134
279	30301	APURIMAC	ANTABAMBA	ANTABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	106,434
280	30302	APURIMAC	ANTABAMBA	EL ORO	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
281	30303	APURIMAC	ANTABAMBA	HUAQUIRCA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
282	30304	APURIMAC	ANTABAMBA	JUAN ESPINOZA MEDRANO	No CP, más de 500 VVUU	20,346
283	30305	APURIMAC	ANTABAMBA	OROPESA	No CP, menos de 500 VVUU	88,008
284	30306	APURIMAC	ANTABAMBA	PACHACONAS	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
285	30307	APURIMAC	ANTABAMBA	SABAINO	No CP, menos de 500 VVUU	39,754
286	30401	APURIMAC	AYMARAES	CHALHUANCA	No CP, más de 500 VVUU	292,430
287	30402	APURIMAC	AYMARAES	CAPAYA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
288	30403	APURIMAC	AYMARAES	CARAYBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
289	30404	APURIMAC	AYMARAES	CHAPIMARCA	No CP, más de 500 VVUU	5,069
290	30405	APURIMAC	AYMARAES	COLCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
291	30406	APURIMAC	AYMARAES	COTARUSE	No CP, menos de 500 VVUU	71,851
292	30407	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
293	30408	APURIMAC	AYMARAES	JUSTO APU SAHUARAURA	No CP, menos de 500 VVUU	25,715
294	30409	APURIMAC	AYMARAES	LUCRE	No CP, menos de 500 VVUU	28,393
295	30410	APURIMAC	AYMARAES	POCOHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
296	30411	APURIMAC	AYMARAES	SAN JUAN DE CHACÑA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
297	30412	APURIMAC	AYMARAES	SAÑAYCA	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
298	30413	APURIMAC	AYMARAES	SORAYA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
299	30414	APURIMAC	AYMARAES	TAPAIRIHUA	No CP, menos de 500 VVUU	33,643
300	30415	APURIMAC	AYMARAES	TINTAY	No CP, menos de 500 VVUU	44,400
301	30416	APURIMAC	AYMARAES	TORAYA	No CP, menos de 500 VVUU	51,043
302	30417	APURIMAC	AYMARAES	YANACA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
303	30501	APURIMAC	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	659,225
304	30502	APURIMAC	COTABAMBAS	COTABAMBAS	No CP, menos de 500 VVUU	109,614
305	30503	APURIMAC	COTABAMBAS	COYLLURQUI	No CP, menos de 500 VVUU	219,521
306	30504	APURIMAC	COTABAMBAS	HAQUIRA	No CP, más de 500 VVUU	227,781
307	30505	APURIMAC	COTABAMBAS	MARA	No CP, menos de 500 VVUU	209,362

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (S.)
308	30506	APURIMAC	COTABAMBAS	CHALLHUAHUACHO	No CP, menos de 500 VVUU	227,742
309	30601	APURIMAC	CHINCHEROS	CHINCHEROS	No CP, más de 500 VVUU	546,237
310	30602	APURIMAC	CHINCHEROS	ANCO-HUALLO	No CP, más de 500 VVUU	181,805
311	30603	APURIMAC	CHINCHEROS	COCHARCAS	No CP, menos de 500 VVUU	81,982
312	30604	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	No CP, más de 500 VVUU	275,481
313	30605	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	179,599
314	30606	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY	No CP, menos de 500 VVUU	250,305
315	30607	APURIMAC	CHINCHEROS	URANMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	30,898
316	30608	APURIMAC	CHINCHEROS	RANRACANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	140,370
317	30701	APURIMAC	GRAU	CHUQUIBAMBILLA	No CP, más de 500 VVUU	221,863
318	30702	APURIMAC	GRAU	CURPAHUASI	No CP, menos de 500 VVUU	58,346
319	30703	APURIMAC	GRAU	GAMARRA	No CP, menos de 500 VVUU	96,864
320	30704	APURIMAC	GRAU	HUAYLLATI	No CP, menos de 500 VVUU	40,435
321	30705	APURIMAC	GRAU	MAMARA	No CP, menos de 500 VVUU	17,144
322	30706	APURIMAC	GRAU	MICHAELA BASTIDAS	No CP, menos de 500 VVUU	44,356
323	30707	APURIMAC	GRAU	PATAYPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	30,001
324	30708	APURIMAC	GRAU	PROGRESO	No CP, menos de 500 VVUU	46,558
325	30709	APURIMAC	GRAU	SAN ANTONIO	No CP, menos de 500 VVUU	17,144
326	30710	APURIMAC	GRAU	SANTA ROSA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
327	30711	APURIMAC	GRAU	TURPAY	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
328	30712	APURIMAC	GRAU	VILCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
329	30713	APURIMAC	GRAU	VIRUNDO	No CP, menos de 500 VVUU	30,001
330	30714	APURIMAC	GRAU	CURASCO	No CP, menos de 500 VVUU	23,889
331	40101	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	CPA	1,667,264
332	40102	AREQUIPA	AREQUIPA	ALTO SELVA ALEGRE	CPB	432,969
333	40103	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYMA	CPB	481,807
334	40104	AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO	CPB	678,616
335	40105	AREQUIPA	AREQUIPA	CHARACATO	CPB	54,401
336	40106	AREQUIPA	AREQUIPA	CHIGUATA	No CP, más de 500 VVUU	10,173
337	40107	AREQUIPA	AREQUIPA	JACOBO HUNTER	CPB	122,433
338	40108	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	CPB	94,951
339	40109	AREQUIPA	AREQUIPA	MARIANO MELGAR	CPB	187,574
340	40110	AREQUIPA	AREQUIPA	MIRAFLORES	CPB	153,005
341	40111	AREQUIPA	AREQUIPA	MOLLEBAYA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
342	40112	AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA	CPB	585,302
343	40113	AREQUIPA	AREQUIPA	POCSI	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
344	40114	AREQUIPA	AREQUIPA	POLOBAYA	No CP, menos de 500 VVUU	43,107
345	40115	AREQUIPA	AREQUIPA	QUEQUEÑA	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
346	40116	AREQUIPA	AREQUIPA	SABANDIA	CPB	19,287
347	40117	AREQUIPA	AREQUIPA	SACHACA	CPB	55,184
348	40118	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE SIGUAS	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
349	40119	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE TARUCANI	No CP, menos de 500 VVUU	85,784
350	40120	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
351	40121	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA RITA DE SIGUAS	No CP, más de 500 VVUU	25,499
352	40122	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA	CPB	325,647
353	40123	AREQUIPA	AREQUIPA	TIABAYA	CPB	86,500
354	40124	AREQUIPA	AREQUIPA	UCHUMAYO	No CP, más de 500 VVUU	76,312
355	40125	AREQUIPA	AREQUIPA	VITOR	No CP, menos de 500 VVUU	84,515
356	40126	AREQUIPA	AREQUIPA	YANAHUARA	CPB	82,418
357	40127	AREQUIPA	AREQUIPA	YARABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	13,400
358	40128	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	CPB	114,692

521594

NORMAS LEGALESEl Peruano
Viernes 25 de abril de 2014

Nº	Urbgeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (S.)
359	40129	AREQUIPA	AREQUIPA	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	CPB	245,846
360	40201	AREQUIPA	CAMANA	CAMANA	CPB	72,407
361	40202	AREQUIPA	CAMANA	JOSE MARIA QUIMPER	No CP, más de 500 VVUU	16,539
362	40203	AREQUIPA	CAMANA	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	No CP, menos de 500 VVUU	135,895
363	40204	AREQUIPA	CAMANA	MARISCAL CACERES	No CP, más de 500 VVUU	88,542
364	40205	AREQUIPA	CAMANA	NICOLAS DE PIEROLA	No CP, más de 500 VVUU	58,861
365	40206	AREQUIPA	CAMANA	OCHOA	No CP, más de 500 VVUU	40,822
366	40207	AREQUIPA	CAMANA	QUILCA	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
367	40208	AREQUIPA	CAMANA	SAMUEL PASTOR	No CP, más de 500 VVUU	121,927
368	40301	AREQUIPA	CARAVELI	CARAVELI	No CP, más de 500 VVUU	174,934
369	40302	AREQUIPA	CARAVELI	ACARI	No CP, más de 500 VVUU	25,584
370	40303	AREQUIPA	CARAVELI	ATICO	No CP, más de 500 VVUU	75,165
371	40304	AREQUIPA	CARAVELI	ATIQUIPA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
372	40305	AREQUIPA	CARAVELI	BELLA UNION	No CP, más de 500 VVUU	67,915
373	40306	AREQUIPA	CARAVELI	CAHUACHO	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
374	40307	AREQUIPA	CARAVELI	CHALA	No CP, más de 500 VVUU	9,035
375	40308	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	No CP, menos de 500 VVUU	105,772
376	40309	AREQUIPA	CARAVELI	HUANUHANU	No CP, menos de 500 VVUU	41,044
377	40310	AREQUIPA	CARAVELI	JACQUI	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
378	40311	AREQUIPA	CARAVELI	LOMAS	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
379	40312	AREQUIPA	CARAVELI	QUICACHA	No CP, menos de 500 VVUU	0
380	40313	AREQUIPA	CARAVELI	YAUCA	No CP, más de 500 VVUU	21,430
381	40401	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	No CP, más de 500 VVUU	179,377
382	40402	AREQUIPA	CASTILLA	ANDAGUA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
383	40403	AREQUIPA	CASTILLA	AYO	No CP, menos de 500 VVUU	30,001
384	40404	AREQUIPA	CASTILLA	CHACHAS	No CP, menos de 500 VVUU	38,573
385	40405	AREQUIPA	CASTILLA	CHILCAYMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	8,572
386	40406	AREQUIPA	CASTILLA	CHOCO	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
387	40407	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	No CP, menos de 500 VVUU	25,715
388	40408	AREQUIPA	CASTILLA	MACHAGUAY	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
389	40409	AREQUIPA	CASTILLA	ORCOPAMPA	No CP, más de 500 VVUU	118,995
390	40410	AREQUIPA	CASTILLA	PAMPACOLCA	No CP, más de 500 VVUU	36,715
391	40411	AREQUIPA	CASTILLA	TIPAN	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
392	40412	AREQUIPA	CASTILLA	UÑON	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
393	40413	AREQUIPA	CASTILLA	URACA	No CP, más de 500 VVUU	124,864
394	40414	AREQUIPA	CASTILLA	VIRACO	No CP, menos de 500 VVUU	17,144
395	40501	AREQUIPA	CAYLLOMA	CHIVAY	No CP, más de 500 VVUU	242,906
396	40502	AREQUIPA	CAYLLOMA	ACHOMA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
397	40503	AREQUIPA	CAYLLOMA	CABANA CONDE	No CP, más de 500 VVUU	28,034
398	40504	AREQUIPA	CAYLLOMA	CALLALLI	No CP, menos de 500 VVUU	32,610
399	40505	AREQUIPA	CAYLLOMA	CAYLLOMA	No CP, más de 500 VVUU	25,712
400	40506	AREQUIPA	CAYLLOMA	COPORAKE	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
401	40507	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	25,715
402	40508	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
403	40509	AREQUIPA	CAYLLOMA	ICHUPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
404	40510	AREQUIPA	CAYLLOMA	LARI	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
405	40511	AREQUIPA	CAYLLOMA	LLUTA	No CP, menos de 500 VVUU	23,680
406	40512	AREQUIPA	CAYLLOMA	MACA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
407	40513	AREQUIPA	CAYLLOMA	MADRIGAL	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
408	40514	AREQUIPA	CAYLLOMA	SAN ANTONIO DE CHUCA	No CP, menos de 500 VVUU	27,333

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (S.)
409	40515	AREQUIPA	CAYLLOMA	SIBAYO	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
410	40516	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
411	40517	AREQUIPA	CAYLLOMA	TISCO	No CP, menos de 500 VVUU	28,304
412	40518	AREQUIPA	CAYLLOMA	TUTI	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
413	40519	AREQUIPA	CAYLLOMA	YANQUE	No CP, más de 500 VVUU	49,916
414	40520	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	No CP, más de 500 VVUU	771,076
415	40601	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	86,476
416	40602	AREQUIPA	CONDESUYOS	ANDARAY	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
417	40603	AREQUIPA	CONDESUYOS	CAYARANI	No CP, menos de 500 VVUU	60,790
418	40604	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHICHAS	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
419	40605	AREQUIPA	CONDESUYOS	IRAY	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
420	40606	AREQUIPA	CONDESUYOS	RIO GRANDE	No CP, más de 500 VVUU	21,235
421	40607	AREQUIPA	CONDESUYOS	SALAMANCA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
422	40608	AREQUIPA	CONDESUYOS	YANAQUIHUA	No CP, menos de 500 VVUU	143,614
423	40701	AREQUIPA	ISLAY	MOLLENDO	CPB	74,861
424	40702	AREQUIPA	ISLAY	COCACACHACRA	No CP, más de 500 VVUU	55,238
425	40703	AREQUIPA	ISLAY	DEAN VALDIVIA	No CP, más de 500 VVUU	62,520
426	40704	AREQUIPA	ISLAY	ISLAY	No CP, más de 500 VVUU	28,525
427	40705	AREQUIPA	ISLAY	MEJIA	No CP, más de 500 VVUU	34,287
428	40706	AREQUIPA	ISLAY	PUNTA DE BOMBON	No CP, más de 500 VVUU	47,168
429	40801	AREQUIPA	LA UNION	COTAHUASI	No CP, más de 500 VVUU	95,006
430	40802	AREQUIPA	LA UNION	ALCA	No CP, más de 500 VVUU	25,715
431	40803	AREQUIPA	LA UNION	CHARCANA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
432	40804	AREQUIPA	LA UNION	HUAYNACOTAS	No CP, menos de 500 VVUU	48,268
433	40805	AREQUIPA	LA UNION	PAMPAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	43,194
434	40806	AREQUIPA	LA UNION	PUYCA	No CP, menos de 500 VVUU	39,093
435	40807	AREQUIPA	LA UNION	QUECHUALLA	No CP, menos de 500 VVUU	30,001
436	40808	AREQUIPA	LA UNION	SAYLA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
437	40809	AREQUIPA	LA UNION	TAURIA	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
438	40810	AREQUIPA	LA UNION	TOMEPPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	17,144
439	40811	AREQUIPA	LA UNION	TORO	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
440	50101	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	CPB	1,916,836
441	50102	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	No CP, menos de 500 VVUU	73,111
442	50103	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS	No CP, menos de 500 VVUU	41,221
443	50104	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO	CPB	113,362
444	50105	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	No CP, más de 500 VVUU	129,246
445	50106	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	No CP, menos de 500 VVUU	78,661
446	50107	AYACUCHO	HUAMANGA	PACAYCASA	No CP, menos de 500 VVUU	44,137
447	50108	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	No CP, más de 500 VVUU	37,688
448	50109	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	No CP, menos de 500 VVUU	52,235
449	50110	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	CPB	375,081
450	50111	AYACUCHO	HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	No CP, menos de 500 VVUU	43,933
451	50112	AYACUCHO	HUAMANGA	SOCOS	No CP, menos de 500 VVUU	83,751
452	50113	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	No CP, menos de 500 VVUU	129,499
453	50114	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	No CP, menos de 500 VVUU	194,477
454	50115	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	CPB	196,436
455	50201	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	No CP, más de 500 VVUU	287,933
456	50202	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	No CP, más de 500 VVUU	141,699
457	50203	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	No CP, más de 500 VVUU	125,530
458	50204	AYACUCHO	CANGALLO	MARIA PARADO DE BELLIDO	No CP, menos de 500 VVUU	86,735
459	50205	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	No CP, menos de 500 VVUU	121,429

521596


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Viernes 25 de abril de 2014

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (S/.)
460	50206	AYACUCHO	CANGALLO	TOTOS	No CP, más de 500 VVUU	70,671
461	50301	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANCOS	No CP, más de 500 VVUU	106,790
462	50302	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	CARAPO	No CP, más de 500 VVUU	56,405
463	50303	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SACSAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	50,608
464	50304	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANTIAGO DE LUCANAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	81,889
465	50401	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	CPB	1,088,841
466	50402	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	No CP, menos de 500 VVUU	381,647
467	50403	AYACUCHO	HUANTA	HUAMANGUILA	No CP, más de 500 VVUU	83,737
468	50404	AYACUCHO	HUANTA	IGUAIN	No CP, menos de 500 VVUU	81,760
469	50405	AYACUCHO	HUANTA	LURICOCHA	No CP, menos de 500 VVUU	143,714
470	50406	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	No CP, menos de 500 VVUU	231,607
471	50407	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	No CP, más de 500 VVUU	318,053
472	50408	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	No CP, más de 500 VVUU	181,019
473	50501	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	No CP, más de 500 VVUU	814,759
474	50502	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	No CP, más de 500 VVUU	355,562
475	50503	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	No CP, más de 500 VVUU	199,900
476	50504	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS	No CP, menos de 500 VVUU	99,342
477	50505	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	No CP, menos de 500 VVUU	268,642
478	50506	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	No CP, menos de 500 VVUU	64,470
479	50507	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU	204,195
480	50508	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	No CP, más de 500 VVUU	404,364
481	50509	AYACUCHO	LA MAR	SAMUGARI	No CP, menos de 500 VVUU	223,098
482	50601	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	No CP, más de 500 VVUU	551,461
483	50602	AYACUCHO	LUCANAS	AUCARA	No CP, más de 500 VVUU	54,584
484	50603	AYACUCHO	LUCANAS	CABANA	No CP, más de 500 VVUU	46,124
485	50604	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	No CP, más de 500 VVUU	51,674
486	50605	AYACUCHO	LUCANAS	CHAVIÑA	No CP, más de 500 VVUU	13,151
487	50606	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	No CP, más de 500 VVUU	41,048
488	50607	AYACUCHO	LUCANAS	HUAC-HUAS	No CP, menos de 500 VVUU	69,950
489	50608	AYACUCHO	LUCANAS	LARAMATE	No CP, menos de 500 VVUU	46,351
490	50609	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	No CP, menos de 500 VVUU	17,268
491	50610	AYACUCHO	LUCANAS	LLAUTA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
492	50611	AYACUCHO	LUCANAS	LUCANAS	No CP, más de 500 VVUU	52,657
493	50612	AYACUCHO	LUCANAS	OCAÑA	No CP, menos de 500 VVUU	37,254
494	50613	AYACUCHO	LUCANAS	OTOCÁ	No CP, menos de 500 VVUU	36,699
495	50614	AYACUCHO	LUCANAS	SAISA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
496	50615	AYACUCHO	LUCANAS	SAN CRISTOBAL	No CP, menos de 500 VVUU	37,751
497	50616	AYACUCHO	LUCANAS	SAN JUAN	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
498	50617	AYACUCHO	LUCANAS	SAN PEDRO	No CP, más de 500 VVUU	48,484
499	50618	AYACUCHO	LUCANAS	SAN PEDRO DE PALCO	No CP, menos de 500 VVUU	17,144
500	50619	AYACUCHO	LUCANAS	SANCOS	No CP, menos de 500 VVUU	171,063
501	50620	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	No CP, menos de 500 VVUU	17,144
502	50621	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	No CP, menos de 500 VVUU	30,001
503	50701	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORACORA	No CP, más de 500 VVUU	275,377
504	50702	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CHUMPI	No CP, más de 500 VVUU	30,581
505	50703	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORONEL CASTAÑEDA	No CP, menos de 500 VVUU	49,441
506	50704	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PACAPAUZA	No CP, menos de 500 VVUU	47,651
507	50705	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PULLO	No CP, más de 500 VVUU	60,633
508	50706	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PUYUSCA	No CP, más de 500 VVUU	48,111
509	50707	AYACUCHO	PARINACOCHAS	SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO	No CP, menos de 500 VVUU	34,287

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (S.)
510	50708	AYACUCHO	PARINACOCHAS	UPAHUACHO	No CP, menos de 500 VVUU	6,657
511	50801	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	No CP, más de 500 VVUU	63,560
512	50802	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	No CP, menos de 500 VVUU	30,001
513	50803	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	CORCULLA	No CP, menos de 500 VVUU	0
514	50804	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	LAMPA	No CP, más de 500 VVUU	17,144
515	50805	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MARCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
516	50806	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	OYOLÓ	No CP, menos de 500 VVUU	4,286
517	50807	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PARARCA	No CP, menos de 500 VVUU	17,144
518	50808	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SAN JAVIER DE ALPABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
519	50809	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SAN JOSE DE USHUA	No CP, menos de 500 VVUU	30,001
520	50810	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SARA SARA	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
521	50901	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	111,464
522	50902	AYACUCHO	SUCRE	BELEN	No CP, menos de 500 VVUU	4,286
523	50903	AYACUCHO	SUCRE	CHALCOS	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
524	50904	AYACUCHO	SUCRE	CHILCAYOC	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
525	50905	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
526	50906	AYACUCHO	SUCRE	MORCOLLA	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
527	50907	AYACUCHO	SUCRE	PAICO	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
528	50908	AYACUCHO	SUCRE	SAN PEDRO DE LARCAY	No CP, menos de 500 VVUU	38,573
529	50909	AYACUCHO	SUCRE	SAN SALVADOR DE QUIJE	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
530	50910	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
531	50911	AYACUCHO	SUCRE	SORAS	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
532	51001	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCAPÍ	No CP, más de 500 VVUU	136,636
533	51002	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ALCAMENCA	No CP, más de 500 VVUU	42,785
534	51003	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	APONGO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
535	51004	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
536	51005	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CANARIA	No CP, más de 500 VVUU	51,468
537	51006	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA	No CP, más de 500 VVUU	17,144
538	51007	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	No CP, menos de 500 VVUU	38,573
539	51008	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUAMANQUIQUIA	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
540	51009	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCARAYLLA	No CP, más de 500 VVUU	33,353
541	51010	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUAYA	No CP, más de 500 VVUU	22,078
542	51011	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	SARHUA	No CP, más de 500 VVUU	45,255
543	51012	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	VILCANCHOS	No CP, menos de 500 VVUU	8,698
544	51101	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VILCAS HUAMAN	No CP, más de 500 VVUU	350,243
545	51102	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	ACCOMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
546	51103	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	CARHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
547	51104	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	CONCEPCION	No CP, menos de 500 VVUU	98,545
548	51105	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	HUAMBALPA	No CP, menos de 500 VVUU	69,915
549	51106	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	INDEPENDENCIA	No CP, menos de 500 VVUU	51,954
550	51107	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	SAURAMA	No CP, menos de 500 VVUU	47,599
551	51108	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VISCHONGO	No CP, menos de 500 VVUU	134,823
552	60101	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CPB	3,242,991
553	60102	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ASUNCION	No CP, menos de 500 VVUU	151,423
554	60103	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHETILLA	No CP, menos de 500 VVUU	125,673
555	60104	CAJAMARCA	CAJAMARCA	COSPAN	No CP, menos de 500 VVUU	48,294
556	60105	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA	No CP, menos de 500 VVUU	276,550
557	60106	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS	No CP, más de 500 VVUU	299,569
558	60107	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LLACANORA	No CP, menos de 500 VVUU	76,379
559	60108	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA	CPB	326,603
560	60109	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MAGDALENA	No CP, más de 500 VVUU	64,731

521598


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Viernes 25 de abril de 2014

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (S/.)
561	60110	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MATARA	No CP, menos de 500 VVUU	49,632
562	60111	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA	No CP, menos de 500 VVUU	100,279
563	60112	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN JUAN	No CP, menos de 500 VVUU	98,165
564	60201	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CAJABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	1,006,588
565	60202	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	No CP, menos de 500 VVUU	721,594
566	60203	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CONDEBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	393,860
567	60204	CAJAMARCA	CAJABAMBA	SITACOCHA	No CP, más de 500 VVUU	214,201
568	60301	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN	No CP, más de 500 VVUU	964,320
569	60302	CAJAMARCA	CELENDIN	CHUMUCH	No CP, menos de 500 VVUU	50,592
570	60303	CAJAMARCA	CELENDIN	CORTEGANA	No CP, menos de 500 VVUU	235,092
571	60304	CAJAMARCA	CELENDIN	HUASMIN	No CP, menos de 500 VVUU	255,141
572	60305	CAJAMARCA	CELENDIN	JORGE CHAVEZ	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
573	60306	CAJAMARCA	CELENDIN	JOSE GALVEZ	No CP, menos de 500 VVUU	57,702
574	60307	CAJAMARCA	CELENDIN	MIGUEL IGLESIAS	No CP, menos de 500 VVUU	104,900
575	60308	CAJAMARCA	CELENDIN	OXAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	193,793
576	60309	CAJAMARCA	CELENDIN	SOROCUCHO	No CP, menos de 500 VVUU	251,896
577	60310	CAJAMARCA	CELENDIN	SUCRE	No CP, menos de 500 VVUU	48,762
578	60311	CAJAMARCA	CELENDIN	UTCO	No CP, menos de 500 VVUU	16,040
579	60312	CAJAMARCA	CELENDIN	LA LIBERTAD DE PALLAN	No CP, menos de 500 VVUU	114,247
580	60401	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	No CP, más de 500 VVUU	2,107,621
581	60402	CAJAMARCA	CHOTA	ANGUIA	No CP, menos de 500 VVUU	102,808
582	60403	CAJAMARCA	CHOTA	CHADIN	No CP, menos de 500 VVUU	63,433
583	60404	CAJAMARCA	CHOTA	CHIGUIRIP	No CP, menos de 500 VVUU	71,342
584	60405	CAJAMARCA	CHOTA	CHIMBAN	No CP, menos de 500 VVUU	54,445
585	60406	CAJAMARCA	CHOTA	CHOROPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	100,828
586	60407	CAJAMARCA	CHOTA	COCHABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	139,674
587	60408	CAJAMARCA	CHOTA	CONCHAN	No CP, menos de 500 VVUU	195,061
588	60409	CAJAMARCA	CHOTA	HUAMBOS	No CP, menos de 500 VVUU	252,856
589	60410	CAJAMARCA	CHOTA	LAJAS	No CP, más de 500 VVUU	309,175
590	60411	CAJAMARCA	CHOTA	LLAMA	No CP, menos de 500 VVUU	119,467
591	60412	CAJAMARCA	CHOTA	MIRACOSTA	No CP, menos de 500 VVUU	142,445
592	60413	CAJAMARCA	CHOTA	PACCHA	No CP, menos de 500 VVUU	59,095
593	60414	CAJAMARCA	CHOTA	PION	No CP, menos de 500 VVUU	38,506
594	60415	CAJAMARCA	CHOTA	QUEROCOTO	No CP, menos de 500 VVUU	101,291
595	60416	CAJAMARCA	CHOTA	SAN JUAN DE LICUPIS	No CP, menos de 500 VVUU	28,548
596	60417	CAJAMARCA	CHOTA	TACABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	474,758
597	60418	CAJAMARCA	CHOTA	TOCMOCHE	No CP, menos de 500 VVUU	39,168
598	60419	CAJAMARCA	CHOTA	CHALAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	149,830
599	60501	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CONTUMAZA	No CP, más de 500 VVUU	297,572
600	60502	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CHILETE	No CP, más de 500 VVUU	27,437
601	60503	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CUPISNIQUE	No CP, menos de 500 VVUU	39,387
602	60504	CAJAMARCA	CONTUMAZA	GUZMANGO	No CP, menos de 500 VVUU	67,146
603	60505	CAJAMARCA	CONTUMAZA	SAN BENITO	No CP, menos de 500 VVUU	81,876
604	60506	CAJAMARCA	CONTUMAZA	SANTA CRUZ DE TOLED	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
605	60507	CAJAMARCA	CONTUMAZA	TANTARICA	No CP, menos de 500 VVUU	55,696
606	60508	CAJAMARCA	CONTUMAZA	YONAN	No CP, más de 500 VVUU	73,526
607	60601	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	No CP, más de 500 VVUU	2,397,407
608	60602	CAJAMARCA	CUTERVO	CALLAYUC	No CP, menos de 500 VVUU	325,168
609	60603	CAJAMARCA	CUTERVO	CHOROS	No CP, menos de 500 VVUU	109,944
610	60604	CAJAMARCA	CUTERVO	CUJILLO	No CP, menos de 500 VVUU	77,819
611	60605	CAJAMARCA	CUTERVO	LA RAMADA	No CP, menos de 500 VVUU	153,217

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (S/.)
612	60606	CAJAMARCA	CUTERVO	PIMPINGOS	No CP, menos de 500 VVUU	57,081
613	60607	CAJAMARCA	CUTERVO	QUEROCOTILLO	No CP, menos de 500 VVUU	419,870
614	60608	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN ANDRES DE CUTERVO	No CP, menos de 500 VVUU	81,135
615	60609	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN JUAN DE CUTERVO	No CP, menos de 500 VVUU	43,337
616	60610	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN LUIS DE LUCMA	No CP, menos de 500 VVUU	14,664
617	60611	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTA CRUZ	No CP, menos de 500 VVUU	90,794
618	60612	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	No CP, menos de 500 VVUU	52,507
619	60613	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO TOMAS	No CP, menos de 500 VVUU	123,629
620	60614	CAJAMARCA	CUTERVO	SOCOTA	No CP, más de 500 VVUU	151,278
621	60615	CAJAMARCA	CUTERVO	TORIBIO CASANOVA	No CP, menos de 500 VVUU	49,635
622	60701	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	No CP, más de 500 VVUU	***
623	60702	CAJAMARCA	HUALGAYOC	CHUGUR	No CP, menos de 500 VVUU	106,083
624	60703	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	No CP, menos de 500 VVUU	***
625	60801	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	CPB	2,385,437
626	60802	CAJAMARCA	JAEN	BELLAVISTA	No CP, más de 500 VVUU	215,007
627	60803	CAJAMARCA	JAEN	CHONTALI	No CP, menos de 500 VVUU	222,038
628	60804	CAJAMARCA	JAEN	COLASAY	No CP, menos de 500 VVUU	249,062
629	60805	CAJAMARCA	JAEN	HUABAL	No CP, menos de 500 VVUU	161,863
630	60806	CAJAMARCA	JAEN	LAS PIRIAS	No CP, menos de 500 VVUU	131,583
631	60807	CAJAMARCA	JAEN	POMAHUACA	No CP, más de 500 VVUU	277,900
632	60808	CAJAMARCA	JAEN	PUCARA	No CP, más de 500 VVUU	75,997
633	60809	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE	No CP, menos de 500 VVUU	125,437
634	60810	CAJAMARCA	JAEN	SAN FELIPE	No CP, menos de 500 VVUU	145,844
635	60811	CAJAMARCA	JAEN	SAN JOSE DEL ALTO	No CP, menos de 500 VVUU	221,351
636	60812	CAJAMARCA	JAEN	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU	298,103
637	60901	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	No CP, más de 500 VVUU	1,533,808
638	60902	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	CHIRINOS	No CP, más de 500 VVUU	282,492
639	60903	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	HUARANGO	No CP, más de 500 VVUU	358,411
640	60904	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	LA COIPA	No CP, menos de 500 VVUU	467,948
641	60905	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	NAMBALLE	No CP, menos de 500 VVUU	362,179
642	60906	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	No CP, menos de 500 VVUU	650,711
643	60907	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	TABACONAS	No CP, menos de 500 VVUU	632,918
644	61001	CAJAMARCA	SAN MARCOS	PEDRO GALVEZ	No CP, más de 500 VVUU	592,142
645	61002	CAJAMARCA	SAN MARCOS	CHANCAY	No CP, menos de 500 VVUU	46,412
646	61003	CAJAMARCA	SAN MARCOS	EDUARDO VILLANUEVA	No CP, menos de 500 VVUU	70,974
647	61004	CAJAMARCA	SAN MARCOS	GREGORIO PITA	No CP, menos de 500 VVUU	160,698
648	61005	CAJAMARCA	SAN MARCOS	ICHOCAN	No CP, menos de 500 VVUU	17,128
649	61006	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE MANUEL QUIROZ	No CP, menos de 500 VVUU	22,482
650	61007	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL	No CP, menos de 500 VVUU	386,590
651	61101	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	No CP, más de 500 VVUU	818,391
652	61102	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	BOLIVAR	No CP, menos de 500 VVUU	5,440
653	61103	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CALQUIS	No CP, menos de 500 VVUU	83,709
654	61104	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CATILLUC	No CP, menos de 500 VVUU	***
655	61105	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	EL PRADO	No CP, menos de 500 VVUU	33,161
656	61106	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LA FLORIDA	No CP, menos de 500 VVUU	53,626
657	61107	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LLAPA	No CP, menos de 500 VVUU	82,242
658	61108	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NANCHOC	No CP, menos de 500 VVUU	18,417
659	61109	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NIEPOS	No CP, menos de 500 VVUU	60,073
660	61110	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO	No CP, menos de 500 VVUU	40,897
661	61111	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN SILVESTRE DE COCHAN	No CP, menos de 500 VVUU	0

521600


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Viernes 25 de abril de 2014

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (S/.)
662	61112	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	TONGOD	No CP, menos de 500 VVUU	107,422
663	61113	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	UNION AGUA BLANCA	No CP, menos de 500 VVUU	21,661
664	61201	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN PABLO	No CP, más de 500 VVUU	525,096
665	61202	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN BERNARDINO	No CP, menos de 500 VVUU	152,055
666	61203	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	No CP, menos de 500 VVUU	26,558
667	61204	CAJAMARCA	SAN PABLO	TUMBADEN	No CP, menos de 500 VVUU	49,644
668	61301	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	No CP, más de 500 VVUU	563,986
669	61302	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	10,649
670	61303	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CATACHE	No CP, menos de 500 VVUU	304,768
671	61304	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CHANCAYBAÑOS	No CP, menos de 500 VVUU	115,330
672	61305	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	LA ESPERANZA	No CP, menos de 500 VVUU	43,469
673	61306	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	NINABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	81,305
674	61307	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	PULAN	No CP, menos de 500 VVUU	113,528
675	61308	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SAUCEPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	38,114
676	61309	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SEXI	No CP, menos de 500 VVUU	***
677	61310	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	UTICYACU	No CP, menos de 500 VVUU	61,244
678	61311	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	YAUYUCAN	No CP, menos de 500 VVUU	103,343
679	70101	CALLAO	CALLAO	CALLAO	CPA	1,646,274
680	70102	CALLAO	CALLAO	BELLAVISTA	CPB	180,476
681	70103	CALLAO	CALLAO	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	CPB	35,151
682	70104	CALLAO	CALLAO	LA PERLA	CPB	67,327
683	70105	CALLAO	CALLAO	LA PUNTA	CPB	84,962
684	70106	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	CPB	4,042,337
685	80101	CUSCO	CUSCO	CUSCO	CPB	1,935,098
686	80102	CUSCO	CUSCO	CCORCA	No CP, menos de 500 VVUU	135,303
687	80103	CUSCO	CUSCO	POROY	No CP, menos de 500 VVUU	144,855
688	80104	CUSCO	CUSCO	SAN JERONIMO	CPB	295,093
689	80105	CUSCO	CUSCO	SAN SEBASTIAN	CPB	795,959
690	80106	CUSCO	CUSCO	SANTIAGO	CPB	652,346
691	80107	CUSCO	CUSCO	SAYLLA	No CP, menos de 500 VVUU	90,298
692	80108	CUSCO	CUSCO	WANCHAQ	CPB	352,346
693	80201	CUSCO	ACOMAYO	ACOMAYO	No CP, más de 500 VVUU	144,668
694	80202	CUSCO	ACOMAYO	ACOPIA	No CP, menos de 500 VVUU	56,203
695	80203	CUSCO	ACOMAYO	ACOS	No CP, más de 500 VVUU	0
696	80204	CUSCO	ACOMAYO	MOSOC LLACTA	No CP, menos de 500 VVUU	18,386
697	80205	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	No CP, más de 500 VVUU	111,994
698	80206	CUSCO	ACOMAYO	RONDOLCAN	No CP, más de 500 VVUU	80,513
699	80207	CUSCO	ACOMAYO	SANGARARA	No CP, más de 500 VVUU	29,776
700	80301	CUSCO	ANTA	ANTA	No CP, más de 500 VVUU	498,403
701	80302	CUSCO	ANTA	ANCAHUASI	No CP, más de 500 VVUU	122,662
702	80303	CUSCO	ANTA	CACHIMAYO	No CP, menos de 500 VVUU	50,065
703	80304	CUSCO	ANTA	CHINCHAYPUJO	No CP, menos de 500 VVUU	56,624
704	80305	CUSCO	ANTA	HUAROCONDO	No CP, más de 500 VVUU	61,579
705	80306	CUSCO	ANTA	LIMATAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	111,323
706	80307	CUSCO	ANTA	MOLLEPATA	No CP, menos de 500 VVUU	69,269
707	80308	CUSCO	ANTA	PUCYURA	No CP, menos de 500 VVUU	89,721
708	80309	CUSCO	ANTA	ZURITE	No CP, menos de 500 VVUU	41,237
709	80401	CUSCO	CALCA	CALCA	No CP, más de 500 VVUU	857,015
710	80402	CUSCO	CALCA	COYA	No CP, menos de 500 VVUU	49,741
711	80403	CUSCO	CALCA	LAMAY	No CP, menos de 500 VVUU	40,157
712	80404	CUSCO	CALCA	LARES	No CP, más de 500 VVUU	109,002

Nº	Urbano	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (S.)
713	80405	CUSCO	CALCA	PISAC	No CP, más de 500 VVUU	133,639
714	80406	CUSCO	CALCA	SAN SALVADOR	No CP, menos de 500 VVUU	140,964
715	80407	CUSCO	CALCA	TARAY	No CP, menos de 500 VVUU	130,328
716	80408	CUSCO	CALCA	YANATILE	No CP, más de 500 VVUU	318,792
717	80501	CUSCO	CANAS	YANAOCAYA	No CP, más de 500 VVUU	445,900
718	80502	CUSCO	CANAS	CHECCA	No CP, menos de 500 VVUU	58,710
719	80503	CUSCO	CANAS	KUNTURKANKI	No CP, más de 500 VVUU	49,641
720	80504	CUSCO	CANAS	LANGUI	No CP, menos de 500 VVUU	25,502
721	80505	CUSCO	CANAS	LAYO	No CP, menos de 500 VVUU	96,606
722	80506	CUSCO	CANAS	PAMPAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	43,917
723	80507	CUSCO	CANAS	QUEHUE	No CP, menos de 500 VVUU	55,950
724	80508	CUSCO	CANAS	TUPAC AMARU	No CP, menos de 500 VVUU	44,835
725	80601	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	CPB	428,374
726	80602	CUSCO	CANCHIS	CHECACUPE	No CP, más de 500 VVUU	94,133
727	80603	CUSCO	CANCHIS	COMBAPATA	No CP, más de 500 VVUU	103,581
728	80604	CUSCO	CANCHIS	MARANGANI	No CP, más de 500 VVUU	299,952
729	80605	CUSCO	CANCHIS	PITUMARCA	No CP, más de 500 VVUU	158,650
730	80606	CUSCO	CANCHIS	SAN PABLO	No CP, más de 500 VVUU	93,871
731	80607	CUSCO	CANCHIS	SAN PEDRO	No CP, más de 500 VVUU	61,137
732	80608	CUSCO	CANCHIS	TINTA	No CP, más de 500 VVUU	131,070
733	80701	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	No CP, más de 500 VVUU	665,724
734	80702	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CAPACMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	133,654
735	80703	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	No CP, menos de 500 VVUU	224,289
736	80704	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	141,056
737	80705	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LIVITACA	No CP, menos de 500 VVUU	420,463
738	80706	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LLUSCO	No CP, menos de 500 VVUU	68,274
739	80707	CUSCO	CHUMBIVILCAS	QUIÑOTA	No CP, menos de 500 VVUU	162,525
740	80708	CUSCO	CHUMBIVILCAS	VELILLE	No CP, más de 500 VVUU	130,868
741	80801	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	CPB	561,655
742	80802	CUSCO	ESPINAR	CONDOROMA	No CP, menos de 500 VVUU	17,962
743	80803	CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	No CP, menos de 500 VVUU	530,793
744	80804	CUSCO	ESPINAR	OCORURO	No CP, menos de 500 VVUU	56,591
745	80805	CUSCO	ESPINAR	PALLPATA	No CP, más de 500 VVUU	100,611
746	80806	CUSCO	ESPINAR	PICHIGUA	No CP, menos de 500 VVUU	121,418
747	80807	CUSCO	ESPINAR	SUYCKUTAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	105,735
748	80808	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHIGUA	No CP, menos de 500 VVUU	56,810
749	80901	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	CPB	1,293,971
750	80902	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	No CP, más de 500 VVUU	1,203,633
751	80903	CUSCO	LA CONVENCION	HUAYOPATA	No CP, más de 500 VVUU	137,389
752	80904	CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA	No CP, menos de 500 VVUU	163,564
753	80905	CUSCO	LA CONVENCION	OCOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	229,829
754	80906	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOOUNO	No CP, menos de 500 VVUU	508,637
755	80907	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	No CP, más de 500 VVUU	182,573
756	80908	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	No CP, menos de 500 VVUU	219,439
757	80909	CUSCO	LA CONVENCION	VILCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	640,145
758	80910	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	No CP, más de 500 VVUU	376,792
759	81001	CUSCO	PARURO	PARURO	No CP, más de 500 VVUU	228,314
760	81002	CUSCO	PARURO	ACCHA	No CP, menos de 500 VVUU	96,454
761	81003	CUSCO	PARURO	CCAPI	No CP, menos de 500 VVUU	116,386
762	81004	CUSCO	PARURO	COLCHA	No CP, más de 500 VVUU	38,573
763	81005	CUSCO	PARURO	HUANOQUITE	No CP, menos de 500 VVUU	119,937

521602


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Viernes 25 de abril de 2014

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (S.)
764	81006	CUSCO	PARURO	OMACHA	No CP, menos de 500 VVUU	182,270
765	81007	CUSCO	PARURO	PACCARITAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	38,220
766	81008	CUSCO	PARURO	PILLPINTO	No CP, más de 500 VVUU	38,573
767	81009	CUSCO	PARURO	Yaurisque	No CP, menos de 500 VVUU	72,542
768	81101	CUSCO	PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO	No CP, más de 500 VVUU	617,341
769	81102	CUSCO	PAUCARTAMBO	CAICAY	No CP, menos de 500 VVUU	85,315
770	81103	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	307,398
771	81104	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	No CP, menos de 500 VVUU	291,505
772	81105	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	No CP, menos de 500 VVUU	161,328
773	81106	CUSCO	PAUCARTAMBO	KOSÑIPATA	No CP, menos de 500 VVUU	72,598
774	81201	CUSCO	QUISPICANCHI	URCOS	No CP, más de 500 VVUU	728,451
775	81202	CUSCO	QUISPICANCHI	ANDAHUAYLILLAS	No CP, más de 500 VVUU	107,457
776	81203	CUSCO	QUISPICANCHI	CAMANTI	No CP, más de 500 VVUU	80,177
777	81204	CUSCO	QUISPICANCHI	CCARHUAYO	No CP, más de 500 VVUU	78,944
778	81205	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	No CP, más de 500 VVUU	315,597
779	81206	CUSCO	QUISPICANCHI	CUSIPATA	No CP, menos de 500 VVUU	92,986
780	81207	CUSCO	QUISPICANCHI	HUARO	No CP, menos de 500 VVUU	101,631
781	81208	CUSCO	QUISPICANCHI	LUCRE	No CP, más de 500 VVUU	21,932
782	81209	CUSCO	QUISPICANCHI	MARCAPATA	No CP, menos de 500 VVUU	136,396
783	81210	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	No CP, más de 500 VVUU	211,338
784	81211	CUSCO	QUISPICANCHI	OROPESA	No CP, menos de 500 VVUU	109,955
785	81212	CUSCO	QUISPICANCHI	QUIQUIJANA	No CP, más de 500 VVUU	154,416
786	81301	CUSCO	URUBAMBA	URUBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	411,221
787	81302	CUSCO	URUBAMBA	CHINCHERO	No CP, más de 500 VVUU	140,470
788	81303	CUSCO	URUBAMBA	HUAYLLABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	49,007
789	81304	CUSCO	URUBAMBA	MACHUPICCHU	No CP, más de 500 VVUU	81,838
790	81305	CUSCO	URUBAMBA	MARAS	No CP, más de 500 VVUU	77,567
791	81306	CUSCO	URUBAMBA	OLLANTAYTAMBO	No CP, más de 500 VVUU	183,416
792	81307	CUSCO	URUBAMBA	YUCAY	No CP, más de 500 VVUU	28,009
793	90101	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CPB	1,468,574
794	90102	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	No CP, menos de 500 VVUU	104,133
795	90103	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACORIA	No CP, más de 500 VVUU	586,927
796	90104	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CONAYCA	No CP, menos de 500 VVUU	30,001
797	90105	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CUENCA	No CP, menos de 500 VVUU	62,322
798	90106	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUACHOCOLPA	No CP, más de 500 VVUU	16,571
799	90107	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUAYLLAHUARA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
800	90108	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	IZCUCHACA	No CP, menos de 500 VVUU	0
801	90109	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	LARIA	No CP, menos de 500 VVUU	46,211
802	90110	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MANTA	No CP, menos de 500 VVUU	13,862
803	90111	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MARISCAL CACERES	No CP, menos de 500 VVUU	30,001
804	90112	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MOYA	No CP, menos de 500 VVUU	37,685
805	90113	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	NUEVO OCCORO	No CP, menos de 500 VVUU	84,607
806	90114	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PALCA	No CP, menos de 500 VVUU	90,793
807	90115	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PILCHACA	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
808	90116	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	VILCA	No CP, menos de 500 VVUU	70,804
809	90117	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YAULI	No CP, más de 500 VVUU	676,993
810	90118	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ASCENSION	CPB	104,176
811	90119	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANDO	No CP, más de 500 VVUU	154,195
812	90201	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	510,629
813	90202	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ANDABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	44,427
814	90203	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ANTA	No CP, menos de 500 VVUU	263,216

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (\$.)
815	90204	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	CAJA	No CP, menos de 500 VVUU	76,239
816	90205	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MARCAS	No CP, menos de 500 VVUU	42,951
817	90206	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	No CP, más de 500 VVUU	803,588
818	90207	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	POMACOCHA	No CP, más de 500 VVUU	80,522
819	90208	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ROSARIO	No CP, más de 500 VVUU	121,089
820	90301	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY	No CP, más de 500 VVUU	99,322
821	90302	HUANCAVELICA	ANGARAES	ANCHONGA	No CP, menos de 500 VVUU	136,745
822	90303	HUANCAVELICA	ANGARAES	CALLANMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
823	90304	HUANCAVELICA	ANGARAES	CCOCHACCASA	No CP, más de 500 VVUU	41,685
824	90305	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	No CP, menos de 500 VVUU	18,534
825	90306	HUANCAVELICA	ANGARAES	CONGALLA	No CP, menos de 500 VVUU	100,785
826	90307	HUANCAVELICA	ANGARAES	HUANCA-HUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	43,851
827	90308	HUANCAVELICA	ANGARAES	HUAYLLAY GRANDE	No CP, más de 500 VVUU	26,988
828	90309	HUANCAVELICA	ANGARAES	JULCAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	47,445
829	90310	HUANCAVELICA	ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	No CP, menos de 500 VVUU	31,508
830	90311	HUANCAVELICA	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA	No CP, menos de 500 VVUU	13,536
831	90312	HUANCAVELICA	ANGARAES	SECCILLA	No CP, menos de 500 VVUU	50,183
832	90401	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	No CP, más de 500 VVUU	183,466
833	90402	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	ARMA	No CP, menos de 500 VVUU	44,754
834	90403	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	AURAHUA	No CP, menos de 500 VVUU	57,200
835	90404	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	No CP, menos de 500 VVUU	43,710
836	90405	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CHUPAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	8,572
837	90406	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	COCAS	No CP, menos de 500 VVUU	30,001
838	90407	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	No CP, menos de 500 VVUU	45,549
839	90408	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUAMATAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
840	90409	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MOLLEPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	26,264
841	90410	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	SAN JUAN	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
842	90411	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	SANTA ANA	No CP, menos de 500 VVUU	22,261
843	90412	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TANTARA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
844	90413	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
845	90501	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHURCAMP	No CP, más de 500 VVUU	448,215
846	90502	HUANCAVELICA	CHURCAMP	ANCO	No CP, menos de 500 VVUU	180,876
847	90503	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	No CP, menos de 500 VVUU	61,585
848	90504	HUANCAVELICA	CHURCAMP	EL CARMEN	No CP, menos de 500 VVUU	82,596
849	90505	HUANCAVELICA	CHURCAMP	LA MERCED	No CP, menos de 500 VVUU	24,197
850	90506	HUANCAVELICA	CHURCAMP	LOCROJA	No CP, menos de 500 VVUU	55,299
851	90507	HUANCAVELICA	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	196,636
852	90508	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN MIGUEL DE MAYOCC	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
853	90509	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	No CP, menos de 500 VVUU	31,940
854	90510	HUANCAVELICA	CHURCAMP	PACHAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	64,062
855	90511	HUANCAVELICA	CHURCAMP	COSME	No CP, menos de 500 VVUU	125,532
856	90601	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	No CP, menos de 500 VVUU	109,527
857	90602	HUANCAVELICA	HUAYTARA	AYAVI	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
858	90603	HUANCAVELICA	HUAYTARA	CORDOVA	No CP, menos de 500 VVUU	72,228
859	90604	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
860	90605	HUANCAVELICA	HUAYTARA	LARAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
861	90606	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	No CP, menos de 500 VVUU	67,173
862	90607	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	No CP, menos de 500 VVUU	53,928
863	90608	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUERCO	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
864	90609	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO-ARMA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
865	90610	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	39,634
866	90611	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
867	90612	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859

521604


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Viernes 25 de abril de 2014

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (S/.)
868	90613	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	No CP, menos de 500 VVUU	82,233
869	90614	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
870	90615	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
871	90616	HUANCAVELICA	HUAYTARA	TAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
872	90701	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	No CP, más de 500 VVUU	748,918
873	90702	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	35,218
874	90703	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	No CP, menos de 500 VVUU	125,620
875	90704	HUANCAVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	No CP, menos de 500 VVUU	74,258
876	90705	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	438,469
877	90706	HUANCAVELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	No CP, más de 500 VVUU	112,739
878	90707	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA	No CP, menos de 500 VVUU	163,486
879	90709	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	195,534
880	90710	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ÑAHUIMPUQUIO	No CP, más de 500 VVUU	32,114
881	90711	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAZOS	No CP, más de 500 VVUU	131,251
882	90713	HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUISHUAR	No CP, menos de 500 VVUU	4,286
883	90714	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	143,091
884	90715	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCAHUASI	No CP, menos de 500 VVUU	102,220
885	90716	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	No CP, menos de 500 VVUU	98,967
886	90717	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	143,513
887	90718	HUANCAVELICA	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	No CP, menos de 500 VVUU	163,304
888	100101	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	CPB	1,806,041
889	100102	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	CPB	655,995
890	100103	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	No CP, más de 500 VVUU	668,557
891	100104	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	545,323
892	100105	HUANUCO	HUANUCO	MARGOS	No CP, más de 500 VVUU	127,211
893	100106	HUANUCO	HUANUCO	QUISQUI	No CP, menos de 500 VVUU	227,346
894	100107	HUANUCO	HUANUCO	SAN FRANCISCO DE CAYRAN	No CP, menos de 500 VVUU	169,778
895	100108	HUANUCO	HUANUCO	SAN PEDRO DE CHAULAN	No CP, menos de 500 VVUU	107,168
896	100109	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	No CP, menos de 500 VVUU	154,341
897	100110	HUANUCO	HUANUCO	YARUMAYO	No CP, menos de 500 VVUU	39,052
898	100111	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	CPB	177,505
899	100112	HUANUCO	HUANUCO	YACUS	No CP, menos de 500 VVUU	88,408
900	100201	HUANUCO	AMBO	AMBO	No CP, más de 500 VVUU	655,789
901	100202	HUANUCO	AMBO	CAYNA	No CP, más de 500 VVUU	86,860
902	100203	HUANUCO	AMBO	COLPAS	No CP, menos de 500 VVUU	93,554
903	100204	HUANUCO	AMBO	CONCHAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	197,388
904	100205	HUANUCO	AMBO	HUACAR	No CP, menos de 500 VVUU	146,696
905	100206	HUANUCO	AMBO	SAN FRANCISCO	No CP, más de 500 VVUU	74,255
906	100207	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	No CP, más de 500 VVUU	248,873
907	100208	HUANUCO	AMBO	TOMAY KICHWA	No CP, menos de 500 VVUU	91,086
908	100301	HUANUCO	DOS DE MAYO	LA UNION	No CP, más de 500 VVUU	396,409
909	100307	HUANUCO	DOS DE MAYO	CHUQUIS	No CP, menos de 500 VVUU	***
910	100311	HUANUCO	DOS DE MAYO	MARIAS	No CP, menos de 500 VVUU	273,831
911	100313	HUANUCO	DOS DE MAYO	PACHAS	No CP, más de 500 VVUU	270,852
912	100316	HUANUCO	DOS DE MAYO	QUIVILLA	No CP, menos de 500 VVUU	30,745
913	100317	HUANUCO	DOS DE MAYO	RIPAN	No CP, más de 500 VVUU	118,610
914	100321	HUANUCO	DOS DE MAYO	SHUNQUI	No CP, menos de 500 VVUU	63,269
915	100322	HUANUCO	DOS DE MAYO	SILLAPATA	No CP, menos de 500 VVUU	84,616
916	100323	HUANUCO	DOS DE MAYO	YANAS	No CP, menos de 500 VVUU	89,865
917	100401	HUANUCO	HUACAYBAMBA	HUACAYBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	328,094

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (\$.)
918	100402	HUANUCO	HUACAYBAMBA	CANCHABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	71,172
919	100403	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	31,099
920	100404	HUANUCO	HUACAYBAMBA	PINRA	No CP, menos de 500 VVUU	224,106
921	100501	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	No CP, más de 500 VVUU	922,228
922	100502	HUANUCO	HUAMALIES	ARANCAY	No CP, menos de 500 VVUU	61,987
923	100503	HUANUCO	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	No CP, más de 500 VVUU	90,083
924	100504	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	No CP, menos de 500 VVUU	188,455
925	100505	HUANUCO	HUAMALIES	JIRCAN	No CP, menos de 500 VVUU	113,545
926	100506	HUANUCO	HUAMALIES	MIRAFLORES	No CP, más de 500 VVUU	93,607
927	100507	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	No CP, más de 500 VVUU	604,890
928	100508	HUANUCO	HUAMALIES	PUNCHAO	No CP, menos de 500 VVUU	12,151
929	100509	HUANUCO	HUAMALIES	PUÑOS	No CP, menos de 500 VVUU	136,642
930	100510	HUANUCO	HUAMALIES	SINGA	No CP, menos de 500 VVUU	41,734
931	100511	HUANUCO	HUAMALIES	TANTAMAYO	No CP, menos de 500 VVUU	74,954
932	100601	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	CPB	1,254,658
933	100602	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIA ROBLES	No CP, menos de 500 VVUU	126,561
934	100603	HUANUCO	LEONCIO PRADO	HERMILIO VALDIZAN	No CP, menos de 500 VVUU	76,080
935	100604	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	CPB	615,289
936	100605	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	No CP, menos de 500 VVUU	81,650
937	100606	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	No CP, más de 500 VVUU	145,080
938	100701	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	No CP, más de 500 VVUU	663,395
939	100702	HUANUCO	MARAÑON	CHOLON	No CP, menos de 500 VVUU	344,670
940	100703	HUANUCO	MARAÑON	SAN BUENAVENTURA	No CP, menos de 500 VVUU	82,886
941	100801	HUANUCO	PACHITEA	PANAO	No CP, más de 500 VVUU	***
942	100802	HUANUCO	PACHITEA	CHAGLLA	No CP, más de 500 VVUU	335,756
943	100803	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	No CP, menos de 500 VVUU	360,406
944	100804	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	No CP, menos de 500 VVUU	645,015
945	100901	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	No CP, más de 500 VVUU	310,453
946	100902	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZOZO	No CP, menos de 500 VVUU	230,220
947	100903	HUANUCO	PUERTO INCA	HONORIA	No CP, menos de 500 VVUU	167,551
948	100904	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	No CP, menos de 500 VVUU	170,680
949	100905	HUANUCO	PUERTO INCA	YUYAPICHIS	No CP, menos de 500 VVUU	64,513
950	101001	HUANUCO	LAURICOCHA	JESUS	No CP, más de 500 VVUU	394,518
951	101002	HUANUCO	LAURICOCHA	BAÑOS	No CP, menos de 500 VVUU	204,235
952	101003	HUANUCO	LAURICOCHA	JIVIA	No CP, menos de 500 VVUU	37,680
953	101004	HUANUCO	LAURICOCHA	QUEROPALCA	No CP, menos de 500 VVUU	83,869
954	101005	HUANUCO	LAURICOCHA	RONDOS	No CP, más de 500 VVUU	69,902
955	101006	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN FRANCISCO DE ASIS	No CP, menos de 500 VVUU	61,218
956	101007	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN MIGUEL DE CAURI	No CP, menos de 500 VVUU	339,128
957	101101	HUANUCO	YAROWILCA	CHAVINILLO	No CP, más de 500 VVUU	375,669
958	101102	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	No CP, menos de 500 VVUU	120,921
959	101103	HUANUCO	YAROWILCA	CHACABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	109,673
960	101104	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES	No CP, menos de 500 VVUU	144,915
961	101105	HUANUCO	YAROWILCA	JACAS CHICO	No CP, menos de 500 VVUU	67,578
962	101106	HUANUCO	YAROWILCA	OBAS	No CP, menos de 500 VVUU	178,319
963	101107	HUANUCO	YAROWILCA	PAMPAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	73,406
964	101108	HUANUCO	YAROWILCA	CHORAS	No CP, menos de 500 VVUU	60,883
965	110101	ICA	ICA	ICA	CPB	1,531,693
966	110102	ICA	ICA	LA TINGUIÑA	CPB	***
967	110103	ICA	ICA	LOS AQUIJES	CPB	110,693
968	110104	ICA	ICA	OCUCAJE	No CP, menos de 500 VVUU	87,493

521606


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Viernes 25 de abril de 2014

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (S.)
969	110105	ICA	ICA	PACHACUTEC	CPB	59,417
970	110106	ICA	ICA	PARCONA	CPB	237,432
971	110107	ICA	ICA	PUEBLO NUEVO	No CP, más de 500 VVUU	33,578
972	110108	ICA	ICA	SALAS	CPB	159,202
973	110109	ICA	ICA	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	CPB	30,042
974	110110	ICA	ICA	SAN JUAN BAUTISTA	CPB	62,999
975	110111	ICA	ICA	SANTIAGO	CPB	212,147
976	110112	ICA	ICA	SUBTANJALLA	CPB	162,187
977	110113	ICA	ICA	TATE	CPB	33,203
978	110114	ICA	ICA	YAUCA DEL ROSARIO	No CP, menos de 500 VVUU	74,316
979	110201	ICA	CHINCHA	CHINCHA ALTA	CPB	250,637
980	110202	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	CPB	92,532
981	110203	ICA	CHINCHA	CHAVIN	No CP, menos de 500 VVUU	60,610
982	110204	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	No CP, más de 500 VVUU	121,881
983	110205	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	No CP, más de 500 VVUU	144,363
984	110206	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO	CPB	169,884
985	110207	ICA	CHINCHA	PUEBLO NUEVO	CPB	86,168
986	110208	ICA	CHINCHA	SAN JUAN DE YANAC	No CP, menos de 500 VVUU	42,655
987	110209	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	No CP, menos de 500 VVUU	62,506
988	110210	ICA	CHINCHA	SUNAMPE	CPB	41,331
989	110211	ICA	CHINCHA	TAMBO DE MORA	CPB	50,382
990	110301	ICA	NAZCA	NAZCA	CPB	180,983
991	110302	ICA	NAZCA	CHANGUILLO	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
992	110303	ICA	NAZCA	EL INGENIO	No CP, menos de 500 VVUU	50,020
993	110304	ICA	NAZCA	MARCONA	No CP, más de 500 VVUU	97,751
994	110305	ICA	NAZCA	VISTA ALEGRE	CPB	***
995	110401	ICA	PALPA	PALPA	No CP, más de 500 VVUU	79,395
996	110402	ICA	PALPA	LLIPATA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
997	110403	ICA	PALPA	RIO GRANDE	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
998	110404	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
999	110405	ICA	PALPA	TIBILLO	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
1000	110501	ICA	PISCO	PISCO	CPB	767,565
1001	110502	ICA	PISCO	HUANCANO	No CP, menos de 500 VVUU	79,681
1002	110503	ICA	PISCO	HUMAY	No CP, más de 500 VVUU	112,962
1003	110504	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	No CP, más de 500 VVUU	286,587
1004	110505	ICA	PISCO	PARACAS	No CP, más de 500 VVUU	56,505
1005	110506	ICA	PISCO	SAN ANDRES	CPB	83,216
1006	110507	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	CPB	170,872
1007	110508	ICA	PISCO	TUPAC AMARU INCA	CPB	105,271
1008	120101	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO	CPB	1,952,007
1009	120104	JUNIN	HUANCAYO	CARHUACALLANGA	No CP, menos de 500 VVUU	25,715
1010	120105	JUNIN	HUANCAYO	CHACAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
1011	120106	JUNIN	HUANCAYO	CHICCHE	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
1012	120107	JUNIN	HUANCAYO	CHILCA	CPB	626,490
1013	120108	JUNIN	HUANCAYO	CHONGOS ALTO	No CP, más de 500 VVUU	37,785
1014	120111	JUNIN	HUANCAYO	CHUPURO	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
1015	120112	JUNIN	HUANCAYO	COLCA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1016	120113	JUNIN	HUANCAYO	CULLHUAS	No CP, menos de 500 VVUU	49,997
1017	120114	JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO	CPB	1,014,393
1018	120116	JUNIN	HUANCAYO	HUACRAPUQUIO	No CP, más de 500 VVUU	25,715
1019	120117	JUNIN	HUANCAYO	HUALHUAS	No CP, más de 500 VVUU	36,357

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (\$.)
1020	120119	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAN	CPB	108,181
1021	120120	JUNIN	HUANCAYO	HUASICANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
1022	120121	JUNIN	HUANCAYO	HUAYUCACHI	CPB	72,579
1023	120122	JUNIN	HUANCAYO	INGENIO	No CP, menos de 500 VVUU	13,731
1024	120124	JUNIN	HUANCAYO	PARIAHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	69,437
1025	120125	JUNIN	HUANCAYO	PILCOMAYO	CPB	71,713
1026	120126	JUNIN	HUANCAYO	PUCARA	No CP, más de 500 VVUU	62,860
1027	120127	JUNIN	HUANCAYO	QUICHUAY	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
1028	120128	JUNIN	HUANCAYO	QUILCAS	No CP, más de 500 VVUU	66,694
1029	120129	JUNIN	HUANCAYO	SAN AGUSTIN	CPB	21,798
1030	120130	JUNIN	HUANCAYO	SAN JERONIMO DE TUNAN	CPB	57,718
1031	120132	JUNIN	HUANCAYO	SAÑO	CPB	19,369
1032	120133	JUNIN	HUANCAYO	SAPALLANGA	CPB	149,011
1033	120134	JUNIN	HUANCAYO	SICAYA	CPB	53,933
1034	120135	JUNIN	HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	138,386
1035	120136	JUNIN	HUANCAYO	VIQUES	No CP, más de 500 VVUU	17,144
1036	120201	JUNIN	CONCEPCION	CONCEPCION	No CP, más de 500 VVUU	409,752
1037	120202	JUNIN	CONCEPCION	ACO	No CP, más de 500 VVUU	30,001
1038	120203	JUNIN	CONCEPCION	ANDAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	35,495
1039	120204	JUNIN	CONCEPCION	CHAMBARA	No CP, menos de 500 VVUU	63,523
1040	120205	JUNIN	CONCEPCION	COCHAS	No CP, menos de 500 VVUU	23,545
1041	120206	JUNIN	CONCEPCION	COMAS	No CP, menos de 500 VVUU	45,216
1042	120207	JUNIN	CONCEPCION	HEROINAS TOLEDO	No CP, menos de 500 VVUU	30,001
1043	120208	JUNIN	CONCEPCION	MANZANARES	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
1044	120209	JUNIN	CONCEPCION	MARISCAL CASTILLA	No CP, menos de 500 VVUU	49,857
1045	120210	JUNIN	CONCEPCION	MATAHUASI	No CP, más de 500 VVUU	86,606
1046	120211	JUNIN	CONCEPCION	MITO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1047	120212	JUNIN	CONCEPCION	NUEVE DE JULIO	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
1048	120213	JUNIN	CONCEPCION	ORCOTUNA	No CP, más de 500 VVUU	41,056
1049	120214	JUNIN	CONCEPCION	SAN JOSE DE QUERO	No CP, más de 500 VVUU	97,234
1050	120215	JUNIN	CONCEPCION	SANTA ROSA DE OCOPA	No CP, más de 500 VVUU	34,287
1051	120301	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	CPB	1,042,726
1052	120302	JUNIN	CHANCHAMAYO	PERENE	No CP, más de 500 VVUU	1,420,279
1053	120303	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	No CP, más de 500 VVUU	1,294,095
1054	120304	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN LUIS DE SHUARO	No CP, menos de 500 VVUU	239,751
1055	120305	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN RAMON	No CP, más de 500 VVUU	498,740
1056	120306	JUNIN	CHANCHAMAYO	VITOC	No CP, menos de 500 VVUU	124,231
1057	120401	JUNIN	JAUJA	JAUJA	CPB	504,530
1058	120402	JUNIN	JAUJA	ACOLLA	No CP, más de 500 VVUU	50,431
1059	120403	JUNIN	JAUJA	APATA	No CP, menos de 500 VVUU	73,326
1060	120404	JUNIN	JAUJA	ATAURA	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
1061	120405	JUNIN	JAUJA	CANCHAYLLO	No CP, menos de 500 VVUU	50,358
1062	120406	JUNIN	JAUJA	CURICACA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1063	120407	JUNIN	JAUJA	EL MANTARO	No CP, más de 500 VVUU	30,001
1064	120408	JUNIN	JAUJA	HUAMALI	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
1065	120409	JUNIN	JAUJA	HUARIPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
1066	120410	JUNIN	JAUJA	HUERTAS	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1067	120411	JUNIN	JAUJA	JANJAILLO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1068	120412	JUNIN	JAUJA	JULCAN	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
1069	120413	JUNIN	JAUJA	LEONOR ORDOÑEZ	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1070	120414	JUNIN	JAUJA	LLOCCLAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859

521608


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Viernes 25 de abril de 2014

Nº	Urbgeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (\$.)
1071	120415	JUNIN	JAUJA	MARCO	No CP, más de 500 VVUU	17,144
1072	120416	JUNIN	JAUJA	MASMA	No CP, menos de 500 VVUU	35,029
1073	120417	JUNIN	JAUJA	MASMA CHICCHE	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1074	120418	JUNIN	JAUJA	MOLINOS	No CP, más de 500 VVUU	30,001
1075	120419	JUNIN	JAUJA	MONOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1076	120420	JUNIN	JAUJA	MUQUI	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
1077	120421	JUNIN	JAUJA	MUQUIYAUYO	No CP, más de 500 VVUU	42,859
1078	120422	JUNIN	JAUJA	PACA	No CP, más de 500 VVUU	42,859
1079	120423	JUNIN	JAUJA	PACCHA	No CP, menos de 500 VVUU	30,001
1080	120424	JUNIN	JAUJA	PANCAN	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1081	120425	JUNIN	JAUJA	PARCO	No CP, más de 500 VVUU	21,430
1082	120426	JUNIN	JAUJA	POMACANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	26,961
1083	120427	JUNIN	JAUJA	RICRAN	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1084	120428	JUNIN	JAUJA	SAN LORENZO	No CP, más de 500 VVUU	34,287
1085	120429	JUNIN	JAUJA	SAN PEDRO DE CHUNAN	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
1086	120430	JUNIN	JAUJA	SAUSA	CPB	30,001
1087	120431	JUNIN	JAUJA	SINCOS	No CP, más de 500 VVUU	72,702
1088	120432	JUNIN	JAUJA	TUNAN MARCA	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
1089	120433	JUNIN	JAUJA	YAULI	No CP, más de 500 VVUU	21,430
1090	120434	JUNIN	JAUJA	YAYOS	CPB	90,323
1091	120501	JUNIN	JUNIN	JUNIN	No CP, más de 500 VVUU	287,412
1092	120502	JUNIN	JUNIN	CARHUAMAYO	No CP, más de 500 VVUU	47,233
1093	120503	JUNIN	JUNIN	ONDORES	No CP, menos de 500 VVUU	75,613
1094	120504	JUNIN	JUNIN	ULCUMAYO	No CP, más de 500 VVUU	118,365
1095	120601	JUNIN	SATIPO	SATIPO	No CP, más de 500 VVUU	2,727,396
1096	120602	JUNIN	SATIPO	COVIRIALI	No CP, menos de 500 VVUU	242,986
1097	120603	JUNIN	SATIPO	LLAYLLA	No CP, menos de 500 VVUU	238,430
1098	120604	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	No CP, más de 500 VVUU	1,302,350
1099	120605	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	No CP, menos de 500 VVUU	106,480
1100	120606	JUNIN	SATIPO	PANGOA	No CP, más de 500 VVUU	1,028,754
1101	120607	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	No CP, menos de 500 VVUU	666,774
1102	120608	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	1,673,377
1103	120701	JUNIN	TARMA	TARMA	CPB	456,477
1104	120702	JUNIN	TARMA	ACOBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	198,541
1105	120703	JUNIN	TARMA	HUARICOLCA	No CP, menos de 500 VVUU	18,546
1106	120704	JUNIN	TARMA	HUASAHUASI	No CP, más de 500 VVUU	257,276
1107	120705	JUNIN	TARMA	LA UNION	No CP, más de 500 VVUU	55,497
1108	120706	JUNIN	TARMA	PALCA	No CP, menos de 500 VVUU	115,428
1109	120707	JUNIN	TARMA	PALCAMAYO	No CP, más de 500 VVUU	117,352
1110	120708	JUNIN	TARMA	SAN PEDRO DE CAJAS	No CP, más de 500 VVUU	47,752
1111	120709	JUNIN	TARMA	TAPO	No CP, más de 500 VVUU	36,697
1112	120801	JUNIN	YAULI	LA OROYA	CPB	231,753
1113	120802	JUNIN	YAULI	CHACAPALPA	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
1114	120803	JUNIN	YAULI	HUAY-HUAY	No CP, más de 500 VVUU	17,144
1115	120804	JUNIN	YAULI	MARCAPOMACOCHA	No CP, menos de 500 VVUU	30,001
1116	120805	JUNIN	YAULI	MOROCOCHA	No CP, más de 500 VVUU	5,658
1117	120806	JUNIN	YAULI	PACCHA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
1118	120807	JUNIN	YAULI	SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	No CP, menos de 500 VVUU	9,216
1119	120808	JUNIN	YAULI	SANTA ROSA DE SACCO	CPB	71,152
1120	120809	JUNIN	YAULI	SUITUCANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1121	120810	JUNIN	YAULI	YAULI	No CP, más de 500 VVUU	33,788

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (\$.)
1122	120901	JUNIN	CHUPACA	CHUPACA	CPB	584,438
1123	120902	JUNIN	CHUPACA	AHUAC	No CP, más de 500 VVUU	94,393
1124	120903	JUNIN	CHUPACA	CHONGOS BAJO	No CP, más de 500 VVUU	52,436
1125	120904	JUNIN	CHUPACA	HUACHAC	No CP, menos de 500 VVUU	82,821
1126	120905	JUNIN	CHUPACA	HUAMANCACA CHICO	No CP, más de 500 VVUU	54,525
1127	120906	JUNIN	CHUPACA	SAN JUAN DE ISCOS	No CP, menos de 500 VVUU	19,020
1128	120907	JUNIN	CHUPACA	SAN JUAN DE JARPA	No CP, menos de 500 VVUU	40,816
1129	120908	JUNIN	CHUPACA	TRES DE DICIEMBRE	No CP, más de 500 VVUU	34,287
1130	120909	JUNIN	CHUPACA	YANACANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	34,160
1131	130101	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	CPA	1,760,435
1132	130102	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	CPB	738,731
1133	130103	LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	CPB	187,962
1134	130104	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	CPB	313,770
1135	130105	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	CPB	777,660
1136	130106	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	CPB	235,059
1137	130107	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MOCHE	CPB	228,371
1138	130108	LA LIBERTAD	TRUJILLO	POROTO	No CP, menos de 500 VVUU	63,958
1139	130109	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SALAVERRY	CPB	128,368
1140	130110	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SIMBAL	No CP, menos de 500 VVUU	79,500
1141	130111	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	CPB	292,541
1142	130201	LA LIBERTAD	ASCOPE	ASCOPE	No CP, más de 500 VVUU	494,703
1143	130202	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA	No CP, más de 500 VVUU	146,825
1144	130203	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHOCOPE	No CP, más de 500 VVUU	136,384
1145	130204	LA LIBERTAD	ASCOPE	MAGDALENA DE CAO	No CP, más de 500 VVUU	48,298
1146	130205	LA LIBERTAD	ASCOPE	PAIJAN	CPB	274,071
1147	130206	LA LIBERTAD	ASCOPE	RAZURI	No CP, más de 500 VVUU	91,172
1148	130207	LA LIBERTAD	ASCOPE	SANTIAGO DE CAO	CPB	98,061
1149	130208	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	CPB	212,220
1150	130301	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BOLIVAR	No CP, menos de 500 VVUU	135,502
1151	130302	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BAMBAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	34,529
1152	130303	LA LIBERTAD	BOLIVAR	CONDORMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	42,823
1153	130304	LA LIBERTAD	BOLIVAR	LONGOTEA	No CP, menos de 500 VVUU	29,737
1154	130305	LA LIBERTAD	BOLIVAR	UCHUMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	77,663
1155	130306	LA LIBERTAD	BOLIVAR	UCUNCHA	No CP, menos de 500 VVUU	4,286
1156	130401	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CPB	549,886
1157	130402	LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANGA	No CP, más de 500 VVUU	314,416
1158	130403	LA LIBERTAD	CHEPEN	PUEBLO NUEVO	No CP, más de 500 VVUU	237,982
1159	130501	LA LIBERTAD	JULCAN	JULCAN	No CP, más de 500 VVUU	239,370
1160	130502	LA LIBERTAD	JULCAN	CALAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	154,034
1161	130503	LA LIBERTAD	JULCAN	CARABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	104,547
1162	130504	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO	No CP, menos de 500 VVUU	193,966
1163	130601	LA LIBERTAD	OTUZCO	OTUZCO	No CP, más de 500 VVUU	870,610
1164	130602	LA LIBERTAD	OTUZCO	AGALLPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	208,346
1165	130604	LA LIBERTAD	OTUZCO	CHARAT	No CP, menos de 500 VVUU	72,545
1166	130605	LA LIBERTAD	OTUZCO	HUARANCHAL	No CP, menos de 500 VVUU	132,003
1167	130606	LA LIBERTAD	OTUZCO	LA CUESTA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1168	130608	LA LIBERTAD	OTUZCO	MACHE	No CP, menos de 500 VVUU	86,048
1169	130610	LA LIBERTAD	OTUZCO	PARANDAY	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1170	130611	LA LIBERTAD	OTUZCO	SALPO	No CP, menos de 500 VVUU	171,008
1171	130613	LA LIBERTAD	OTUZCO	SINSICAP	No CP, más de 500 VVUU	129,203
1172	130614	LA LIBERTAD	OTUZCO	USQUIL	No CP, más de 500 VVUU	448,896

521610


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Viernes 25 de abril de 2014

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (S/.)
1173	130701	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	No CP, más de 500 VVUU	625,996
1174	130702	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	CPB	276,016
1175	130703	LA LIBERTAD	PACASMAYO	JEQUETEPEQUE	No CP, más de 500 VVUU	55,544
1176	130704	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	CPB	213,676
1177	130705	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN JOSE	No CP, más de 500 VVUU	187,475
1178	130801	LA LIBERTAD	PATAZ	TAYABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	389,792
1179	130802	LA LIBERTAD	PATAZ	BULDIBUYO	No CP, menos de 500 VVUU	59,072
1180	130803	LA LIBERTAD	PATAZ	CHILLIA	No CP, menos de 500 VVUU	356,666
1181	130804	LA LIBERTAD	PATAZ	HUANCASPATA	No CP, menos de 500 VVUU	36,825
1182	130805	LA LIBERTAD	PATAZ	HUAYLILLAS	No CP, menos de 500 VVUU	78,496
1183	130806	LA LIBERTAD	PATAZ	HUAYO	No CP, menos de 500 VVUU	132,195
1184	130807	LA LIBERTAD	PATAZ	ONGON	No CP, menos de 500 VVUU	81,774
1185	130808	LA LIBERTAD	PATAZ	PARCOY	No CP, más de 500 VVUU	364,814
1186	130809	LA LIBERTAD	PATAZ	PATAZ	No CP, menos de 500 VVUU	231,927
1187	130810	LA LIBERTAD	PATAZ	PIAS	No CP, menos de 500 VVUU	62,526
1188	130811	LA LIBERTAD	PATAZ	SANTIAGO DE CHALLAS	No CP, menos de 500 VVUU	23,074
1189	130812	LA LIBERTAD	PATAZ	TAURJA	No CP, menos de 500 VVUU	85,575
1190	130813	LA LIBERTAD	PATAZ	URPAY	No CP, menos de 500 VVUU	52,851
1191	130901	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	CPB	2,415,850
1192	130902	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CHUGAY	No CP, más de 500 VVUU	483,315
1193	130903	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	COCHORCO	No CP, menos de 500 VVUU	100,728
1194	130904	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS	No CP, menos de 500 VVUU	84,400
1195	130905	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	MARCABAL	No CP, menos de 500 VVUU	543,769
1196	130906	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN	No CP, menos de 500 VVUU	517,561
1197	130907	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARIN	No CP, menos de 500 VVUU	355,637
1198	130908	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARTIMBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	148,224
1199	131001	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	No CP, más de 500 VVUU	751,746
1200	131002	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	ANGASMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	145,528
1201	131003	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN	No CP, más de 500 VVUU	60,894
1202	131004	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	54,327
1203	131005	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	No CP, menos de 500 VVUU	19,980
1204	131006	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	QUIRUVILCA	No CP, más de 500 VVUU	168,281
1205	131007	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTA CRUZ DE CHUCA	No CP, menos de 500 VVUU	102,370
1206	131008	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SITABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	88,230
1207	131101	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	No CP, más de 500 VVUU	274,967
1208	131102	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	LUCMA	No CP, menos de 500 VVUU	187,791
1209	131103	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	COMPIN	No CP, menos de 500 VVUU	39,989
1210	131104	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	SAYAPULLO	No CP, menos de 500 VVUU	176,290
1211	131201	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	CPB	551,670
1212	131202	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	CPB	441,745
1213	131203	LA LIBERTAD	VIRU	GUADALUPITO	No CP, más de 500 VVUU	206,944
1214	140101	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	CPA	1,669,900
1215	140102	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	No CP, más de 500 VVUU	252,480
1216	140103	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN	CPB	94,438
1217	140104	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN PUERTO	No CP, más de 500 VVUU	25,463
1218	140105	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JOSE LEONARDO ORTIZ	CPB	961,423
1219	140106	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LA VICTORIA	CPB	453,436
1220	140107	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	No CP, más de 500 VVUU	117,352
1221	140108	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MONSEFU	CPB	167,434
1222	140109	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	NUEVA ARICA	No CP, más de 500 VVUU	55,298
1223	140110	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	No CP, más de 500 VVUU	87,390

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (\$.)
1224	140111	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PICSI	No CP, más de 500 VVUU	76,206
1225	140112	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	CPB	235,067
1226	140113	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	REQUE	No CP, más de 500 VVUU	161,043
1227	140114	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU	119,480
1228	140115	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SAÑA	No CP, más de 500 VVUU	170,986
1229	140116	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAYALTI	No CP, más de 500 VVUU	159,517
1230	140117	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PATAPO	CPB	141,348
1231	140118	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	POMALCA	CPB	44,889
1232	140119	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PUCALA	No CP, más de 500 VVUU	125,857
1233	140120	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	TUMAN	CPB	142,454
1234	140201	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE	CPB	979,346
1235	140202	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS	No CP, menos de 500 VVUU	298,603
1236	140203	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	No CP, menos de 500 VVUU	401,339
1237	140204	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	No CP, menos de 500 VVUU	125,911
1238	140205	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO	No CP, más de 500 VVUU	522,594
1239	140206	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PUEBLO NUEVO	CPB	192,357
1240	140301	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CPB	2,244,527
1241	140302	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CHOCHOPE	No CP, menos de 500 VVUU	65,084
1242	140303	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILLIMO	No CP, más de 500 VVUU	224,492
1243	140304	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	No CP, más de 500 VVUU	272,541
1244	140305	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	No CP, más de 500 VVUU	421,447
1245	140306	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	No CP, más de 500 VVUU	1,049,687
1246	140307	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	No CP, más de 500 VVUU	484,753
1247	140308	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	No CP, más de 500 VVUU	859,736
1248	140309	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	PACORA	No CP, más de 500 VVUU	181,119
1249	140310	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	No CP, más de 500 VVUU	326,189
1250	140311	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	No CP, más de 500 VVUU	215,880
1251	140312	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	No CP, más de 500 VVUU	494,751
1252	150101	LIMA	LIMA	LIMA	CPA	7,574,335
1253	150102	LIMA	LIMA	ANCON	CPB	343,126
1254	150103	LIMA	LIMA	ATE	CPA	4,634,885
1255	150104	LIMA	LIMA	BARRANCO	CPA	108,396
1256	150105	LIMA	LIMA	BREÑA	CPA	160,176
1257	150106	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	CPA	2,544,539
1258	150107	LIMA	LIMA	CHAACLACAYO	CPA	155,383
1259	150108	LIMA	LIMA	CHORRILLOS	CPA	***
1260	150109	LIMA	LIMA	CIENEGUILA	CPA	1,019,546
1261	150110	LIMA	LIMA	COMAS	CPA	905,081
1262	150111	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	CPA	562,320
1263	150112	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	CPA	570,373
1264	150113	LIMA	LIMA	JESUS MARIA	CPA	110,324
1265	150114	LIMA	LIMA	LA MOLINA	CPA	342,141
1266	150115	LIMA	LIMA	LA VICTORIA	CPA	396,936
1267	150116	LIMA	LIMA	LINCE	CPA	171,275
1268	150117	LIMA	LIMA	LOS OLIVOS	CPA	613,505
1269	150118	LIMA	LIMA	LURIGANCHO	CPA	2,566,049
1270	150119	LIMA	LIMA	LURIN	CPA	857,833
1271	150120	LIMA	LIMA	MAGDALENA DEL MAR	CPA	106,796
1272	150121	LIMA	LIMA	MAGDALENA VIEJA	CPA	118,093
1273	150122	LIMA	LIMA	MIRAFLORES	CPA	198,751
1274	150123	LIMA	LIMA	PACHACAMAC	CPB	2,045,087

521612


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Viernes 25 de abril de 2014

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (S/.)
1275	150124	LIMA	LIMA	PUCUSANA	CPB	261,916
1276	150125	LIMA	LIMA	PUENTE PIEDRA	CPA	4,841,233
1277	150126	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	CPB	223,738
1278	150127	LIMA	LIMA	PUNTA NEGRA	CPB	38,748
1279	150128	LIMA	LIMA	RIMAC	CPA	488,415
1280	150129	LIMA	LIMA	SAN BARTOLO	CPB	***
1281	150130	LIMA	LIMA	SAN BORJA	CPA	149,799
1282	150131	LIMA	LIMA	SAN ISIDRO	CPA	86,243
1283	150132	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	CPA	5,607,322
1284	150133	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	CPA	362,695
1285	150134	LIMA	LIMA	SAN LUIS	CPA	83,380
1286	150135	LIMA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES	CPA	2,005,418
1287	150136	LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	CPA	224,408
1288	150137	LIMA	LIMA	SANTA ANITA	CPA	508,522
1289	150138	LIMA	LIMA	SANTA MARIA DEL MAR	CPB	127,539
1290	150139	LIMA	LIMA	SANTA ROSA	CPB	304,316
1291	150140	LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	CPA	327,969
1292	150141	LIMA	LIMA	SURQUILLO	CPA	60,227
1293	150142	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	CPA	1,601,837
1294	150143	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	CPA	2,052,868
1295	150201	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	CPB	859,361
1296	150202	LIMA	BARRANCA	PARAMONGA	CPB	189,848
1297	150203	LIMA	BARRANCA	PATivilca	CPB	156,736
1298	150204	LIMA	BARRANCA	SUPE	CPB	81,746
1299	150205	LIMA	BARRANCA	SUPE PUERTO	CPB	45,361
1300	150301	LIMA	CAJATAMBO	CAJATAMBO	No CP, más de 500 VVUU	93,939
1301	150302	LIMA	CAJATAMBO	COPA	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
1302	150303	LIMA	CAJATAMBO	GORGOR	No CP, menos de 500 VVUU	51,356
1303	150304	LIMA	CAJATAMBO	HUANCAPON	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
1304	150305	LIMA	CAJATAMBO	MANAS	No CP, menos de 500 VVUU	17,144
1305	150401	LIMA	CANTA	CANTA	No CP, más de 500 VVUU	48,946
1306	150402	LIMA	CANTA	ARAHUAY	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
1307	150403	LIMA	CANTA	HUAMANTANGA	No CP, más de 500 VVUU	30,001
1308	150404	LIMA	CANTA	HUAROS	No CP, menos de 500 VVUU	8,572
1309	150405	LIMA	CANTA	LACHAQUI	No CP, más de 500 VVUU	25,715
1310	150406	LIMA	CANTA	SAN BUENAVENTURA	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
1311	150407	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	No CP, menos de 500 VVUU	157,458
1312	150501	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	CPB	819,537
1313	150502	LIMA	CAÑETE	ASIA	No CP, más de 500 VVUU	97,187
1314	150503	LIMA	CAÑETE	CALANGO	No CP, menos de 500 VVUU	61,926
1315	150504	LIMA	CAÑETE	CERRO AZUL	No CP, más de 500 VVUU	71,967
1316	150505	LIMA	CAÑETE	CHILCA	No CP, más de 500 VVUU	117,020
1317	150506	LIMA	CAÑETE	COAYLLO	No CP, menos de 500 VVUU	47,906
1318	150507	LIMA	CAÑETE	IMPERIAL	CPB	265,711
1319	150508	LIMA	CAÑETE	LUNAHUANA	No CP, más de 500 VVUU	27,152
1320	150509	LIMA	CAÑETE	MALA	CPB	250,386
1321	150510	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	CPB	181,433
1322	150511	LIMA	CAÑETE	PACARAN	No CP, menos de 500 VVUU	36,076
1323	150512	LIMA	CAÑETE	QUILMANA	No CP, más de 500 VVUU	127,451
1324	150513	LIMA	CAÑETE	SAN ANTONIO	No CP, más de 500 VVUU	66,366
1325	150514	LIMA	CAÑETE	SAN LUIS	No CP, más de 500 VVUU	95,469

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (S.)
1326	150515	LIMA	CAÑETE	SANTA CRUZ DE FLORES	No CP, más de 500 VVUU	18,516
1327	150516	LIMA	CAÑETE	ZUÑIGA	No CP, menos de 500 VVUU	49,158
1328	150601	LIMA	HUARAL	HUARAL	CPB	1,056,301
1329	150602	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO	No CP, más de 500 VVUU	17,144
1330	150603	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS BAJO	No CP, más de 500 VVUU	34,287
1331	150604	LIMA	HUARAL	AUCALLAMA	No CP, más de 500 VVUU	322,129
1332	150605	LIMA	HUARAL	CHANCAY	CPB	467,424
1333	150606	LIMA	HUARAL	IHUARI	No CP, menos de 500 VVUU	56,903
1334	150607	LIMA	HUARAL	LAMPIAN	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
1335	150608	LIMA	HUARAL	PACARAOS	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
1336	150609	LIMA	HUARAL	SAN MIGUEL DE ACOS	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
1337	150610	LIMA	HUARAL	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	No CP, más de 500 VVUU	8,572
1338	150611	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	No CP, más de 500 VVUU	26,277
1339	150612	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
1340	150701	LIMA	HUAROCHIRI	MATUCANA	No CP, más de 500 VVUU	315,252
1341	150702	LIMA	HUAROCHIRI	ANTIOQUIA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1342	150703	LIMA	HUAROCHIRI	CALLAHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	42,756
1343	150704	LIMA	HUAROCHIRI	CARAMPOMA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1344	150705	LIMA	HUAROCHIRI	CHICLA	No CP, más de 500 VVUU	106,866
1345	150706	LIMA	HUAROCHIRI	CUENCA	No CP, menos de 500 VVUU	30,001
1346	150707	LIMA	HUAROCHIRI	HUACHUPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
1347	150708	LIMA	HUAROCHIRI	HUANZA	No CP, menos de 500 VVUU	28,103
1348	150709	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	No CP, más de 500 VVUU	17,144
1349	150710	LIMA	HUAROCHIRI	LAHUAYTAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1350	150711	LIMA	HUAROCHIRI	LANGA	No CP, menos de 500 VVUU	30,001
1351	150712	LIMA	HUAROCHIRI	LARAOS	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1352	150713	LIMA	HUAROCHIRI	MARIATANA	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
1353	150714	LIMA	HUAROCHIRI	RICARDO PALMA	No CP, más de 500 VVUU	71,570
1354	150715	LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANDRES DE TUPICOCHA	No CP, menos de 500 VVUU	17,144
1355	150716	LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANTONIO	No CP, menos de 500 VVUU	98,129
1356	150717	LIMA	HUAROCHIRI	SAN BARTOLOME	No CP, menos de 500 VVUU	17,144
1357	150718	LIMA	HUAROCHIRI	SAN DAMIAN	No CP, más de 500 VVUU	8,572
1358	150719	LIMA	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE IRIS	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
1359	150720	LIMA	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE TANTARANCHE	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
1360	150721	LIMA	HUAROCHIRI	SAN LORENZO DE QUINTI	No CP, más de 500 VVUU	30,001
1361	150722	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO	No CP, más de 500 VVUU	59,156
1362	150723	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO DE OTAO	No CP, menos de 500 VVUU	41,310
1363	150724	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE CASTA	No CP, menos de 500 VVUU	30,001
1364	150725	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
1365	150726	LIMA	HUAROCHIRI	SANGALLAYA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1366	150727	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA CRUZ DE COCACACHCRA	No CP, más de 500 VVUU	25,977
1367	150728	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA EULALIA	No CP, más de 500 VVUU	80,088
1368	150729	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
1369	150730	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE TUNA	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
1370	150731	LIMA	HUAROCHIRI	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	No CP, menos de 500 VVUU	116,592
1371	150732	LIMA	HUAROCHIRI	SURCO	No CP, menos de 500 VVUU	17,144
1372	150801	LIMA	HUAURA	HUACHO	CPB	569,400
1373	150802	LIMA	HUAURA	AMBAR	No CP, menos de 500 VVUU	87,218

521614


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Viernes 25 de abril de 2014

Nº	Urbgeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (\$.)
1374	150803	LIMA	HUAURA	CALETA DE CARQUIN	CPB	52,921
1375	150804	LIMA	HUAURA	CHECRAS	No CP, más de 500 VVUU	34,287
1376	150805	LIMA	HUAURA	HUALMAY	CPB	206,972
1377	150806	LIMA	HUAURA	HUAURA	CPB	143,713
1378	150807	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO	No CP, menos de 500 VVUU	50,888
1379	150808	LIMA	HUAURA	PACCHO	No CP, más de 500 VVUU	33,472
1380	150809	LIMA	HUAURA	SANTA LEONOR	No CP, menos de 500 VVUU	43,793
1381	150810	LIMA	HUAURA	SANTA MARIA	CPB	254,058
1382	150811	LIMA	HUAURA	SAYAN	No CP, más de 500 VVUU	318,165
1383	150812	LIMA	HUAURA	VEGUETA	No CP, más de 500 VVUU	198,796
1384	150901	LIMA	OYON	OYON	No CP, más de 500 VVUU	225,943
1385	150902	LIMA	OYON	ANDAJES	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
1386	150903	LIMA	OYON	CAUJUL	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1387	150904	LIMA	OYON	COCHAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1388	150905	LIMA	OYON	NAVAN	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
1389	150906	LIMA	OYON	PACHANGARA	No CP, más de 500 VVUU	37,847
1390	151001	LIMA	YAUYOS	YAUYOS	No CP, más de 500 VVUU	189,926
1391	151002	LIMA	YAUYOS	ALIS	No CP, menos de 500 VVUU	17,144
1392	151003	LIMA	YAUYOS	AYAUCAYA	No CP, menos de 500 VVUU	27,371
1393	151004	LIMA	YAUYOS	AYAVIRI	No CP, menos de 500 VVUU	4,286
1394	151005	LIMA	YAUYOS	AZANGARO	No CP, menos de 500 VVUU	38,573
1395	151006	LIMA	YAUYOS	CACRA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1396	151007	LIMA	YAUYOS	CARANIA	No CP, menos de 500 VVUU	0
1397	151008	LIMA	YAUYOS	CATAHUASI	No CP, menos de 500 VVUU	17,144
1398	151009	LIMA	YAUYOS	CHOCOS	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
1399	151010	LIMA	YAUYOS	COCHAS	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
1400	151011	LIMA	YAUYOS	COLONIA	No CP, más de 500 VVUU	21,430
1401	151012	LIMA	YAUYOS	HONGOS	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
1402	151013	LIMA	YAUYOS	HUAMPARA	No CP, menos de 500 VVUU	8,572
1403	151014	LIMA	YAUYOS	HUANCAYA	No CP, menos de 500 VVUU	8,572
1404	151015	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	No CP, menos de 500 VVUU	17,144
1405	151016	LIMA	YAUYOS	HUANTAN	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
1406	151017	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	No CP, menos de 500 VVUU	30,001
1407	151018	LIMA	YAUYOS	LARAOS	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
1408	151019	LIMA	YAUYOS	LINCHA	No CP, menos de 500 VVUU	8,572
1409	151020	LIMA	YAUYOS	MADEAN	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
1410	151021	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	No CP, menos de 500 VVUU	17,144
1411	151022	LIMA	YAUYOS	OMAS	No CP, menos de 500 VVUU	30,001
1412	151023	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
1413	151024	LIMA	YAUYOS	QUINCHE	No CP, más de 500 VVUU	12,858
1414	151025	LIMA	YAUYOS	QUINOCAY	No CP, menos de 500 VVUU	8,572
1415	151026	LIMA	YAUYOS	SAN JOAQUIN	No CP, menos de 500 VVUU	38,573
1416	151027	LIMA	YAUYOS	SAN PEDRO DE PILAS	No CP, menos de 500 VVUU	30,001
1417	151028	LIMA	YAUYOS	TANTA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1418	151029	LIMA	YAUYOS	TAURIPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
1419	151030	LIMA	YAUYOS	TOMAS	No CP, menos de 500 VVUU	8,572
1420	151031	LIMA	YAUYOS	TUPE	No CP, menos de 500 VVUU	38,573
1421	151032	LIMA	YAUYOS	VIÑAC	No CP, menos de 500 VVUU	37,267
1422	151033	LIMA	YAUYOS	VITIS	No CP, menos de 500 VVUU	8,572
1423	160101	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	CPB	3,691,965
1424	160102	LORETO	MAYNAS	ALTO NANAY	No CP, menos de 500 VVUU	52,976

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (\$.)
1425	160103	LORETO	MAYNAS	FERNANDO LORES	No CP, más de 500 VVUU	462,417
1426	160104	LORETO	MAYNAS	INDIANA	No CP, más de 500 VVUU	315,852
1427	160105	LORETO	MAYNAS	LAS AMAZONAS	No CP, menos de 500 VVUU	154,985
1428	160106	LORETO	MAYNAS	MAZAN	No CP, más de 500 VVUU	315,005
1429	160107	LORETO	MAYNAS	NAPO	No CP, menos de 500 VVUU	507,897
1430	160108	LORETO	MAYNAS	PUNCHANA	CPB	940,175
1431	160109	LORETO	MAYNAS	PUTUMAYO	No CP, más de 500 VVUU	269,393
1432	160110	LORETO	MAYNAS	TORRES CAUSANA	No CP, menos de 500 VVUU	207,534
1433	160112	LORETO	MAYNAS	BELEN	CPB	1,005,609
1434	160113	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	CPB	1,566,555
1435	160114	LORETO	MAYNAS	TENIENTE MANUEL CLAVERO	No CP, menos de 500 VVUU	157,295
1436	160201	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	CPB	1,532,697
1437	160202	LORETO	ALTO AMAZONAS	BALSAPUERTO	No CP, menos de 500 VVUU	107,492
1438	160205	LORETO	ALTO AMAZONAS	JEBEROS	No CP, menos de 500 VVUU	61,896
1439	160206	LORETO	ALTO AMAZONAS	LAGUNAS	No CP, más de 500 VVUU	227,062
1440	160210	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ	No CP, menos de 500 VVUU	163,550
1441	160211	LORETO	ALTO AMAZONAS	TENIENTE CESAR LOPEZ ROJAS	No CP, menos de 500 VVUU	206,332
1442	160301	LORETO	LORETO	NAUTA	No CP, más de 500 VVUU	1,217,718
1443	160302	LORETO	LORETO	PARINARI	No CP, menos de 500 VVUU	255,328
1444	160303	LORETO	LORETO	TIGRE	No CP, menos de 500 VVUU	227,794
1445	160304	LORETO	LORETO	TROMPETEROS	No CP, menos de 500 VVUU	206,673
1446	160305	LORETO	LORETO	URARINAS	No CP, más de 500 VVUU	441,313
1447	160401	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	RAMON CASTILLA	No CP, más de 500 VVUU	1,179,733
1448	160402	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	PEBAS	No CP, más de 500 VVUU	365,567
1449	160403	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	YAVARI	No CP, menos de 500 VVUU	488,676
1450	160404	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	SAN PABLO	No CP, más de 500 VVUU	487,576
1451	160501	LORETO	REQUENA	REQUENA	CPB	777,200
1452	160502	LORETO	REQUENA	ALTO TAPICHE	No CP, menos de 500 VVUU	33,838
1453	160503	LORETO	REQUENA	CAPELO	No CP, menos de 500 VVUU	94,584
1454	160504	LORETO	REQUENA	EMILIO SAN MARTIN	No CP, menos de 500 VVUU	195,537
1455	160505	LORETO	REQUENA	MAQUIA	No CP, más de 500 VVUU	145,156
1456	160506	LORETO	REQUENA	PUINAHUA	No CP, menos de 500 VVUU	187,791
1457	160507	LORETO	REQUENA	SAQUENA	No CP, menos de 500 VVUU	156,832
1458	160508	LORETO	REQUENA	SOPLIN	No CP, menos de 500 VVUU	8,572
1459	160509	LORETO	REQUENA	TAPICHE	No CP, menos de 500 VVUU	10,217
1460	160510	LORETO	REQUENA	JENARO HERRERA	No CP, más de 500 VVUU	106,855
1461	160511	LORETO	REQUENA	YAQUERANA	No CP, menos de 500 VVUU	56,625
1462	160601	LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	No CP, más de 500 VVUU	888,599
1463	160602	LORETO	UCAYALI	INAHUAYA	No CP, menos de 500 VVUU	71,433
1464	160603	LORETO	UCAYALI	PADRE MARQUEZ	No CP, menos de 500 VVUU	158,083
1465	160604	LORETO	UCAYALI	PAMPA HERMOSA	No CP, menos de 500 VVUU	148,160
1466	160605	LORETO	UCAYALI	SARAYACU	No CP, más de 500 VVUU	275,246
1467	160606	LORETO	UCAYALI	VARGAS GUERRA	No CP, más de 500 VVUU	204,512
1468	160701	LORETO	DATUM DEL MARAÑON	BARRANCA	No CP, más de 500 VVUU	85,153
1469	160702	LORETO	DATUM DEL MARAÑON	CAHUAPANAS	No CP, menos de 500 VVUU	29,079
1470	160703	LORETO	DATUM DEL MARAÑON	MANSERICHE	No CP, menos de 500 VVUU	190,709
1471	160704	LORETO	DATUM DEL MARAÑON	MORONA	No CP, menos de 500 VVUU	318,640
1472	160705	LORETO	DATUM DEL MARAÑON	PASTAZA	No CP, menos de 500 VVUU	240,569
1473	160706	LORETO	DATUM DEL MARAÑON	ANDOAS	No CP, menos de 500 VVUU	119,990

521616


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Viernes 25 de abril de 2014

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (\$.)
1474	170101	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	CPB	1,299,691
1475	170102	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI	No CP, más de 500 VVUU	193,944
1476	170103	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LAS PIEDRAS	No CP, más de 500 VVUU	117,491
1477	170104	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LABERINTO	No CP, más de 500 VVUU	109,918
1478	170201	MADRE DE DIOS	MANU	MANU	No CP, menos de 500 VVUU	131,302
1479	170202	MADRE DE DIOS	MANU	FITZCARRALD	No CP, menos de 500 VVUU	31,400
1480	170203	MADRE DE DIOS	MANU	MADRE DE DIOS	No CP, menos de 500 VVUU	241,331
1481	170204	MADRE DE DIOS	MANU	HUEPETUHE	No CP, más de 500 VVUU	112,420
1482	170301	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IÑAPARI	No CP, menos de 500 VVUU	68,910
1483	170302	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IBERIA	No CP, más de 500 VVUU	136,890
1484	170303	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	TAHUAMANU	No CP, menos de 500 VVUU	76,589
1485	180101	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	CPB	761,957
1486	180102	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	No CP, más de 500 VVUU	74,828
1487	180103	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	No CP, más de 500 VVUU	4,286
1488	180104	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAMEGUA	CPB	60,817
1489	180105	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	No CP, más de 500 VVUU	46,720
1490	180106	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	TORATA	No CP, más de 500 VVUU	90,189
1491	180201	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	No CP, más de 500 VVUU	297,216
1492	180202	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	CHOJATA	No CP, menos de 500 VVUU	7,001
1493	180203	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	COALAJUE	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
1494	180204	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	ICHUÑA	No CP, más de 500 VVUU	103,388
1495	180205	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LA CAPILLA	No CP, menos de 500 VVUU	62,624
1496	180206	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LLOQUE	No CP, menos de 500 VVUU	22,373
1497	180207	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	MATALAQUE	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1498	180208	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	No CP, más de 500 VVUU	26,546
1499	180209	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	QUINISTAQUILLAS	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1500	180210	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	UBINAS	No CP, más de 500 VVUU	9,430
1501	180211	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	YUNGA	No CP, menos de 500 VVUU	38,327
1502	180301	MOQUEGUA	ILO	ILO	CPB	252,783
1503	180302	MOQUEGUA	ILO	EL ALGARROBAL	No CP, menos de 500 VVUU	8,572
1504	180303	MOQUEGUA	ILO	PACOCHA	CPB	21,430
1505	190101	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA	CPB	852,146
1506	190102	PASCO	PASCO	HUACHON	No CP, más de 500 VVUU	88,852
1507	190103	PASCO	PASCO	HUARIACA	No CP, más de 500 VVUU	95,418
1508	190104	PASCO	PASCO	HUAYLLAY	No CP, más de 500 VVUU	184,214
1509	190105	PASCO	PASCO	NINACACA	No CP, más de 500 VVUU	38,993
1510	190106	PASCO	PASCO	PALLANCHACRA	No CP, menos de 500 VVUU	59,308
1511	190107	PASCO	PASCO	PAUCARTAMBO	No CP, más de 500 VVUU	410,098
1512	190108	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN	No CP, más de 500 VVUU	112,535
1513	190109	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	CPB	146,250
1514	190110	PASCO	PASCO	TICLACAYAN	No CP, más de 500 VVUU	168,262
1515	190111	PASCO	PASCO	TINYAHUARCO	No CP, más de 500 VVUU	90,564
1516	190112	PASCO	PASCO	VICCO	No CP, más de 500 VVUU	50,241
1517	190113	PASCO	PASCO	YANACANCHA	CPB	215,983
1518	190201	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	YANAHUANCA	No CP, más de 500 VVUU	614,781
1519	190202	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	CHACAYAN	No CP, más de 500 VVUU	85,375
1520	190203	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	GOYLLARISQUIZGA	No CP, menos de 500 VVUU	30,706
1521	190204	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	PAUCAR	No CP, más de 500 VVUU	58,223
1522	190205	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	SAN PEDRO DE PILLAO	No CP, menos de 500 VVUU	54,739
1523	190206	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	SANTA ANA DE TUSI	No CP, más de 500 VVUU	523,920
1524	190207	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	TAPUC	No CP, más de 500 VVUU	54,984

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (\$.)
1525	190208	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	VILCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	43,611
1526	190301	PASCO	OXAPAMPA	OXAPAMPA	No CP, más de 500 VVUU	760,744
1527	190302	PASCO	OXAPAMPA	CHONTABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	116,004
1528	190303	PASCO	OXAPAMPA	HUANCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	106,170
1529	190304	PASCO	OXAPAMPA	PALCAZU	No CP, menos de 500 VVUU	96,373
1530	190305	PASCO	OXAPAMPA	POZUZO	No CP, menos de 500 VVUU	279,219
1531	190306	PASCO	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	No CP, más de 500 VVUU	351,997
1532	190307	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	No CP, más de 500 VVUU	434,457
1533	190308	PASCO	OXAPAMPA	CONSTITUCIÓN	No CP, menos de 500 VVUU	337,440
1534	200101	PIURA	PIURA	PIURA	CPB	4,878,981
1535	200104	PIURA	PIURA	CASTILLA	CPB	1,509,716
1536	200105	PIURA	PIURA	CATACAOS	CPB	623,134
1537	200107	PIURA	PIURA	CURA MORI	CPB	253,182
1538	200108	PIURA	PIURA	EL TALLAN	No CP, más de 500 VVUU	192,880
1539	200109	PIURA	PIURA	LA ARENA	CPB	420,682
1540	200110	PIURA	PIURA	LA UNION	CPB	342,737
1541	200111	PIURA	PIURA	LAS LOMAS	No CP, más de 500 VVUU	579,612
1542	200114	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	CPB	1,606,115
1543	200201	PIURA	AYABACA	AYABACA	No CP, más de 500 VVUU	2,193,291
1544	200202	PIURA	AYABACA	FRIAS	No CP, más de 500 VVUU	631,676
1545	200203	PIURA	AYABACA	JILILI	No CP, menos de 500 VVUU	115,229
1546	200204	PIURA	AYABACA	LAGUNAS	No CP, menos de 500 VVUU	190,468
1547	200205	PIURA	AYABACA	MONTERO	No CP, menos de 500 VVUU	220,326
1548	200206	PIURA	AYABACA	PACAI PAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	755,119
1549	200207	PIURA	AYABACA	PAIMAS	No CP, menos de 500 VVUU	310,060
1550	200208	PIURA	AYABACA	SAPILLICA	No CP, menos de 500 VVUU	294,294
1551	200209	PIURA	AYABACA	SICCHEZ	No CP, menos de 500 VVUU	74,822
1552	200210	PIURA	AYABACA	SUYO	No CP, menos de 500 VVUU	201,667
1553	200301	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	885,595
1554	200302	PIURA	HUANCABAMBA	CANCHACHE	No CP, más de 500 VVUU	272,826
1555	200303	PIURA	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	No CP, menos de 500 VVUU	437,828
1556	200304	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	No CP, más de 500 VVUU	1,098,743
1557	200305	PIURA	HUANCABAMBA	LALAQUIZ	No CP, menos de 500 VVUU	163,642
1558	200306	PIURA	HUANCABAMBA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	No CP, menos de 500 VVUU	231,565
1559	200307	PIURA	HUANCABAMBA	SONDOR	No CP, menos de 500 VVUU	220,296
1560	200308	PIURA	HUANCABAMBA	SONDORILLO	No CP, menos de 500 VVUU	353,439
1561	200401	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	CPB	1,160,942
1562	200402	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	No CP, más de 500 VVUU	133,067
1563	200403	PIURA	MORROPON	CHALACO	No CP, menos de 500 VVUU	115,388
1564	200404	PIURA	MORROPON	LA MATANZA	No CP, más de 500 VVUU	223,380
1565	200405	PIURA	MORROPON	MORROPON	No CP, más de 500 VVUU	202,866
1566	200406	PIURA	MORROPON	SALITRAL	No CP, más de 500 VVUU	96,227
1567	200407	PIURA	MORROPON	SAN JUAN DE BIGOTE	No CP, más de 500 VVUU	152,226
1568	200408	PIURA	MORROPON	SANTA CATALINA DE MOSSA	No CP, menos de 500 VVUU	114,891
1569	200409	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	No CP, menos de 500 VVUU	186,316
1570	200410	PIURA	MORROPON	YAMANGO	No CP, menos de 500 VVUU	165,847
1571	200501	PIURA	PAITA	PAITA	CPB	1,158,380
1572	200502	PIURA	PAITA	AMOTAPE	No CP, más de 500 VVUU	46,057
1573	200503	PIURA	PAITA	ARENAL	No CP, menos de 500 VVUU	47,036
1574	200504	PIURA	PAITA	COLAN	No CP, más de 500 VVUU	184,147
1575	200505	PIURA	PAITA	LA HUACA	No CP, más de 500 VVUU	209,695

521618


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Viernes 25 de abril de 2014

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (\$.)
1576	200506	PIURA	PAITA	TAMARINDO	No CP, más de 500 VVUU	89,417
1577	200507	PIURA	PAITA	VICHAYAL	No CP, más de 500 VVUU	76,177
1578	200601	PIURA	SULLANA	SULLANA	CPB	2,580,581
1579	200602	PIURA	SULLANA	BELLAVISTA	CPB	294,689
1580	200603	PIURA	SULLANA	IGNACIO ESCUDERO	CPB	181,775
1581	200604	PIURA	SULLANA	LANCONES	No CP, menos de 500 VVUU	178,145
1582	200605	PIURA	SULLANA	MARCAVELICA	CPB	324,663
1583	200606	PIURA	SULLANA	MIGUEL CHECA	No CP, más de 500 VVUU	14,313
1584	200607	PIURA	SULLANA	QUERECOTILLO	CPB	253,177
1585	200608	PIURA	SULLANA	SALITRAL	CPB	32,514
1586	200701	PIURA	TALARA	PARIÑAS	CPB	640,676
1587	200702	PIURA	TALARA	EL ALTO	No CP, más de 500 VVUU	41,261
1588	200703	PIURA	TALARA	LA BREA	No CP, más de 500 VVUU	53,504
1589	200704	PIURA	TALARA	LOBITOS	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
1590	200705	PIURA	TALARA	LOS ORGANOS	No CP, más de 500 VVUU	85,031
1591	200706	PIURA	TALARA	MANCORA	No CP, más de 500 VVUU	69,517
1592	200801	PIURA	SECHURA	SECHURA	CPB	395,854
1593	200802	PIURA	SECHURA	BELLAVISTA DE LA UNION	No CP, más de 500 VVUU	39,650
1594	200803	PIURA	SECHURA	BERNAL	No CP, más de 500 VVUU	0
1595	200804	PIURA	SECHURA	CRISTO NOS VALGA	No CP, más de 500 VVUU	48,626
1596	200805	PIURA	SECHURA	VICE	No CP, más de 500 VVUU	179,844
1597	200806	PIURA	SECHURA	RINCONADA LLICUAR	No CP, más de 500 VVUU	11,451
1598	210101	PUNO	PUNO	PUNO	CPB	1,508,945
1599	210102	PUNO	PUNO	ACORA	No CP, más de 500 VVUU	405,082
1600	210103	PUNO	PUNO	AMANTANI	No CP, menos de 500 VVUU	121,182
1601	210104	PUNO	PUNO	ATUNCOLLA	No CP, menos de 500 VVUU	75,406
1602	210105	PUNO	PUNO	CAPACHICA	No CP, menos de 500 VVUU	271,476
1603	210106	PUNO	PUNO	CHUCUITO	No CP, menos de 500 VVUU	113,765
1604	210107	PUNO	PUNO	COATA	No CP, más de 500 VVUU	52,597
1605	210108	PUNO	PUNO	HUATA	No CP, menos de 500 VVUU	232,082
1606	210109	PUNO	PUNO	MAÑAZO	No CP, más de 500 VVUU	114,154
1607	210110	PUNO	PUNO	PAUCARCOLLA	No CP, menos de 500 VVUU	138,839
1608	210111	PUNO	PUNO	PICHACANI	No CP, más de 500 VVUU	129,238
1609	210112	PUNO	PUNO	PLATERIA	No CP, menos de 500 VVUU	160,406
1610	210113	PUNO	PUNO	SAN ANTONIO	No CP, menos de 500 VVUU	96,489
1611	210114	PUNO	PUNO	TIQUILLACA	No CP, menos de 500 VVUU	75,917
1612	210115	PUNO	PUNO	VILQUE	No CP, menos de 500 VVUU	83,116
1613	210201	PUNO	AZANGARO	AZANGARO	No CP, más de 500 VVUU	1,612,123
1614	210202	PUNO	AZANGARO	ACHAYA	No CP, menos de 500 VVUU	150,461
1615	210203	PUNO	AZANGARO	ARAPA	No CP, menos de 500 VVUU	167,869
1616	210204	PUNO	AZANGARO	ASILLO	No CP, más de 500 VVUU	388,676
1617	210205	PUNO	AZANGARO	CAMINACA	No CP, menos de 500 VVUU	128,192
1618	210206	PUNO	AZANGARO	CHUPA	No CP, más de 500 VVUU	377,356
1619	210207	PUNO	AZANGARO	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	No CP, más de 500 VVUU	25,708
1620	210208	PUNO	AZANGARO	MUÑANI	No CP, más de 500 VVUU	148,913
1621	210209	PUNO	AZANGARO	POTONI	No CP, más de 500 VVUU	80,964
1622	210210	PUNO	AZANGARO	SAMAN	No CP, menos de 500 VVUU	382,945
1623	210211	PUNO	AZANGARO	SAN ANTON	No CP, más de 500 VVUU	242,224
1624	210212	PUNO	AZANGARO	SAN JOSE	No CP, más de 500 VVUU	85,621
1625	210213	PUNO	AZANGARO	SAN JUAN DE SALINAS	No CP, menos de 500 VVUU	101,726
1626	210214	PUNO	AZANGARO	SANTIAGO DE PUPUJA	No CP, menos de 500 VVUU	36,245

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (S.)
1627	210215	PUNO	AZANGARO	TIRAPATA	No CP, menos de 500 VVUU	86,954
1628	210301	PUNO	CARABAYA	MACUSANI	No CP, más de 500 VVUU	643,813
1629	210302	PUNO	CARABAYA	AJOYANI	No CP, menos de 500 VVUU	68,185
1630	210303	PUNO	CARABAYA	AYAPATA	No CP, más de 500 VVUU	198,151
1631	210304	PUNO	CARABAYA	COASA	No CP, más de 500 VVUU	161,967
1632	210305	PUNO	CARABAYA	CORANI	No CP, menos de 500 VVUU	136,339
1633	210306	PUNO	CARABAYA	CRUCERO	No CP, más de 500 VVUU	181,149
1634	210307	PUNO	CARABAYA	ITUATA	No CP, menos de 500 VVUU	209,473
1635	210308	PUNO	CARABAYA	OLLACHEA	No CP, menos de 500 VVUU	100,270
1636	210309	PUNO	CARABAYA	SAN GABAN	No CP, menos de 500 VVUU	43,717
1637	210310	PUNO	CARABAYA	USICAYOS	No CP, más de 500 VVUU	112,091
1638	210401	PUNO	CHUCUITO	JULI	No CP, más de 500 VVUU	1,255,184
1639	210402	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	No CP, más de 500 VVUU	396,406
1640	210403	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	No CP, menos de 500 VVUU	306,490
1641	210404	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	No CP, más de 500 VVUU	327,424
1642	210405	PUNO	CHUCUITO	PISACOMA	No CP, más de 500 VVUU	249,941
1643	210406	PUNO	CHUCUITO	POMATA	No CP, más de 500 VVUU	485,395
1644	210407	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	No CP, más de 500 VVUU	454,250
1645	210501	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	CPB	1,712,435
1646	210502	PUNO	EL COLLAO	CAPAZO	No CP, menos de 500 VVUU	76,815
1647	210503	PUNO	EL COLLAO	PILCUYO	No CP, más de 500 VVUU	105,208
1648	210504	PUNO	EL COLLAO	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU	127,105
1649	210505	PUNO	EL COLLAO	CONDURIRI	No CP, menos de 500 VVUU	129,682
1650	210601	PUNO	HUANCANE	HUANCANE	No CP, más de 500 VVUU	883,530
1651	210602	PUNO	HUANCANE	COJATA	No CP, más de 500 VVUU	84,477
1652	210603	PUNO	HUANCANE	HUATASANI	No CP, más de 500 VVUU	52,355
1653	210604	PUNO	HUANCANE	INCHUPALLA	No CP, menos de 500 VVUU	81,926
1654	210605	PUNO	HUANCANE	PUSI	No CP, menos de 500 VVUU	176,821
1655	210606	PUNO	HUANCANE	ROSASPATA	No CP, menos de 500 VVUU	161,819
1656	210607	PUNO	HUANCANE	TARACO	No CP, más de 500 VVUU	224,035
1657	210608	PUNO	HUANCANE	VILQUE CHICO	No CP, menos de 500 VVUU	247,584
1658	210701	PUNO	LAMPA	LAMPA	No CP, más de 500 VVUU	358,953
1659	210702	PUNO	LAMPA	CABANILLA	No CP, menos de 500 VVUU	157,780
1660	210703	PUNO	LAMPA	CALAPUJA	No CP, menos de 500 VVUU	26,986
1661	210704	PUNO	LAMPA	NICASIO	No CP, menos de 500 VVUU	41,548
1662	210705	PUNO	LAMPA	OCUVIRI	No CP, menos de 500 VVUU	94,511
1663	210706	PUNO	LAMPA	PALCA	No CP, menos de 500 VVUU	70,889
1664	210707	PUNO	LAMPA	PARATIA	No CP, menos de 500 VVUU	104,624
1665	210708	PUNO	LAMPA	PUCARA	No CP, más de 500 VVUU	43,404
1666	210709	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA	No CP, más de 500 VVUU	68,781
1667	210710	PUNO	LAMPA	VILAVILA	No CP, menos de 500 VVUU	82,627
1668	210801	PUNO	MELGAR	AYAVIRI	CPB	905,162
1669	210802	PUNO	MELGAR	ANTAUTA	No CP, más de 500 VVUU	55,173
1670	210803	PUNO	MELGAR	CUPI	No CP, menos de 500 VVUU	52,957
1671	210804	PUNO	MELGAR	LLALLI	No CP, más de 500 VVUU	47,929
1672	210805	PUNO	MELGAR	MACARI	No CP, más de 500 VVUU	210,988
1673	210806	PUNO	MELGAR	NUÑOA	No CP, más de 500 VVUU	266,278
1674	210807	PUNO	MELGAR	ORURILLO	No CP, menos de 500 VVUU	254,662
1675	210808	PUNO	MELGAR	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU	157,932
1676	210809	PUNO	MELGAR	UMACHIRI	No CP, menos de 500 VVUU	41,717
1677	210901	PUNO	MOHO	MOHO	No CP, más de 500 VVUU	371,197

521620


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Viernes 25 de abril de 2014

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (S/.)
1678	210902	PUNO	MOHO	CONIMA	No CP, menos de 500 VVUU	67,830
1679	210903	PUNO	MOHO	HUAYRAPATA	No CP, más de 500 VVUU	65,805
1680	210904	PUNO	MOHO	TILALI	No CP, menos de 500 VVUU	73,568
1681	211001	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	No CP, más de 500 VVUU	1,207,867
1682	211002	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	CPB	446,047
1683	211003	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PEDRO VILCA APAZA	No CP, menos de 500 VVUU	77,026
1684	211004	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCU	No CP, más de 500 VVUU	188,608
1685	211005	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	SINA	No CP, menos de 500 VVUU	37,994
1686	211101	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	CPB	2,315,925
1687	211102	PUNO	SAN ROMAN	CABANA	No CP, menos de 500 VVUU	209,729
1688	211103	PUNO	SAN ROMAN	CABANILLAS	No CP, más de 500 VVUU	150,198
1689	211104	PUNO	SAN ROMAN	CARACOTO	No CP, menos de 500 VVUU	224,411
1690	211201	PUNO	SANDIA	SANDIA	No CP, más de 500 VVUU	723,777
1691	211202	PUNO	SANDIA	CUYOCUYO	No CP, más de 500 VVUU	82,794
1692	211203	PUNO	SANDIA	LIMBANI	No CP, más de 500 VVUU	123,438
1693	211204	PUNO	SANDIA	PATAMBUCO	No CP, menos de 500 VVUU	133,599
1694	211205	PUNO	SANDIA	PHARA	No CP, menos de 500 VVUU	109,349
1695	211206	PUNO	SANDIA	QUIACA	No CP, menos de 500 VVUU	87,848
1696	211207	PUNO	SANDIA	SAN JUAN DEL ORO	No CP, más de 500 VVUU	206,609
1697	211208	PUNO	SANDIA	YANAHUAYA	No CP, más de 500 VVUU	50,372
1698	211209	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	No CP, menos de 500 VVUU	204,358
1699	211210	PUNO	SANDIA	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO	No CP, más de 500 VVUU	397,363
1700	211301	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	No CP, más de 500 VVUU	753,868
1701	211302	PUNO	YUNGUYO	ANAPIA	No CP, menos de 500 VVUU	53,040
1702	211303	PUNO	YUNGUYO	COPANI	No CP, menos de 500 VVUU	88,948
1703	211304	PUNO	YUNGUYO	CUTURAPI	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1704	211305	PUNO	YUNGUYO	OLLARAYA	No CP, menos de 500 VVUU	89,308
1705	211306	PUNO	YUNGUYO	TINICACHI	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
1706	211307	PUNO	YUNGUYO	UNICACHI	No CP, menos de 500 VVUU	24,494
1707	220101	SAN MARTÍN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	CPB	1,645,411
1708	220102	SAN MARTÍN	MOYOBAMBA	CALZADA	No CP, más de 500 VVUU	121,953
1709	220103	SAN MARTÍN	MOYOBAMBA	HABANA	No CP, menos de 500 VVUU	43,858
1710	220104	SAN MARTÍN	MOYOBAMBA	JEPELACIO	No CP, más de 500 VVUU	465,970
1711	220105	SAN MARTÍN	MOYOBAMBA	SORITOR	No CP, más de 500 VVUU	605,267
1712	220106	SAN MARTÍN	MOYOBAMBA	YANTALO	No CP, menos de 500 VVUU	113,718
1713	220201	SAN MARTÍN	BELLAVISTA	BELLAVISTA	No CP, más de 500 VVUU	637,690
1714	220202	SAN MARTÍN	BELLAVISTA	ALTO BIAVO	No CP, más de 500 VVUU	217,074
1715	220203	SAN MARTÍN	BELLAVISTA	BAJO BIAVO	No CP, menos de 500 VVUU	515,452
1716	220204	SAN MARTÍN	BELLAVISTA	HUALLAGA	No CP, menos de 500 VVUU	96,076
1717	220205	SAN MARTÍN	BELLAVISTA	SAN PABLO	No CP, más de 500 VVUU	207,279
1718	220206	SAN MARTÍN	BELLAVISTA	SAN RAFAEL	No CP, más de 500 VVUU	128,883
1719	220301	SAN MARTÍN	EL DORADO	SAN JOSE DE SISA	No CP, más de 500 VVUU	314,049
1720	220302	SAN MARTÍN	EL DORADO	AGUA BLANCA	No CP, menos de 500 VVUU	78,301
1721	220303	SAN MARTÍN	EL DORADO	SAN MARTÍN	No CP, menos de 500 VVUU	336,777
1722	220304	SAN MARTÍN	EL DORADO	SANTA ROSA	No CP, menos de 500 VVUU	278,955
1723	220305	SAN MARTÍN	EL DORADO	SHATOJA	No CP, menos de 500 VVUU	81,869
1724	220401	SAN MARTÍN	HUALLAGA	SAPOSOA	No CP, más de 500 VVUU	299,711
1725	220402	SAN MARTÍN	HUALLAGA	ALTO SAPOSOA	No CP, menos de 500 VVUU	43,216
1726	220403	SAN MARTÍN	HUALLAGA	EL ESLABON	No CP, menos de 500 VVUU	82,684
1727	220404	SAN MARTÍN	HUALLAGA	PISCOYACU	No CP, menos de 500 VVUU	87,709
1728	220405	SAN MARTÍN	HUALLAGA	SACANCHE	No CP, menos de 500 VVUU	65,186

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (S.)
1729	220406	SAN MARTIN	HUALLAGA	TINGO DE SAPOSOA	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
1730	220501	SAN MARTIN	LAMAS	LAMAS	No CP, más de 500 VVUU	482,527
1731	220502	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO	No CP, más de 500 VVUU	366,178
1732	220503	SAN MARTIN	LAMAS	BARRANQUITA	No CP, menos de 500 VVUU	162,724
1733	220504	SAN MARTIN	LAMAS	CAYNARACHI	No CP, más de 500 VVUU	93,291
1734	220505	SAN MARTIN	LAMAS	CUÑUMBUQUI	No CP, menos de 500 VVUU	143,558
1735	220506	SAN MARTIN	LAMAS	PINTO RECODO	No CP, menos de 500 VVUU	307,094
1736	220507	SAN MARTIN	LAMAS	RUMISAPA	No CP, menos de 500 VVUU	63,196
1737	220508	SAN MARTIN	LAMAS	SAN ROQUE DE CUMBASA	No CP, menos de 500 VVUU	62,538
1738	220509	SAN MARTIN	LAMAS	SHANAO	No CP, menos de 500 VVUU	94,155
1739	220510	SAN MARTIN	LAMAS	TABALOSOS	No CP, más de 500 VVUU	82,344
1740	220511	SAN MARTIN	LAMAS	ZAPATERO	No CP, menos de 500 VVUU	155,936
1741	220601	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI	CPB	679,745
1742	220602	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	CAMPANILLA	No CP, menos de 500 VVUU	61,072
1743	220603	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	HUICUNGO	No CP, más de 500 VVUU	149,143
1744	220604	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	PACHIZA	No CP, menos de 500 VVUU	119,041
1745	220605	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	PAJARILLO	No CP, menos de 500 VVUU	159,988
1746	220701	SAN MARTIN	PICOTA	PICOTA	No CP, más de 500 VVUU	351,111
1747	220702	SAN MARTIN	PICOTA	BUENOS AIRES	No CP, menos de 500 VVUU	86,055
1748	220703	SAN MARTIN	PICOTA	CASPISAPA	No CP, menos de 500 VVUU	13,679
1749	220704	SAN MARTIN	PICOTA	PILLUANA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
1750	220705	SAN MARTIN	PICOTA	PUCACACA	No CP, menos de 500 VVUU	18,107
1751	220706	SAN MARTIN	PICOTA	SAN CRISTOBAL	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
1752	220707	SAN MARTIN	PICOTA	SAN HILARION	No CP, más de 500 VVUU	83,360
1753	220708	SAN MARTIN	PICOTA	SHAMBOYACU	No CP, más de 500 VVUU	152,762
1754	220709	SAN MARTIN	PICOTA	TINGO DE PONASA	No CP, más de 500 VVUU	63,643
1755	220710	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	No CP, menos de 500 VVUU	68,203
1756	220801	SAN MARTIN	RIOJA	RIOJA	CPB	849,344
1757	220802	SAN MARTIN	RIOJA	AWAJUN	No CP, más de 500 VVUU	348,885
1758	220803	SAN MARTIN	RIOJA	ELIAS SOPLIN VARGAS	No CP, más de 500 VVUU	309,846
1759	220804	SAN MARTIN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	CPB	478,104
1760	220805	SAN MARTIN	RIOJA	PARDO MIGUEL	No CP, más de 500 VVUU	597,573
1761	220806	SAN MARTIN	RIOJA	POSIC	No CP, menos de 500 VVUU	59,054
1762	220807	SAN MARTIN	RIOJA	SAN FERNANDO	No CP, más de 500 VVUU	103,095
1763	220808	SAN MARTIN	RIOJA	YORONGOS	No CP, más de 500 VVUU	54,953
1764	220809	SAN MARTIN	RIOJA	YURACYACU	No CP, más de 500 VVUU	77,104
1765	220901	SAN MARTIN	SAN MARTIN	TARAPOTO	CPB	1,060,677
1766	220902	SAN MARTIN	SAN MARTIN	ALBERTO LEVEAU	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
1767	220903	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CACATACHI	No CP, más de 500 VVUU	49,630
1768	220904	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHAZUTA	No CP, más de 500 VVUU	84,878
1769	220905	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHIPURANA	No CP, menos de 500 VVUU	27,945
1770	220906	SAN MARTIN	SAN MARTIN	EL PORVENIR	No CP, menos de 500 VVUU	49,026
1771	220907	SAN MARTIN	SAN MARTIN	HUIMBAYOC	No CP, menos de 500 VVUU	30,756
1772	220908	SAN MARTIN	SAN MARTIN	JUAN GUERRA	No CP, más de 500 VVUU	21,672
1773	220909	SAN MARTIN	SAN MARTIN	LA BANDA DE SHILCAYO	CPB	440,920
1774	220910	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MORALES	CPB	230,072
1775	220911	SAN MARTIN	SAN MARTIN	PAPAPLAYA	No CP, menos de 500 VVUU	51,937
1776	220912	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAN ANTONIO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1777	220913	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAUCE	No CP, más de 500 VVUU	98,286
1778	220914	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SHAPAJA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
1779	221001	SAN MARTIN	TOCACHE	TOCACHE	No CP, más de 500 VVUU	***

521622


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Viernes 25 de abril de 2014

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (S/.)
1780	221002	SAN MARTIN	TOCACHE	NUEVO PROGRESO	No CP, más de 500 VVUU	257,264
1781	221003	SAN MARTIN	TOCACHE	POLVORA	No CP, más de 500 VVUU	227,566
1782	221004	SAN MARTIN	TOCACHE	SHUNTE	No CP, menos de 500 VVUU	80,917
1783	221005	SAN MARTIN	TOCACHE	UCHIZA	No CP, más de 500 VVUU	456,459
1784	230101	TACNA	TACNA	TACNA	CPA	359,844
1785	230102	TACNA	TACNA	ALTO DE LA ALIANZA	CPB	137,550
1786	230103	TACNA	TACNA	CALANA	No CP, menos de 500 VVUU	57,546
1787	230104	TACNA	TACNA	CIUDAD NUEVA	CPB	82,616
1788	230105	TACNA	TACNA	INCLAN	No CP, menos de 500 VVUU	115,739
1789	230106	TACNA	TACNA	PACHIA	No CP, menos de 500 VVUU	15,307
1790	230107	TACNA	TACNA	PALCA	No CP, menos de 500 VVUU	56,841
1791	230108	TACNA	TACNA	POCOLLAY	CPB	119,967
1792	230109	TACNA	TACNA	SAMA	CPB	29,272
1793	230110	TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIP	CPB	514,989
1794	230201	TACNA	CANDARAVE	CANDARAVE	No CP, más de 500 VVUU	31,374
1795	230202	TACNA	CANDARAVE	CAIRANI	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1796	230203	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	No CP, más de 500 VVUU	17,144
1797	230204	TACNA	CANDARAVE	CURIBAYA	No CP, menos de 500 VVUU	17,144
1798	230205	TACNA	CANDARAVE	HUANUARA	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
1799	230206	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
1800	230301	TACNA	JORGE BASADRE	LOCUMBA	No CP, menos de 500 VVUU	23,357
1801	230302	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	No CP, más de 500 VVUU	36,750
1802	230303	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	No CP, menos de 500 VVUU	46,679
1803	230401	TACNA	TARATA	TARATA	No CP, más de 500 VVUU	39,679
1804	230402	TACNA	TARATA	HEROES ALBARRACIN	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
1805	230403	TACNA	TARATA	ESTIQUE	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1806	230404	TACNA	TARATA	ESTIQUE-PAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	8,572
1807	230405	TACNA	TARATA	SITAJARA	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
1808	230406	TACNA	TARATA	SUSAPAYA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
1809	230407	TACNA	TARATA	TARUCACHI	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1810	230408	TACNA	TARATA	TICACO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1811	240101	TUMBES	TUMBES	TUMBES	CPB	1,395,440
1812	240102	TUMBES	TUMBES	CORRALES	CPB	245,299
1813	240103	TUMBES	TUMBES	LA CRUZ	No CP, más de 500 VVUU	92,061
1814	240104	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL	No CP, más de 500 VVUU	130,448
1815	240105	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO	No CP, más de 500 VVUU	173,189
1816	240106	TUMBES	TUMBES	SAN JUAN DE LA VIRGEN	No CP, más de 500 VVUU	66,160
1817	240201	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS	No CP, más de 500 VVUU	301,193
1818	240202	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CASITAS	No CP, menos de 500 VVUU	78,687
1819	240203	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CANOAS DE PUNTA SAL	No CP, más de 500 VVUU	88,640
1820	240301	TUMBES	ZARUMILLA	ZARUMILLA	No CP, más de 500 VVUU	360,107
1821	240302	TUMBES	ZARUMILLA	AGUAS VERDES	No CP, más de 500 VVUU	229,366
1822	240303	TUMBES	ZARUMILLA	MATAPALO	No CP, menos de 500 VVUU	40,961
1823	240304	TUMBES	ZARUMILLA	PAPAYAL	No CP, más de 500 VVUU	28,588
1824	250101	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	CPB	4,355,800
1825	250102	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	No CP, más de 500 VVUU	461,761
1826	250103	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	IPARIA	No CP, menos de 500 VVUU	151,775
1827	250104	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MASISEA	No CP, más de 500 VVUU	589,397
1828	250105	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACOCHA	CPB	1,604,205
1829	250106	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	NUEVA REQUENA	No CP, menos de 500 VVUU	209,798
1830	250107	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MANANTAY	CPB	1,002,059

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2013 (S.)
1831	250201	UCAYALI	ATALAYA	RAYMONDI	No CP, más de 500 VVUU	1,021,747
1832	250202	UCAYALI	ATALAYA	SEPAHUA	No CP, más de 500 VVUU	199,304
1833	250203	UCAYALI	ATALAYA	TAHUANIA	No CP, menos de 500 VVUU	275,556
1834	250204	UCAYALI	ATALAYA	YURUA	No CP, menos de 500 VVUU	36,369
1835	250301	UCAYALI	PADRE ABAD	PADRE ABAD	No CP, más de 500 VVUU	965,930
1836	250302	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	No CP, más de 500 VVUU	577,543
1837	250303	UCAYALI	PADRE ABAD	CURIMANA	No CP, menos de 500 VVUU	140,689
1838	250401	UCAYALI	PURUS	PURUS	No CP, menos de 500 VVUU	53,727
TOTAL						398,905,327

*** No aplica transferencia de recursos por aplicación de la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la cual modifica la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

1076647-2

Autorizan viaje de funcionaria de la Superintendencia del Mercado de Valores a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 017-2014-EF

Lima, 24 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 3 de marzo de 2014, el Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores – IIMV de España cursa invitación a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, para que participe en las “Jornadas sobre la regulación y supervisión de la comercialización de instrumentos”, que se llevarán a cabo del 28 al 30 de abril de 2014, en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador;

Que, las mencionadas jornadas tienen como objetivo participar en el debate sobre los procesos de supervisión de la comercialización de productos financieros y compartir experiencias con respecto a las dificultades y retos que enfrentan los organismos reguladores y supervisores de los mercados de valores en la mejora de la protección del inversionista;

Que, en ese sentido, la Superintendencia del Mercado de Valores ha designado a la señorita Mardely del Rosario Salas Vigo, Analista Legal de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados de la Superintendencia del Mercado de Valores, para que participe en las citadas jornadas, en atención a que las funciones de dicha área están relacionadas con los estudios e investigaciones orientados al desarrollo, promoción, supervisión y regulación del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece, respecto a los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, que para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

Que, en consecuencia, siendo de interés institucional para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Superintendencia del Mercado de Valores, resulta pertinente autorizar el viaje solicitado, cuyos viáticos son asumidos conjuntamente por el Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores de España y la Superintendencia del Mercado de Valores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de

servidores y funcionarios públicos, en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señorita Mardely del Rosario Salas Vigo, Analista Legal de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados de la Superintendencia del Mercado de Valores, a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 27 de abril al 1 de mayo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución derivados de los conceptos de pasajes y viáticos parciales serán asumidos con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, de acuerdo al siguiente detalle:

- Mardely del Rosario Salas Vigo, Analista Legal de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados.

Viáticos parciales (3 días) : US\$ 777.00
Pasajes aéreos : US\$ 754.40

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, la citada funcionaria deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. Asimismo, presentarán la rendición de cuentas correspondiente.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1076647-13

Prorrogan plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2014, para todas las entidades gubernamentales comprendidas en la Directiva N° 001-2011-EF/51.01, modificada por R.D. N° 008-2013-EF/51.01

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 004-2014-EF/51.01**

Lima, 23 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, la de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; y elaborar la Cuenta General de la República, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2013-EF/51.01 se modifica la Directiva N° 001-2011-EF/51.01 "Preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria trimestral y semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental"; cuyo literal b) del numeral 7 dispone que: "El plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, será dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del período que se informa";

Que, con Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01 se oficializan las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), siendo necesaria su implementación en el presente ejercicio, así como la aprobación de nuevas cuentas y subcuentas contables al detalle, nuevos procedimientos contables y la actualización de la estructura de los estados financieros;

Que, estando en proceso de implementación y capacitación la nueva versión del Sistema SIAF-SP para el ejercicio fiscal 2014, es necesario prorrogar el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del presente ejercicio, por parte de las entidades gubernamentales comprendidas en el alcance de la Directiva N° 001-2011-EF/51.01;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Prórroga de plazo

Prorrogar hasta el 30 de junio del presente año, el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2014, para todas las entidades gubernamentales comprendidas en la Directiva N° 001-2011-EF/51.01 modificada con la Resolución Directoral N° 008-2013-EF/51.01.

Artículo 2º.- Publicación de la Resolución

Publicar la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1076588-1

ENERGIA Y MINAS

Nombran Vocales Titulares y Suplentes del Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 025-2014-EM**

Lima, 24 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, señaló que el Consejo de Minería es el órgano jurisdiccional administrativo en materia de minería y asuntos ambientales mineros encargado de conocer y resolver, en última instancia, todos los asuntos mineros y ejercer las demás funciones que le asigna la Ley General de Minería y normas legales reglamentarias y complementarias vigentes, dependiendo jerárquicamente del Ministro;

Que, el artículo 95º del Texto Único Ordenado de La Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que el Consejo de Minería se compone de cinco vocales, quienes ejercerán el cargo por el plazo de cinco (05) años, además que, excepcionalmente, pueden nombrarse Vocales Suplentes, por el período de un (01) año, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 4.2 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Minería, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 028-82-EM-CM;

Que, el artículo 96º de la citada norma, establece que el nombramiento de los miembros del Consejo se hará por Resolución Suprema con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, debiendo recaer en personas de reconocida solvencia moral y versación minera y con no menos de diez (10) años de ejercicio profesional o de experiencia en la actividad, encontrándose pendientes la designación de un profesional en ingeniería de minas o geología; y, de un abogado, para los cargos de Vocales Titulares del Consejo de Minería; así como el de Vocales Suplentes del Consejo de Minería;

Que, al encontrarse vacantes dos plazas del Consejo de Minería al haber culminado el período de designación de los profesionales que ocupaban dichas posiciones, corresponde nombrar al Ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas; y, a la Abogada Lidia Cecilia Ortiz Pecol, en el cargo de Vocales Titulares del Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas, por el período a que se refiere el artículo 95º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería; así como al Abogado Jorge Luis Cáceres Neyra; y, al Ingeniero Miguel Ángel Huaman Guerrero, en el cargo de Vocales Suplentes del Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas, por el plazo de un (01) año, computado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Suprema;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95º y 96º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar en el cargo de Vocales Titulares del Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas, por el período a que se refiere el artículo 95º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, a las siguientes personas:

- Ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas.
- Abogada Lidia Cecilia Ortiz Pecol.

Artículo 2º.- Nombrar en el cargo de Vocales Suplentes del Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas, por el plazo de un (01) año, computado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Suprema, a las siguientes personas:

- Ingeniero Miguel Ángel Huaman Guerrero.
- Abogado Jorge Luis Cáceres Neyra.

Artículo 3º. La presente Resolución Suprema contará con el refrendo del Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1076647-14

Aprueban nuevas Bases para la Primera Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 043-2014-MEM/VME

Lima, 10 de abril 2014

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Numeral 7.1 del Artículo 7 del Decreto Supremo Nº 020-2013-EM, corresponde al Ministerio de Energía y Minas elaborar y aprobar las Bases de la Subasta de Áreas No Conectadas a Red;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial 119-2013-MEM-VME, de fecha 20 de septiembre de 2013, se aprobaron las Bases de la Primera Subasta de Suministro de Electricidad con RER en Áreas No Conectadas;

Que, mediante comunicación del 16 de enero del 2014, el Comité de Conducción de la Primera Subasta de Suministro de Electricidad con RER en Áreas No Conectadas, realizó observaciones a las Bases de la Subasta RER aprobadas;

Que, de la evaluación de las observaciones a las Bases realizadas por el Comité, se desprende que las mismas requieren ser reformuladas para definir la eventual participación de las Empresas de Distribución de Energía Eléctrica de Propiedad Estatal en la actividad de comercialización, además de diversos ajustes asociadas a esta modificación;

Que, de la evaluación de las observaciones a las Bases realizadas por el Comité, también se desprende que es necesario remitir los Contratos que constan como Anexos de las Bases;

Estando a lo dispuesto por el Numeral j) del Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, y el Numeral 7.1 del Artículo 7 del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2013-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las nuevas Bases para la Primera Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas.

Artículo 2.- Dejar sin efecto las Bases aprobadas mediante Resolución Vice Ministerial 119-2013-MEM-VME, de fecha 20 de septiembre de 2013.

Artículo 3.- Las Bases aprobadas en el Artículo 1 de la presente Resolución, serán publicadas en el Portal Web del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWIN QUINTANILLA ACOSTA
Viceministro de Energía

1076154-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 082-2014-IN

Lima, 24 de abril de 2014

VISTO, el Oficio Nº 2568-2014-MP-FN-UCJIE(EXT 14-12) del 27 de marzo de 2014, suscrito por Jaime A. RÍCRA HUAMÁN Fiscal Provincial de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, en el que adjunta el Oficio DAI Nº 20141700019401 del 19 de marzo de 2014, mediante el cual el Director de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia informa que el Gobierno Nacional colombiano con Resolución Ejecutiva Nº 168 del 14 de junio de 2013, concedió la extradición a Perú del ciudadano colombiano Raúl DUQUE CAMARGO, identificado con la cédula de ciudadanía 15.025.763; por tal motivo solicitan los planes de desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la ciudad de Bogotá, República de Colombia hacia territorio peruano.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 146-2012-JUS del 12 de octubre de 2012, se resolvió acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano Raúl DUQUE CAMARGO, formulada por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública, en la modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas –Adquisición, posesión y acondicionamiento de clorhidrato de cocaína con fines de comercialización, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Colombia, de conformidad con el Tratado de Extradición vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión Nº 118-2014-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 2 de abril de 2014, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión del servicio del 28 de abril al 2 de mayo de 2014, del Capitán de la Policía Nacional del Perú Sandro Alberto CUBA CARPIO y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Raymundo Máximo DE LA CRUZ VARGAS, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a fin de que ejecuten la extradición activa del ciudadano colombiano Raúl DUQUE CAMARGO, formulada por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública, en la modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas –Adquisición, posesión y acondicionamiento de clorhidrato de cocaína con fines de comercialización, en agravio del Estado peruano;

Que, mediante Memorándum Múltiple Nº 128-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 2 de abril de 2014, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje al exterior en comisión del servicio de los funcionarios policiales antes mencionados, el mismo que irrogaría gastos al Estado peruano;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditable, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores

y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión del servicio del 28 de abril al 2 de mayo de 2014, del Capitán de la Policía Nacional del Perú Sandro Alberto CUBA CARPIO y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Raymundo Máximo DE LA CRUZ VARGAS, para que ejecuten la extradición activa del ciudadano colombiano Raúl DUQUE CAMARGO, formulada por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública, en la modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas – Adquisición, posesión y acondicionamiento de clorhidrato de cocaína con fines de comercialización, en agravio del Estado peruano, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, con costo para el Estado peruano.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasionen el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Importe	Días	Pers.	T/C	Total S/. Viáticos
US\$ 370.00	5	X 2	= 3,700.00	2.796 10,345.20

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal designado para la comisión del servicio, deberá presentar ante el titular del sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER ALBÁN PERALTA
Ministro del Interior

1076647-15

Designan miembro suplente de la Sala adicional del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0499-2014-IN**

Lima, 22 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1150, se regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del

Perú; asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 011-2013-IN se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1150;

Que, conforme al artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1150, el Tribunal de Disciplina Policial es la última instancia administrativa en el procedimiento disciplinario iniciado por infracciones muy graves; el cual se encuentra en el ámbito de la Inspectoría General del Sector Interior y está dotado de autonomía técnica y funcional. Asimismo, se establece que cada Sala estará compuesta por tres (03) miembros titulares y (03) suplentes, que son designados por Resolución Ministerial, por un período de tres años; lo cual resulta concordante con lo dispuesto en los artículos 34 y 36 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1150;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0347-2014-IN, publicada el 12 de marzo de 2014, se creó una Sala adicional en el Tribunal de Disciplina Policia del Ministerio del Interior y se designó a los miembros titulares de la misma;

Que, al haberse designado a los miembros titulares de la Sala adicional del Tribunal de Disciplina Policia, resulta pertinente designar a los miembros suplentes que integrarán la referida Sala, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1150 y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, Reglamento de Organización y Funciones del MININTER, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN, el Decreto Legislativo N° 1150 que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Dr. Miguel Ángel Santa Cruz Vital como miembro suplente de la Sala adicional del Tribunal de Disciplina Policia del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBÁN PERALTA
Ministro del Interior

1076412-1

**MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES**

Aprueban transferencia financiera a favor de Sociedades de Beneficencia Pública, destinada al pago de remuneraciones y pensiones, correspondientes al mes de abril de 2014

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 115-2014-MIMP**

Lima, 24 de abril de 2014

Vistos, la Nota N° 175-2014-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, el Informe N° 056-2014-MIMP/DGFC-DIBPV-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, el Memorando N° 238-2014-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 164-2014-MIMP/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones y la Nota N° 291-2014-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26918 se crea el Sistema Nacional para la Población en Riesgo -SPR- con la finalidad de dirigir las actividades del Estado y convocar

a la comunidad en general para la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, mujeres, jóvenes y ancianos, y en general toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano; norma que a través de su Segunda Disposición Transitoria y Complementaria señala que el Órgano Rector del Sistema aprobará la forma y plazo en el que las Sociedades de Beneficencia Pública o Juntas de Participación Social, transformadas o no en fundaciones, irán asumiendo los costos que irrigan las remuneraciones de sus trabajadores; siendo que en tanto no se concluya con dicho proceso, el Ministerio de Economía y Finanzas continuará transfiriendo los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la cual establece en su artículo 5 literal m) que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene dentro de su ámbito de competencia el ejercicio de la rectoría sobre el Sistema Nacional de Voluntariado, el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente y el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, entre otros;

Que, a través del artículo 12 de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP a efectuar, mediante resolución del Titular del Pliego, transferencias financieras a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito de su competencia, para el pago de remuneraciones y pensiones;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, señala que la Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias, para la reincorporación familiar de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, para la adecuada atención de la población por las Sociedades de Beneficencia Pública y los referidos a Personas Adultas Mayores y sus derechos; así como normar, diseñar, promover, coordinar y supervisar el servicio de voluntariado;

Que, en mérito a lo señalado, mediante Nota N° 175-2014-MIMP/DGFC del 1 de abril de 2014, la Dirección General de la Familia y la Comunidad, en atención al Informe N° 056-2014-MIMP/DGFC-DIBPV-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, ha solicitado la afectación como gasto en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central de los recursos que serán asignados para el pago de remuneraciones y pensiones, correspondientes al mes de abril de 2014, de los trabajadores y pensionistas de las treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, con Memorando N° 238-2014-MIMP/OGPP del 4 de abril de 2014, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 164-2014-MIMP/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, a través del cual se emite opinión favorable para la transferencia financiera a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para el pago de remuneraciones y pensiones correspondientes al mes de abril de 2014, por lo que se otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de hasta CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 38/100 NUEVOS SOLES (S/. 477 366,38), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, específica de gastos “2.4.1.3.1.4 a otras Entidades Públicas” y metas presupuestarias señaladas en el Cuadro N° 1 adjunto al citado Informe;

Que, mediante Nota N° 291-2014-MIMP/OGA del 4 de abril de 2014, la Oficina General de Administración ha señalado que no encuentra objeción para la transferencia financiera a favor treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran

bajo el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la cual deberá ser formalizada con resolución ministerial, en virtud de lo establecido en el literal c) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, por lo que recomienda su trámite correspondiente;

Que, en tal sentido, a fin de efectivizar el pago de remuneraciones y pensiones, correspondientes al mes de abril de 2014, de los trabajadores y pensionistas de las treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, resulta pertinente emitir el acto por el que se apruebe la transferencia financiera hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 38/100 NUEVOS SOLES (S/. 477 366,38) a favor de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad; y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 26918 – Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo – SPR; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 38/100 NUEVOS SOLES (S/. 477 366,38) a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, los cuales serán destinados al pago de remuneraciones y pensiones, correspondientes al mes de abril de 2014, de los trabajadores y pensionistas de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública.

Artículo 2.- La Oficina General de Administración deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Las Sociedades de Beneficencia Pública deberán efectuar las rendiciones respectivas de los recursos transferidos, debiendo informar las mismas a la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado de la Dirección General de la Familia y la Comunidad. Los recursos asignados que no fueren utilizados deberán ser revertidos al Tesoro Público.

Artículo 4.- La Dirección General de la Familia y la Comunidad, a través de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, y la Oficina General de Administración, en el marco de sus competencias, serán los responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos materia de transferencia.

Artículo 5.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución se publique en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RELACIONES EXTERIORES

Declaran de interés nacional el ejercicio por el Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el año 2016, incluyendo la realización de la XXIV Cumbre de Líderes de dicho Foro y los eventos conexos que se llevarán a cabo los años 2014, 2015 y 2016

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 061-2014-RE**

Lima, 24 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Perú forma parte del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC) desde 1998, año en que fue admitido como economía miembro conjuntamente con Rusia y Vietnam, en la VI Cumbre de Líderes celebrada en Kuala Lumpur, Malasia;

Que, el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) reúne a varias de las economías más importantes del Asia Pacífico, que en conjunto representan el 54% del PBI mundial y el 44% del volumen de las transacciones comerciales internacionales;

Que, siendo uno de los objetivos centrales de la política exterior del Perú la defensa y promoción de los intereses nacionales en el contexto internacional, es conveniente afianzar la participación peruana en el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), mecanismo orientado al fortalecimiento de la integración regional, la conectividad en la Cuenca del Pacífico y al desarrollo económico sostenible a través de la coordinación de políticas, intercambio de experiencias e implementación de iniciativas regionales;

Que, en la XIX Cumbre de Líderes del Asia Pacífico realizada en el Estado de Hawái, Estados Unidos de América, se eligió al Perú como sede de las reuniones APEC del año 2016, por lo que le corresponderá ejercer la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante dicho año;

Que, la Presidencia del Perú en el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el año 2016 implica ser la sede de la XXIV Cumbre de Líderes del Asia Pacífico, así como organizar en el territorio nacional diversas reuniones preparatorias, técnicas, académicas y eventos de nivel ministerial a lo largo de los años 2014, 2015 y 2016, conforme al calendario de trabajo y a las prácticas y exigencias usuales del Foro;

Que, en consonancia con los lineamientos y objetivos de la política exterior, se asigna singular importancia al ejercicio por el Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el año 2016;

Que, en dicho contexto, resulta imperativo afrontar de manera integral, eficiente y multisectorial las responsabilidades que conlleva preparar y organizar la Presidencia del Perú en el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el año 2016;

Que, en consecuencia, es altamente prioritario declarar de interés nacional la realización de la XXIV Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) y sus eventos conexos a llevarse a cabo los años 2014, 2015 y 2016 en el marco de la preparación, organización y ejercicio de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el año 2016;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 29357 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar de interés nacional el ejercicio por el Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el año 2016, incluyendo la realización de la XXIV Cumbre de Líderes de

dicho Foro y los eventos conexos que se llevarán a cabo los años 2014, 2015 y 2016: reuniones Ministeriales; reuniones Ministeriales Sectoriales; encuentros preparatorios de las reuniones Ministeriales; diálogos de Alto Nivel; reuniones de Altos Funcionarios; reuniones de los Grupos de Trabajo; reuniones de los Grupos de Tarea; diálogos Público-Privados; reuniones de Comités, Subcomités, Grupos de Expertos; reuniones del Consejo Consultivo Empresarial; Cumbre Empresarial de APEC, así como los seminarios, simposios y talleres nacionales e internacionales preparatorios de la agenda para la Presidencia peruana APEC 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1076646-5

Disponen publicar resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutiva de la Resolución 2149 (2014) sobre la situación en la República Centroafricana, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0246/RE-2014**

Lima, 22 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 016-2007-RE, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 10 de abril de 2014, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 2149 (2014), sobre la situación en la República Centroafricana; siendo esta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a lo señalado en la Carta de la Organización; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones, un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutiva de la Resolución 2149 (2014) sobre la situación en la República Centroafricana, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada el 10 de abril del 2014. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas (www.un.org).

Artículo 2º.- Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la Resolución 2149 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

Ministerio de Defensa
Ministerio del Interior
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

Resumen Sustantivo de la Resolución del Consejo de Seguridad N° 2149 (2014)

* **Resolución 2149 (2014)**

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7153^a sesión, celebrada el 10 de abril de 2014

El Consejo de Seguridad,

...

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Centroafricana y recordando la importancia de los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional,

...

Determinando que la situación en la República Centroafricana constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Proceso político

9. Exhorta además a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales a prestar apoyo rápido y tangible a las Autoridades de Transición de la República Centroafricana, incluidas contribuciones para el pago de sueldos y otras necesidades de las Autoridades de Transición de la República Centroafricana;

Operación de mantenimiento de la paz

18. Decide establecer la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución y por un período inicial hasta el 30 de abril de 2015;

20. Decide que, a partir del 15 de septiembre de 2014, la MINUSCA estará integrada inicialmente por un máximo de 10.000 efectivos militares, incluidos 240 observadores militares, 200 oficiales de Estado Mayor, 1.800 agentes de policía, a saber 1.400 efectivos de unidades de policía constituidas y 400 agentes de policía, y 20 funcionarios de prisiones, exhorta a los Estados Miembros a que aporten contingentes y policías con capacidades y equipo adecuados a fin de incrementar la capacidad de la MINUSCA para operar y desempeñar sus funciones de manera efectiva y solicita al Secretario General que contrate a personal cualificado, que tenga las competencias, la educación, la experiencia laboral y el conocimiento de idiomas adecuados a las tareas definidas según las esferas de competencia aplicables en los párrafos 30 y 31 siguientes, teniendo en cuenta la necesidad de transmitir información y proporcionar asistencia técnica en la forma más accesible al público deseado;

30. Decide que el mandato de la MINUSCA deberá centrarse inicialmente en las siguientes tareas prioritarias:

a) Protección de los civiles

...

b) Apoyo a la aplicación del proceso de transición, incluidas las iniciativas en favor de la ampliación de la autoridad del Estado y la preservación de la integridad territorial

...

c) Facilitación de la asistencia humanitaria de forma inmediata, plena, segura y sin restricciones

d) Protección de las Naciones Unidas

...

e) Promoción y protección de los derechos humanos

...

f) Apoyo a la justicia nacional e internacional y el estado de derecho

...

g) Desarme, desmovilización, reintegración (DDR) y repatriación (DDRR)

...

Libertad de circulación de la MINUSCA

...

44. Exhorta a los Estados Miembros, especialmente a los de la región, a que aseguren el traslado libre, irrestricto y rápido desde y hacia la República Centroafricana de

todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos vehículos y piezas de repuesto, que sean de uso exclusivo y oficial de la MINUSCA;

Acceso humanitario

45. Exige que todas las partes permitan y faciliten el acceso pleno, seguro, inmediato y sin restricciones para la prestación oportuna de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas, en particular a los desplazados internos, en todo el territorio de la República Centroafricana, de conformidad con los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional;

Llamamiento humanitario

46. Acoge con beneplácito el llamamiento humanitario, lamenta que la financiación actual sea insuficiente, y exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales a que den pronta respuesta a ese llamamiento aumentando las contribuciones y asegurando que todas las promesas se cumplan íntegramente;

51. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión."

1076429-1

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a EE.UU. y Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0252/RE-2014**

Lima, 23 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el 55º Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD/OEA) se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 29 de abril al 1 de mayo de 2014;

Que, el 28 de abril de 2014, en el marco de la citada reunión se realizará un evento paralelo con la sociedad civil referido al tráfico de estupefacientes en pequeñas cantidades y las respuestas locales a los mercados de drogas;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 1942, del Despacho Viceministerial, de 8 de abril de 2014; y los Memoranda (DGM) Nº DGM0287/2014, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 4 de abril de 2014; y (OPR) Nº OPR0135/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 11 de abril de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República John Peter Camino Cannock, Director de Control de Drogas, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 28 de abril al 1 de mayo de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 27 de abril de 2014 y su retorno el 2 de mayo de 2014.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094343: Promoción y Defensa de los Intereses del Perú en Asuntos de Seguridad y Defensa contra las Drogas, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
John Peter Camino Cannock	1,650.00	440.00	4 + 1	2,200.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1076429-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0253/RE-2014**

Lima, 23 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la República del Perú participará como invitado de honor en la XXVII Feria Internacional del Libro de Bogotá que se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, del 29 de abril al 12 de mayo de 2014;

Que, es conveniente que el señor Alonso Ruiz Rosas Cateriano, Director Ejecutivo del Centro Cultural Inca Garcilaso, participe en la referida feria, del 29 al 30 de abril de 2014;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 1912, del Despacho Viceministerial, de 4 de abril de 2014; el Mensaje L-BOGOTA20140366, de la Embajada del Perú en la República de Colombia, de 1 de abril de 2014; y el Memorándum (OPR) Nº OPR0138/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 15 de abril de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Alonso Ruiz Rosas Cateriano, Director Ejecutivo del Centro Cultural Inca Garcilaso, de la Dirección General para Asuntos Culturales, a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, del 29 al 30 de abril de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 28 de abril de 2014 y su retorno el 1 de mayo de 2014.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos

por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0023397: Centro Cultural Garcilaso de la Vega, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Alonso Ruiz Rosas Cateriano	940.00	370.00	2 + 1	1,110.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1076429-3

SALUD

Excluyen medicamentos del Anexo Nº 1 que contiene el Listado de Productos Farmacéuticos de la Compra Corporativa para el abastecimiento del año 2014 aprobado por R.M. Nº 448-2013/MINSA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 308-2014/MINSA**

Lima, 22 de abril del 2014

VISTO, el Expediente Nº 14-022751-003, contenido el Informe Nº 001-2014-UFP-M-DARES/MINSA y el Memorándum Nº 153-2014-DARES/MINSA de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES; así como el Informe Nº 005-2014-DIGEMID-DAUM-ACCESO/MINSA y la Nota Informativa Nº 096-2014-DIGEMID-DG-DAUM-ACCESO/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 448-2013/MINSA, del 18 de julio de 2013, se aprobó el Listado de Productos Farmacéuticos para la compra corporativa para el abastecimiento del año 2014, disponiéndose que la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES del Ministerio de Salud ejecute el proceso de selección respectivo;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nº 796-2013/MINSA y Nº 012-2014/MINSA, del 17 de diciembre de 2013 y 09 de enero de 2014, respectivamente, se modificó el Anexo Nº 01 de la Resolución Ministerial señalada en el párrafo precedente, excluyéndose un total once (11) productos farmacéuticos;

Que, mediante Informe Nº 001-2014-UFP-M-DARES/MINSA, remitido con el Memorándum Nº 153-2014-DARES/MINSA, la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES propone la exclusión de cuarenta y un (41) medicamentos incluidos en el Listado aprobado por la Resolución Ministerial Nº 448-2013/MINSA, que fueron declarados desiertos en la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial Nº 010-2013-DARES/MINSA, indicando asimismo que ello ha sido solicitado por los

representantes de las entidades participantes en el referido proceso de selección, a fin de no incurrir en mayores tiempos de espera para el abastecimiento de dichos medicamentos, según Acta de Reunión N° 001-2014 de fecha 24 de febrero de 2014;

Que, con Informe N° 005-2014-DIGEMID-DAUM-ACCESO/MINSA, alcanzado a través de la Nota Informativa N° 096-2014-DIGEMID-DG-DAUM-ACCESO/MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID emite opinión favorable respecto a la exclusión de los cuarenta y un (41) medicamentos incluidos en el Listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 448-2013/MINSA, que fueron declarados desiertos en la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 010-2013-DARES/MINSA;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, la normativa de contrataciones está orientada a maximizar el valor del dinero en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, con la finalidad que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 4º de la citada Ley;

Que, el Principio de Eficiencia contemplado en el literal f) del artículo 4º de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles, debiendo observar criterios de celeridad, economía y eficacia;

Que, el artículo 85-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que las Entidades del Gobierno Nacional que formulen las políticas nacionales y/o sectoriales del Estado están facultadas a establecer, mediante Resolución del Titular de la Entidad, la relación de bienes y servicios que se contratarán a través de compra corporativa, debiendo señalar la Entidad encargada de la compra corporativa, las Entidades participantes, así como las obligaciones y responsabilidades de estas últimas;

Que, teniendo en cuenta lo solicitado por los representantes de las entidades participantes en la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 010-2013-DARES/MINSA, y en atención a lo indicado por la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES y la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente, con la finalidad de excluir cuarenta y un (41) medicamentos del Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 448-2013/MINSA que aprueba el Listado de Productos Farmacéuticos para la compra corporativa de productos farmacéuticos para el abastecimiento del año 2014;

Con el visado de la Directora General de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; del Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Excluir del Anexo N° 1 que contiene el Listado de Productos Farmacéuticos de la Compra Corporativa para el abastecimiento del año 2014 aprobado por Resolución Ministerial N° 448-2013/MINSA, los cuarenta y un (41) medicamentos detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Disponer que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, notifique la presente Resolución Ministerial a las Entidades participantes en la Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos

para la adquisición del año 2014, contempladas en el Anexo N° 2 de la Resolución Ministerial N° 448-2013/MINSA.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1076006-2

Rectifican error material incurrido en las RR.MM. N°s. 738 y 775-2013/MINSA, en extremo referido a título de Asesor del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 309-2014/MINSA

Lima, 22 de abril del 2014

Visto, el Expediente N° 13-127535-001, que contiene, la Nota Informativa N° 288-2013-JGDM-PGH/MINSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 738-2013/MINSA, de fecha 15 de noviembre del 2013, se autorizó el viaje del señor Andrés Enrique Medina Ayala, Asesor del Despacho Ministerial, a la ciudad de Salt Lake City, Utah, Estados Unidos de América, para que participe en representación del Ministerio de Salud en la reunión intersectorial del Grupo de Negociación de Propiedad Intelectual en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) del 18 al 22 de noviembre de 2013;

Que, asimismo con Resolución Ministerial N° 775-2013/MINSA, de fecha 3 de diciembre de 2013, se autorizó el viaje del señor Andrés Enrique Medina Ayala, Asesor del Despacho Ministerial, a la ciudad de Singapur, República de Singapur, para que participe en representación del Ministerio de Salud en la reunión de Ministros de Comercio Exterior en el Capítulo de Propiedad Intelectual en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP);

Que, mediante el documento del visto, se solicita efectuar los trámites pertinentes para la rectificación de las resoluciones ministeriales mencionadas, toda vez que en las mismas se señaló por error el título de Economista al señor Andrés Enrique Medina Ayala, Asesor del Despacho Ministerial, siendo lo correcto consignar el de Bachiller y Magister en Economía;

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 201.2 del citado Artículo 201º de la mencionada Ley N° 27444, dispone que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;

Que, habiéndose constatado los errores materiales precipitados en las Resoluciones Ministeriales mencionadas y siendo que la rectificaciones solicitadas no alteran lo esencial del contenido, ni el sentido de las mismas, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y del Secretario General;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 201º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el numeral 8) del Artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el error material incurrido en las Resoluciones Ministeriales N°s. 738-2013/MINSA y 775-2013/MINSA, en el extremo referido al título de Economista consignado al señor Andrés Enrique Medina Ayala, Asesor del Despacho Ministerial, debiendo considerarse en su reemplazo el de Bachiller y Magister en Economía.

Artículo 2º.- Dejar subsistentes en los demás extremos las Resoluciones Ministeriales N°s. 738-2013/MINSA y 775-2013/MINSA.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1076006-3

Declaran improcedente huelga nacional indefinida convocada por la Federación Médica Peruana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 312-2014/MINSA

Lima, 23 de abril de 2014

Vistos, los Expedientes 14-042077-001 y 14-042077-002 que contienen el Oficio N° 066-2014-FMP, de la Federación Médica Peruana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, regula que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley 26842 – Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, el derecho a la huelga debe ejercerse en armonía con el interés social;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, dispone en su artículo 86 que la huelga de los trabajadores del régimen laboral público, se sujetará a las normas contenidas en el referido Título en cuanto le sean aplicables;

Que, mediante documento de visto, la Federación Médica Peruana comunica que en Asamblea Nacional, realizada el 20 de marzo del presente año, han acordado el reinicio de la huelga nacional indefinida, a partir del 13 de mayo de 2014, exigiendo el cumplimiento de los puntos pendientes del Acta firmada el 13 de agosto de 2013;

Que, el artículo 73 del Decreto Supremo 010-2003-TR establece que para la declaración de huelga se requiere: a) que tenga por objeto la defensa de los derechos e intereses socioeconómicos o profesionales de los trabajadores en ella comprendidos; b) que la decisión sea adoptada en la forma que expresamente determinen los estatutos y que en todo caso representen la voluntad mayoritaria de los trabajadores comprendidos en su ámbito; el acta de asamblea deberá ser refrendada por Notario Público o, a falta de éste, por el Juez de Paz de la localidad; c) que sea comunicada al empleador y a la Autoridad de Trabajo, por lo menos con cinco (5) días útiles de antelación o con diez (10) tratándose de servicios públicos esenciales, acompañando copia del acta de votación; d) que la negociación colectiva no haya sido sometida a arbitraje;

Que, del análisis y verificación del documento que obra en el expediente presentado, se verifica que la Federación Médica Peruana si bien ha presentado el Acta de Asamblea Extraordinaria Nacional, de cuyo contenido se desprende que la medida de fuerza ha sido adoptada por unanimidad de los representantes asistentes, no ha cumplido con acompañar a la solicitud de declaratoria de huelga, documento alguno que acredite la voluntad mayoritaria de los afiliados

a cada una de las organizaciones sindicales de base respecto de la adopción de la medida de huelga, y/o el otorgamiento de facultades por parte de las asambleas generales de cada una de dichas organizaciones para la adopción de la medida de huelga. Se verifica también que la Federación Médica Peruana no ha presentado la Declaración Jurada prevista en el literal e) del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. En tal virtud, se tiene que el requisito en cuestión no ha sido observado;

Que, por otro lado, se aprecia que en el presente caso, la Federación Médica Peruana no ha acompañado relación alguna de trabajadores que permita garantizar la continuidad del servicio e impedir la interrupción total del mismo, más aún cuando se encuentra directamente vinculado a un servicio público esencial como el de la salud. En tal sentido, tampoco se ha cumplido con el requisito establecido en el literal c) del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo;

Que, conforme a lo señalado, corresponde declarar improcedente la huelga nacional indefinida convocada por la Federación Médica Peruana a partir del 13 de mayo de 2014;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General;

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 011-92-TR, el Decreto Legislativo 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio y en el literal n) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo 023-2005-SA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar improcedente la huelga nacional indefinida convocada a partir del 13 de mayo del presente año, por la Federación Médica Peruana.

Regístrate, comuníquese y publíquese

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1076585-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a Corporación Perú Gas F.J.A E.I.R.L., como taller de conversión a gas natural vehicular para operar en local ubicado en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1383-2014-MTC/15

Lima, 26 de marzo de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 029630 y 046436 presentados por la empresa denominada CORPÓRACIÓN PERÚ GAS F.J.A E.I.R.L., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Av. Aviación N° 1388, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada

por las Resoluciones Directoriales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2º del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 029630 de fecha 14 de febrero de 2014 la empresa denominada CORPORACIÓN PERÚ GAS F.J.A E.I.R.L., en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Av. Aviación N° 1388, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, mediante Oficio N° 1326-2014-MTC/15.03 de fecha 28 de febrero de 2014 y notificado el 05 de marzo del 2014, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario N° 046436 de fecha 13 de marzo de 2014, presentó, dentro del plazo señalado, diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, de acuerdo al Informe N° 708-2014-MTC/15.03. AA.vh, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa CORPORACIÓN PERÚ GAS F.J.A E.I.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directoriales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2º del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada CORPORACIÓN PERÚ GAS F.J.A E.I.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para la instalación del kit de conversión y operar en el local ubicado en la Av. Aviación N° 1388, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- La empresa CORPORACIÓN PERÚ GAS F.J.A E.I.R.L., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller"

vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	22 de noviembre del 2014
Segunda Inspección anual del taller	22 de noviembre del 2015
Tercera Inspección anual del taller	22 de noviembre del 2016
Cuarta Inspección anual del taller	22 de noviembre del 2017
Quinta Inspección anual del taller	22 de noviembre del 2018

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa CORPORACIÓN PERÚ GAS F.J.A E.I.R.L., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	06 setiembre del 2014
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	06 setiembre del 2015
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	06 setiembre del 2016
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	06 setiembre del 2017
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	06 setiembre del 2018

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1070234-1

Autorizan a Automotriz Multimarca Korean Motors E.I.R.L. como taller de conversión a gas natural vehicular y operar en local ubicado en el departamento de Ica

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 1533-2014-MTC/15**

Lima, 3 de abril de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 042703 y 053985 presentados por la empresa denominada AUTOMOTRIZ MULTIMARCA

KOREAN MOTORS E.I.R.L., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Av. Fernando León de Vivero N° 448, Autopista León de Vivero Mz. A. Lt. 15, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre “Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV”, en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 042703 de fecha 07 de marzo de 2014 la empresa denominada AUTOMOTRIZ MULTIMARCA KOREAN MOTORS E.I.R.L. solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Av. Fernando León de Vivero N° 448, Autopista León de Vivero Mz. A. Lt. 15, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, mediante Oficio N° 2047-2014-MTC/15.03 de fecha 20 de marzo de 2014 y notificado el 25 de marzo de 2014, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario N° 053985 de fecha 25 de marzo de 2014, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, de acuerdo al Informe N° 864-2014-MTC/15.03.AA.vh, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa AUTOMOTRIZ MULTIMARCA KOREAN MOTORS E.I.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV”, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada AUTOMOTRIZ MULTIMARCA KOREAN

MOTORS E.I.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV y operar en el local ubicado en la Av. Fernando León de Vivero N° 448, Autopista León de Vivero Mz. A. Lt. 15, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Segundo.- La empresa AUTOMOTRIZ MULTIMARCA KOREAN MOTORS E.I.R.L., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	04 de marzo del 2015
Segunda Inspección anual del taller	04 de marzo del 2016
Tercera Inspección anual del taller	04 de marzo del 2017
Cuarta Inspección anual del taller	04 de marzo del 2018
Quinta Inspección anual del taller	04 de marzo del 2019

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa AUTOMOTRIZ MULTIMARCA KOREAN MOTORS E.I.R.L., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	04 de diciembre del 2014
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	04 de diciembre del 2015
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	04 de diciembre del 2016
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	04 de diciembre del 2017
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	04 de diciembre del 2018

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

Establecen el valor del Factor de Descuento Aplicable (FDA), aplicable a la Tarifa por Red Principal de Transporte, para el período mayo 2014 - abril 2015, para la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 080-2014-OS/CD

Lima, 24 de abril de 2014

VISTOS:

La Propuesta Técnica presentada por la empresa concesionaria Transportadora de Gas del Perú S.A. (en adelante "TGP"), al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "OSINERGMIN"), que contiene su propuesta al valor del Factor de Descuento Aplicable (en adelante FDA), para el período mayo 2014 – abril 2015, a que se refiere la norma "Factor de Descuento Aplicable a las Tarifas de Red Principal cuando el Ingreso por el Servicio supera el Ingreso Garantizado", aprobada mediante Resolución OSINERGMIN N° 082-2010-OS/CD; el Informe Técnico N° 206-2014-GART y el Informe Legal N° 207-2014-GART.

CONSIDERANDO:

Que, la Garantía por Red Principal (en adelante "GRP") es un mecanismo definido en la Ley 27133, "Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural", en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-99-EM (en adelante "Reglamento") y en los Contratos BOOT de Transporte y Distribución de gas natural suscritos con Transportadora de Gas Natural del Perú S.A.A. (TGP) y Gas Natural de Lima y Callao S.A. (Cáldida), respectivamente, como el cargo que el OSINERGMIN incorporará anualmente a la tarifa eléctrica en el rubro correspondiente al peaje del Sistema Principal de Transmisión Eléctrica a que se refiere el Artículo 59º de la Ley de Concesiones Eléctricas. A este cargo se le conoce como "Peaje GRP";

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8.2 de la Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Energía y Minas, y a propuesta de OSINERGMIN, se establecerá la fecha en que debe iniciarse la recaudación de la Garantía por Red Principal;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del Artículo 9 del Reglamento señala que los montos recaudados antes de la puesta en operación comercial del proyecto podrán ser descontados del Costo del Servicio considerando la Tasa de Interés fijada en el Contrato;

Que, en base a lo expuesto, mediante Decreto Supremo N° 046-2002-EM se dispuso el inicio del pago de la GRP antes de la Puesta en Operación Comercial de la Red Principal, específicamente a partir del 01 de noviembre del 2002;

Que, en consecuencia, los pagos adelantados a los Concesionarios (TGP y Cáldida) por concepto de la Garantía por Red Principal, tienen naturaleza de un pago adelantado del servicio, lo cual originaría un Costo del Servicio descontado, es decir, un Costo del Servicio afecto a un Factor de Descuento (FD);

Que, la Tarifa Base al ser determinada como el cociente del Costo del Servicio entre la Capacidad Garantizada Total se verá afectada por el Factor de Descuento (FD) lo cual originaría que los usuarios de la Red Principal se beneficien por dicho pago adelantado;

Que, mediante Resolución OSINERG N° 078-2004-OS/CD se aprobó el "Procedimiento de Cálculo de las Tarifas de Transporte y Distribución de Gas Natural por Ductos para el caso de la Red Principal de Camisea" (en adelante "Norma TRP"), el mismo que regula el procedimiento para definir el Pago Adelantado Total de la GRP así como la definición de la Tarifa Base y Tarifa Regulada aplicable a los usuarios de la Red Principal;

Que, la Norma TRP señala que la Tarifa Aplicable está sujeta al Factor de Descuento (FD) y que la misma se aplica hasta el límite de la Capacidad Garantizada, es decir, hasta los Ingresos Garantizados;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 082-2010-OS/CD se aprobó la Norma: "Factor de Descuento Aplicable a las Tarifas de la Red Principal cuando el Ingreso por el Servicio supera el Ingreso Garantizado" (en adelante Norma FDA), la cual establece el procedimiento y criterios de aplicación del Factor de Descuento Aplicable, y Modifican la Norma "Procedimiento de Cálculo de las Tarifas de Transporte y Distribución de Gas Natural por Ductos para el Caso de la Red Principal de Camisea";

Que, el FDA no es una tarifa por el servicio de la Red Principal, sino un factor que tiene la misma naturaleza que el Factor de Descuento de la GRP, el cual, como se ha explicado anteriormente, resulta del Pago Adelantado de la GRP, estableciéndose que el FDA es aplicable cuando los Ingresos Estimados superan a los Ingresos Garantizados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Norma FDA, el valor del FDA tiene una vigencia de 12 meses y se aplica a partir del 01 de mayo de cada año, habiéndose establecido, consecuentemente, mediante Resoluciones OSINERGMIN N° 098-2010-OS/CD, N° 075-2011-OS/CD, N° 081-2012-OS/CD y N° 071-2013-OS/CD, los valores del FDA para los períodos de mayo 2010 - abril 2011, mayo 2011 – abril 2012, mayo 2012 – abril 2013 y mayo 2013 – abril 2014, respectivamente;

Que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 048-2008-EM y la Adenda al Contrato BOOT de Distribución, suscrita el 06 de mayo de 2010, el Estado Peruano y Cáldida, acordaron definir un nuevo esquema tarifario, basado en la aplicación de la Tarifa Única de Distribución, la cual unifica la Red Principal de Distribución con las Otras Redes, por lo que, considerando que el FDA se aplica únicamente a las Tarifas de la Red Principal, y teniendo en cuenta que en el caso de la empresa Cáldida, dicha Red Principal, para efectos tarifarios, ha dejado de existir, no corresponde calcular el FDA de dicha empresa;

Que, finalmente, con relación a lo expuesto en la presente resolución se han expedido, los Informes N° 206-2014-GART y N° 207-2014-GART de la División de Gas Natural y de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, respectivamente, que complementan la motivación que sustenta la decisión del OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3º, Numeral 4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en la Ley N° 27133 "Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-99-EM, los respectivos Contratos de Concesión de TGP y Cáldida; así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN en su Sesión N° 012-2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer el valor del Factor de Descuento Aplicable (FDA), aplicable a la Tarifa por Red Principal de Transporte, para el período mayo 2014 – abril 2015, de acuerdo a lo siguiente:

Empresa	FDA
Transportadora de Gas del Perú S.A.	0,94662

Artículo 2º.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial "El Peruano", y deberá ser consignada, junto con los Informes N° 206-2014-GART y N° 207-

2014-GART, en la página WEB del OSINERGMIN: www2.osinerg.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a lo establecido en la Norma: "Factor de Descuento Aplicable a las Tarifas de Red Principal cuando el Ingreso por el Servicio supera el Ingreso Garantizado", el valor del Factor de Descuento Aplicable (FDA) tiene una vigencia de 12 meses y se aplica a partir del 01 de mayo de cada año.

La Norma citada en el párrafo que antecede, establece que el FDA representa un factor de descuento que se aplica a los usuarios de la Red Principal de Transporte y Distribución de gas natural, a consecuencia del Pago Adelantado Total de la GRP que se efectuó durante el periodo comprendido entre noviembre del 2002 hasta el 19 de agosto del 2004 y que no representa una tarifa, señalándose que el FDA es aplicable cuando los Ingresos Estimados superan a los Ingresos Garantizados.

En ese sentido, considerando que mediante Resolución N° 071-2013-OS/CD, se estableció el valor del FDA para el periodo mayo – abril 2014, resulta necesario establecer el nuevo valor del FDA para el periodo mayo 2014 – abril 2015 para la empresa TGP.

Para tales efectos, se considera los Ingresos Estimados del Mercado Nacional para el periodo marzo 2014 – febrero 2015 y el Ajuste del Monto Liquidado del periodo anterior, el cual es el resultado de la determinación de los montos realmente descontados a los usuarios de la Red Principal de Transporte de TGP durante el periodo marzo 2013 – febrero 2014.

1076431-1

Modifican fecha prevista en el ítem j) del cronograma aplicable al Proceso de Fijación de Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos para la concesión de Lima y Callao, correspondiente al periodo 2014 – 2018

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 081-2014-OS/CD

Lima, 24 de abril del 2014

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 208-2014-GART, elaborado por la División de Gas Natural y la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin).

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, mediante Resolución OSINERGMIN N° 080-2012-OS/CD se aprobó la Norma "Procedimiento para Fijación de Precios Regulados", en cuyo Anexo C.2 se encuentra el "Procedimiento para Fijación de las Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, Acometidas y Cargos de Mantenimiento Corte y Reconexión" (Procedimiento);

Que, atendiendo a que los plazos establecidos en el Procedimiento no consideraron las actividades encargadas a OSINERGMIN por el Decreto Supremo 009-2012-EM y la Resolución Ministerial 146-2013-EM/DM, mediante Resolución OSINERGMIN N° 037-2014-OS/CD publicada el 05 de marzo de 2014, se aprobó un cronograma aplicable al procedimiento regulatorio de la Tarifa Única de Distribución por Red de Ductos para el periodo 2014 – 2018, desde la etapa correspondiente a

la publicación del proyecto de resolución tarifaria, hasta la publicación final de la tarifa;

Que, no obstante, en virtud de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, a la fecha se han llevado a cabo Audiencias Privadas con los administrados, en las que se ha evidenciado la necesidad de incorporar en el proceso información adicional que sustenta las opiniones y sugerencias recibidas respecto del proyecto de resolución tarifaria publicado por el Regulador, dicha información complementaria deberá ser analizada por OSINERGMIN a efectos de aprobar la Tarifa Única de Distribución;

Que, se precisa asimismo, que se tiene prevista la realización de audiencias privadas adicionales, cuyas actas serán publicadas oportunamente en la página web del Regulador como ha ocurrido con las audiencias ya realizadas;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la fecha prevista para la publicación de la Resolución que fija la Tarifa Única de Distribución por Red de Ductos de Lima y Callao para el periodo 2014 – 2018, a que se refiere el ítem j) del cronograma publicado con Resolución OSINERGMIN N° 037-2014-OS/CD;

Que, cabe precisar que los plazos establecidos en el Procedimiento para las etapas posteriores a la publicación de la resolución tarifaria, se mantendrán sin modificación;

Que, el Informe Técnico Legal N° 208-2014-GART, complementa la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y su Reglamento, en el Reglamento General de Osinergmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, y en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 012-2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la fecha prevista en el ítem j) del cronograma aplicable al Proceso de Fijación de Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos para la concesión de Lima y Callao, correspondiente al periodo 2014 – 2018, aprobado por Resolución OSINERGMIN N° 037-2014-OS/CD, de acuerdo a lo siguiente:

Ítem	Proceso	Órgano	Plazo Máximo	Fecha
j	Publicación de Resolución que fija las Tarifas.	OSINERGMIN-GART	Dentro de los 24 días hábiles siguientes contados a partir del vencimiento del plazo para recibir las opiniones y sugerencias al Proyecto de Resolución	06/05/2014

Artículo 2º.- Los plazos siguientes al ítem j) del Anexo C.2 del Procedimiento para Fijación de las Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, Acometidas y Cargos de Mantenimiento Corte y Reconexión" contemplado en la Norma "Procedimiento para Fijación de Precios Regulados", aprobada mediante Resolución OSINERGMIN N° 080-2012-OS/CD; se mantendrán sin modificación alguna.

Artículo 3º.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial "El Peruano", entrando en vigencia al siguiente día de su publicación, y consignada, junto con el Informe Técnico Legal N° 208-2014-GART, en la Página Web de Osinergmin: www2.osinerg.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

1076431-2

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Autorizan la ejecución a nivel nacional de la “Encuesta Económica Anual 2014”

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 112-2014-INEI

Lima, 21 de abril de 2014

Visto el Oficio Nº 1601-2014/INEI-DNCE-DECEEE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, solicitando la aprobación de la Encuesta Económica Anual 2014 (EEA-2014).

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 604, “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI, es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, tiene entre sus funciones, normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y, técnicas estadísticas utilizadas por los Órganos del Sistema, para la producción de estadísticas oficiales a nivel regional y nacional;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas a través de la Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas de Empresas y Establecimientos, informa que para fines de medición de la actividad económica-financiera de los sectores económicos del país, tiene previsto realizar a nivel nacional la Encuesta Económica Anual 2014, cuya cobertura comprende a los sectores: Pesca Extractiva, Transformativa, y Acuicultura; Hidrocarburos; Agroindustria; Manufactura; Servicios eléctricos; Construcción; Comercio; Transportes y Comunicaciones; Actividades de Alojamiento y de Servicio de Comidas; Actividades de agencias de viaje, organizadores de viaje y de asistencia a turistas; Instituciones educativas de gestión privada; Universidades no estatales; y otros Servicios.

Que, la Encuesta Económica Anual 2014, permitirá obtener información económica - financiera, indispensable para la elaboración de las variables macroeconómicas e indicadores económicos – financieros por actividad económica, que contribuyan a un mejor conocimiento de la realidad económica sectorial y nacional, además de la adopción de medidas que sirvan de base para mejorar la producción de estadísticas económicas del Sistema Estadístico Nacional;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas en coordinación con la Dirección Nacional de Cuentas Nacionales y las Oficinas Sectoriales de Estadística correspondientes, han realizado las actividades de planeamiento de la referida Encuesta; así como, la definición y contenido de los formularios electrónicos a ser utilizados en la Encuesta Económica Anual 2014, resultando pertinente autorizar su ejecución, establecer el plazo de su entrega, así como aprobar los respectivos formularios, para efectos de lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo Nº 604; “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, la ejecución a nivel nacional, de la “Encuesta Económica Anual 2014”, del 5 de mayo al 4

de julio de 2014; dirigida a las empresas que desarrollaron alguna actividad económica durante el año 2013, de los sectores siguientes: Pesca Extractiva, Transformativa, y Acuicultura; Hidrocarburos; Agroindustria; Manufactura; Servicios eléctricos; Construcción; Comercio; Transportes y Comunicaciones; Actividades de Alojamiento y de Servicio de Comidas; Actividades de agencias de viaje, organizadores de viaje y de asistencia a turistas; Instituciones educativas de gestión privada; Universidades no estatales; y otros Servicios. Estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática, Oficinas Departamentales de Estadística e Informática, Órganos de Estadística de los Gobiernos Regionales y de las Oficinas Sectoriales de Estadística de los Ministerios, tal como se detalla en el Anexo Nº 01.

Artículo 2°.- Aprobar, los formularios electrónicos de la “Encuesta Económica Anual 2014”, cuya denominación y caracterización se detalla en el Anexo Nº 02. El acceso a los formularios y su devolución con la información requerida, se realizará siguiendo los procedimientos establecidos en el Anexo Nº 03, utilizando los contactos electrónicos indicados.

Artículo 3°.- Establecer, como plazo máximo para la presentación de los formularios con información de la Encuesta Económica Anual 2014, de acuerdo al último dígito del Registro Único del Contribuyente (RUC) de las empresas, en las fechas siguientes:

Último dígito	2, 5 y 9	hasta el 23 de mayo
Último dígito	1, 4 y 7	hasta el 13 de junio
Último dígito	0, 3, 6 y 8	hasta el 4 de julio

Artículo 4°.- Precisar, que las empresas seleccionadas grandes, medianas y pequeñas, están obligadas a responder los formularios de la Encuesta Económica Anual 2014, con información económica-financiera correspondiente al ejercicio económico del año 2013, cuyas ventas netas sean mayores a las 150 Unidades Impositivas Tributarias (555 000 nuevos soles). La información económica financiera que proporcione la empresa, debe ser presentada de conformidad con las normas del Plan Contable General Empresarial.

Artículo 5°.- Considerar a las micro empresas agroindustriales y manufactureras cuyas ventas netas oscilen entre 20 UIT hasta 150 UIT (de 74 000 nuevos soles, hasta 555 000 nuevos soles). El recojo de la información se realizará mediante entrevista directa a través de funcionarios debidamente acreditados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática quienes visitarán a los microempresarios y recogerán la información utilizando el dispositivo de entrada de datos denominado TABLET.

Artículo 6°.- Publicar, en la página Web del INEI (www.inei.gob.pe) los formularios de la Encuesta Económica Anual 2014, así como sus Anexos 1, 2, 3 y 4.

Artículo 7°.- Precisar, que las empresas que desarrollaron las actividades económicas señaladas en el artículo 1°, así como las que están obligadas según el artículo 4° de la presente Resolución; que incumplan con presentar la información solicitada dentro del plazo establecido; serán pasibles de ser sancionadas con multa, conforme lo dispuesto por los artículos 87°, 89° y 91° del D.S. Nº 043-2001-PCM. El pago de la multa no exime a las empresas de la obligación de presentar la información solicitada.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

Anexo 01

**Información del Instituto Nacional de
Estadística e Informática y de las Oficinas
Sectoriales de Estadística de los Ministerios
para la coordinación de la distribución y
recepción de los formularios electrónicos.**

**A. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E
INFORMATICA-INEI**

Dirección Nacional de Censos y Encuestas – Sectores de Comercio y Servicios

En Lima y Callao
Dirección: Av. Gral. Garzón N° 654 - 658 – 2 Piso Jesús María
Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas
Central Telefónica: 203- 2640 y 652-0000 anexos: 9021-9023-9026- 9027-9029-9030-9031-9038-9041-9045.
Página Web: Las personas naturales y jurídicas obligadas a presentar la información, podrán obtenerlo mediante:
 a.- Un aplicativo Web que estará disponible en la dirección <http://encuestas.inei.gob.pe/economicas/> utilizando una CLAVE DE ACCESO que le será proporcionada vía carta dirigida a vuestra empresa,
 b.- O en su defecto a través de un formulario electrónico en la cual podrá descargar e instalarlo en su PC, ubicada en la misma dirección anterior
 Provincias: Oficinas Departamentales de Estadística e Informática del INEI.

B. OFICINAS SECTORIALES DE ESTADÍSTICA

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN-PRODUCE

b.1) Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial
Dirección: Calle Uno Oeste N° 060 - 11º piso, Urb. Corpac-San Isidro-Lima.
Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 17:00 horas.
Página Web: www.produce.gob.pe.
Correo electrónico: pcordova@produce.gob.pe.
 En Provincias: Direcciones Regionales de la Producción.
 b.2) Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero.
Dirección de Estudios y Derechos Económicos Pesquero y Acuícola.
Dirección Oficina Principal: Calle Uno Oeste N° 060 - San Isidro – Lima.
Dirección Oficina: Av. Guardia Civil N° 836, 4to piso – San Isidro – Lima.
Horario mesa de partes: Lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.
Horario de Oficina: Lunes a viernes de 8:15 a 17:30 horas.
Central Telefónica: 616-2222 anexo 1412.
Correo Electrónico: eeapesca@produce.gob.pe.
Página Web: www.produce.gob.pe.
 En Provincias: Direcciones Regionales de la Producción.

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

En Lima y Callao:
Oficina General de Estudios Económicos
Dirección: Calle Uno Oeste N° 050, Sótano 1º, Urbanización Corpac-San Isidro (Lima-27).
Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 y 14:00 a 17:00 horas.
Central Telefónica: (01) 513-6100 Anexo 2112.
Correo Electrónico: anuallima@mincetur.gob.pe.
Página Web: www.mincetur.gob.pe.

Otras Regiones del país, presentarán en las sedes institucionales respectivas:
 Direcciones o Gerencias Regionales, Sub Regionales y Zonales de Comercio Exterior, Turismo y Artesanías
Central Telefónica: (01) 513-6100 Anexo 2113.
 Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 y 14:00 a 17:30 horas.
Correo Electrónico: anualregiones@mincetur.gob.pe.
Página Web: www.mincetur.gob.pe.

. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Dirección: Av. Las Artes Sur 260, 1er Piso - San Borja – Lima.
Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 16:50 horas.
Teléfono: 411-1100 anexos 1540 – 1542.
Correos Electrónicos: arequena@minem.gob.pe, ahorna@minem.gob.pe.
Página Web: www.minem.gob.pe.

. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

En Lima y Callao:
Oficina General de Estadística e Informática
Dirección: Av. Paseo de la República 3361- 3er Piso – Edificio Petro Perú - San Isidro-Lima.
Horario: Lunes a viernes de 09.00 a 13.00 y de 14.00 a 18.00 horas.
Central Telefónica: 211-7930 anexos 1862 -1962-1406-1404.
Correo Electrónico: encuestas2014@vivienda.gob.pe.
Página Web: www.vivienda.gob.pe.
 En Provincias: Oficinas Departamentales de Estadística e Informática del INEI.

. MINISTERIO DE EDUCACIÓN

En Lima y Callao:
Unidad de Estadística Educativa / PLANMED dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica (SPE) del Ministerio de Educación
Dirección: Esquina del Jr. Arqueología con la Calle El Comercio - San Borja.
Referencia: Edificio Los Libros 5to piso (Espalda del Museo de la Nación).
Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 y de 14: 30 a 17:00 horas.
Teléfono: 615-5800 anexos: 21214 – 21215- 21225.
Correo Electrónico: ltarazona@minedu.gob.pe.
Página Web: www.minedu.gob.pe.
 En Provincias: Oficinas Departamentales de Estadística e Informática del INEI.

. ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Dirección de Estadística
Dirección: Calle Las Aldabas N° 337, Urb. Las Gardenias, Surco.
Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.
Teléfono: 2754608 anexo: 2111 - 2157; Fax 2106.
Correos Electrónicos: emoreno@anr.edu.pe; mquispe@anr.edu.pe.
Página Web: www.anr.edu.pe.
 En Provincias: Oficinas Departamentales de Estadística e Informática del INEI.

. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos
Dirección: Jr. Yauyos 258 – Of. 907 Cercado –Lima.
Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 17:00 horas.
Teléfono: 209-8800 Anexo: 2365.
Correo Electrónico: mcasimiro@minag.gob.pe.
Página Web: www.minag.gob.pe.
 En Provincias: Direcciones Regionales y Sub Regionales de Información Agraria del Ministerio de Agricultura.

. MINISTERIO DE TRANSPORTES y COMUNICACIONES

En Lima y Callao:
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Estadística
Dirección: Av. Zarritos 1203 – 8vo Piso, Zona B - Altura de la Cdra. 11 de la Av. Colonial – Lima.
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 14:30 a 16:00 horas.
Teléfono: 615-7800 anexos 1229-1421.
Correo Electrónico: estadistica@mintc.gob.pe.
Página Web: <http://WWW.mtc.gob.pe/estadisticas/index.html>.
 En Provincias: Oficinas Departamentales de Estadística e Informática del INEI.

Anexo N° 02

FORMULARIOS ELECTRÓNICOS (Denominación y caracterización) Y CORREOS ELECTRÓNICOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA ENCUESTA ECONÓMICA ANUAL 2014

a) Comercio (Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI)

Formato M: Ventas netas en el 2013 mayores a 555 000 hasta 6 290 000 nuevos soles. Formato F2: Ventas netas en el 2013 mayores a 6 290 001 nuevos soles.

b) Servicios (Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI)

Formato M: Ventas netas en el 2013 mayores a 555 000 hasta 6 290 000 nuevos soles.

Formato F2: Ventas netas en el 2013 mayores a 6 290 001 nuevos soles.

c) Universidades no Estatales (Asamblea Nacional de Rectores)

Formato Único

Correos electrónicos: emoreno@anr.edu.pe y mquisppe@anr.edu.pe.

d) Instituciones Educativas de Gestión Privada (Ministerio de Educación)

Formato Único.

Correo electrónico: Itarazona@minedu.gob.pe.

e) Pesca (Ministerio de la Producción)

Formato a nivel empresa y establecimiento de Pesca extractiva o de transformación.

Formato Único de Acuicultura.

En ambos casos las Ventas netas en el 2013 sean mayores a 555 000 nuevos soles.

Correo electrónico: eeapesca@produce.gob.pe.

f) Actividades de Agencia de Viaje, Organizadores de Viajes y Asistencia a Turistas (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y Direcciones Regionales de Comercio Exterior, Turismo y Artesanías)

Formato B1: Ventas netas en el 2013 mayores a 555 000 nuevos soles.

Correos electrónicos: anuallima@mincetur.gob.pe y anualregiones@mincetur.gob.pe.

g) Actividades de Alojamiento y de Servicio de Comidas (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y Direcciones Regionales de Comercio Exterior, Turismo y Artesanías – DIRCETUR)

• Formato A1 (Actividades de Alojamiento), Ventas netas en el 2013 mayores a 555 000 nuevos soles.

Correos electrónicos: anuallima@mincetur.gob.pe y anualregiones@mincetur.gob.pe.

• Formato R2 (Servicio de Comidas): Ventas netas en el 2013 mayores a 555 000 nuevos soles.

Correos electrónicos: anuallima@mincetur.gob.pe y anualregiones@mincetur.gob.pe.

h) Manufactura (Ministerio de la Producción)

Formato M: Ventas netas en el 2013 mayores a 555 000 hasta 6 290 000 nuevos soles.

Formato D2: Ventas Netas en el 2013 mayores a 6 290 001 de nuevos soles.

Correo electrónico: pcordova@produce.gob.pe.

i) Agroindustria (Ministerio de Agricultura y Riego)

Formato M: Ventas netas en el 2013 mayores a 555 000 hasta 6 290 000 nuevos soles.

Formato F2: Ventas netas en el 2013 mayores a 6 290 001 de nuevos soles.

Correo electrónico: mcasimiro@minag.gob.pe.

j) Construcción (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento)

Formato M: Ventas netas en el 2013 mayores a 555 000 hasta 6 290 000 nuevos soles.

Formato F2: Ventas netas en el 2013 mayores a 6 290 001 nuevos soles.

Correo electrónico: encuestas2014@vivienda.gob.pe.

k) Transportes y Comunicaciones (Ministerio de Transportes y Comunicaciones)

Formato M: Ventas netas en el 2013 mayores a 555 000 hasta 6 290 000 nuevos soles.

Formato F2: Ventas netas en el 2013 mayores a 6 290 001 nuevos soles.

Correo electrónico: estadistica@mintc.gob.pe.

l) Servicios Eléctricos (Ministerio de Energía y Minas)

Formato Único: Para empresas de Servicios Eléctricos

Correo electrónico: arequena@minem.gob.pe y ahorna@minem.gob.pe.

m) Hidrocarburos (Ministerio de Energía y Minas)

Formato Único: Para empresas petroleras, empresas dedicadas a la fabricación de los productos de la refinación de petróleo y líquidos de gas natural; empresas que se dedican a la producción y comercialización de productos de la refinación de petróleo: exclusivamente aceites y lubricantes y empresas dedicadas a la distribución de gas natural por tubería.

Correo electrónico: arequena@minem.gob.pe y ahorna@minem.gob.pe.

Anexo Nº 03

1. PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER A LOS FORMULARIOS ELECTRÓNICOS DE LA ENCUESTA ECONÓMICA ANUAL 2014

a) Por internet.- Acceder al aplicativo Web o al formulario electrónico a través de la página <http://encuestas.inei.gob.pe/economicas/> del Instituto Nacional de Estadística e Informática o de las páginas web de los Ministerios según se detalla en el Anexo Nº 01.

b) Por correo electrónico.- Solicitar el formulario electrónico, a través del correo según corresponda (Ver anexo Nº 01 ó 02). Indicando: la Razón Social de la empresa, domicilio fiscal, número del Registro Único del Contribuyente (RUC), actividad económica a la que se dedica, teléfono, nombre del representante legal y monto de ventas netas en el año 2013.

c) Directa.- Solicitar el formulario del sector que le corresponde, en el local del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en Lima, en las Oficinas Departamentales de Estadística e Informática en el resto del país (Ver anexo Nº 04), así como en las Oficinas Sectoriales de Estadística (OSEs) de cada Ministerio y de las Oficinas Regionales respectivas a nivel nacional (Ver Anexo Nº 01). Indicando: la Razón Social de la empresa, domicilio fiscal, número del Registro Único del Contribuyente (RUC), actividad económica a que se dedica, teléfono, nombre del representante legal y monto de ventas netas en el año 2013 y adjuntarán un dispositivo USB en blanco.

2. PROCEDIMIENTOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA ENCUESTA ECONÓMICA ANUAL 2014

a) Por correo electrónico.- Las empresas que tienen acceso a Internet, enviarán los archivos texto (**XML**), generados a los correos electrónicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática con copia a los correos electrónicos de los sectores o ministerios a los que corresponde, según la actividad económica que desarrollan (ver anexo Nº 02).

b) Entrega directa.- Las empresas que no puedan entregar los archivos texto (**XML**), a través del correo electrónico, se acercarán a las oficinas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (ver anexo Nº 04) ó a la Oficina Sectorial del Ministerio correspondiente, a nivel nacional (ver anexo Nº 01), portando un USB, con los archivos texto generados por el formulario electrónico, así como una copia impresa del formulario respectivo. Allí recibirá la conformidad de recepción y validez de la información correspondiente.

Anexo Nº 04

Información del Instituto Nacional de Estadística e Informática y de las Oficinas Departamentales de Estadística e Informática para la coordinación de la distribución y recepción de los formularios electrónicos.

A. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

LIMA Y CALLAO:

Dirección Nacional de Censos y Encuestas

Dirección: Av. Gral. Garzón N° 654 - 658 – Oficina 207 - 2 Piso, Jesús María

Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas.
Central Telefónica: 203- 2640 y 652-0000 anexos: 9021-9023-9026- 9027-9029-9030-9031-9038-9041-9045

Página Web: Las personas naturales y jurídicas obligadas a presentar la información, podrán obtenerlo mediante:

- a.- Un aplicativo Web que estará disponible en la dirección <http://encuestas.inei.gob.pe/economicas/> utilizando una CLAVE DE ACCESO que le será proporcionada vía carta dirigida a vuestra empresa,
- b.- O en su defecto a través de un formulario electrónico en la cual podrá descargar e instalarlo en su PC, ubicada en la misma dirección anterior.

En Provincias: Oficinas Departamentales de Estadística e Informática del INEI

RESTO DEL PAÍS

ODEI AMAZONAS

Dirección: Jr. Amazonas N° 417, Chachapoyas
DDN 041 Telefax 477478- 478129. Correo electrónico: odei-amazonas@inei.gob.pe

ODEI ÁNCASH - HUARAZ

Dirección: Jr. Dámaso Antunez N° 723 Barrio de Belén, Huaraz
DDN 043 Telefax 421991. Correo electrónico: odei-huaraz@inei.gob.pe

OFICINA ZONAL CHIMBOTE- ÁNCASH

Dirección: Jr. Urb. Los Pinos Manzana A2 Lote 1 Chimbote (altura de Vivero Forestal de Chimbote Zona La Antena)
DDN 043 Telefax 323951. Correo electrónico: odei-chimbote@inei.gob.pe

ODEI APURÍMAC

Dirección: Av. Circunvalación N° 279 (Referencia ex local de COFOPRI)
DDN 083 Telefax 321191 – 322030. Correo electrónico: odei-apurimac@inei.gob.pe

ODEI AREQUIPA

Dirección: Santo Domingo 103 Ofic. 412, Arequipa
DDN 054 Telefax 282810-286977. Correo electrónico: odei-arequipa@inei.gob.pe

ODEI AYACUCHO

Dirección: Jr. Callao N° 226, Ayacucho
DDN 066 Telefax 313175- 313705. Correo electrónico: odei-ayacucho@inei.gob.pe

ODEI CAJAMARCA

Dirección: Jr. Comercio N° 629 Cajamarca
DDN 076 Telefax 366006 -361588. Correo electrónico: odei-cajamarca@inei.gob.pe

ODEI CUSCO

Dirección: Av. El Sol 272, Cusco
DDN 084 Telefax 224830 – 247778. Correo electrónico: odei-cusco@inei.gob.pe

ODEI HUANCAYA

Dirección: Jr. Huayna Cápac N° 157, Barrio de San Cristóbal (Frente a la Escuela Técnica de la Policía Nacional)
DDN 067 Telefax 453027 – 452796. Correo electrónico: odei-huancavelica@inei.gob.pe

ODEI HUÁNUCO

Dirección: Jr. 28 de Julio N° 835 1er Piso, Huánuco
DDN 062 Telefax 514002 -516731. Correo electrónico: odei-huanuco@inei.gob.pe

ODEI ICA

Dirección: Av. La Municipalidad 209-213, Ica
DDN 056 Telefax 224491-219374. Correo electrónico: odei-ica@inei.gob.pe

ODEI JUNÍN

Dirección: Av. Real 601 -615, Huancayo
DDN 064 Telefax 216336 -214179. Correo electrónico: odei-junin@inei.gob.pe

ODEI LA LIBERTAD

Dirección: Av. Manuel Vera Enríquez N° 504 - Urb. Las Quintanas, Trujillo
DDN 044 Telefax.:249455-207400. Correo electrónico: odei-libertad@inei.gob.pe

ODEI LAMBAYEQUE

Dirección: Av. Baltá N° 658, 1er. Piso, Chiclayo
DDN 074 Telefax 206826. Correo electrónico: odei-lambayeque@inei.gob.pe

ODEI LORETO

Dirección: Putumayo N° 173, Iquitos
DDN 065 Telefax 233197 – 241505. Correo electrónico: odei-loreto@inei.gob.pe

ODEI MADRE DE DIOS

Dirección: Jr. Arequipa N° 154, Pueblo Maldonado
DDN 082 Telefax 571610-573580. Correo electrónico: odei-mdios@inei.gob.pe

ODEI MOQUEGUA

Dirección: Av. Santa Fortunata Mza Q3A Lote 6 del CC.PP San Antonio, Moquegua
DDN 053 Telefax 461269. Correo electrónico: odei-moquegua@inei.gob.pe

ODEI PASCO

Dirección: Centro Comercial Edil. N° 4 Oficina N° 3 San Juan 2do. Piso, Cerro de Pasco
DDN 063 Telefax 422437 – 422782. Correo electrónico: odei-pasco@inei.gob.pe

ODEI PIURA

Dirección: Calle El Parque N° 212 - Urb. Santa Isabel - Piura
DDN 073 Telefax 335888 – 306048. Correo electrónico: odei-piura@inei.gob.pe

ODEI PUNO

Dirección: Calle Lima 531- 541, Puno
DDN 051 Telefax 352282 – 363557. Correo electrónico: odei-puno@inei.gob.pe

ODEI SAN MARTÍN – MOYOBAMBA

Dirección: Jr. Callao 510, Moyobamba
DDN 042 Teléf.: 561019. Correo electrónico: odei-moyobamba@inei.gob.pe

OFICINA ZONAL TARAPOTO- SAN MARTÍN

Dirección: Jr. San Martín 533, Tarapoto
DDN 042 Teléf.: 526690-527607. Correo electrónico: odei-tarapato@inei.gob.pe

ODEI TACNA

Dirección: Jr. San Martín 520, Tacna
DDN 052 Telefax 412991 – 245195. Correo electrónico: odei-tacna@inei.gob.pe

ODEI TUMBES

Dirección: Av. Tumbes Norte N° 534 -546, Tumbes
DDN 072 Telefax 524921 – 526185. Correo electrónico: odei-tumbes@inei.gob.pe

ODEI UCAYALI

Dirección: Jr. Tacna 865, Pucallpa
DDN 061 Telefax 573214. Correo electrónico: odei-ucayali@inei.gob.pe

1076148-1

Autorizan la ejecución del “Estudio de Impacto del Programa Beca 18”

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 113-2014-INEI

Lima, 21 de abril de 2014

Visto el oficio Nº 1576-2014-INEI-DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas solicitando autorización para la ejecución del “Estudio de Impacto del Programa Beca 18”.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional y tiene entre sus funciones: normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y, técnicas estadísticas utilizadas por los Órganos del Sistema, para la producción de estadísticas oficiales a nivel regional y nacional;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, tiene previsto en su Plan Operativo del presente año, la ejecución del "Estudio de Impacto del Programa Beca 18", en el área urbana y rural de los 24 departamentos del país, incluyendo la Provincia Constitucional del Callao;

Que, dicho Estudio permitirá disponer de información estadística para evaluar el impacto de la implementación del programa "Beca 18", el cual tiene por objetivo mejorar la equidad en el acceso a la Educación Superior, garantizando la permanencia y culminación de los estudios de los beneficiarios y fortaleciendo el desarrollo del país desde la perspectiva de inclusión social, en el marco del Presupuesto por Resultados;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución del "Estudio de Impacto del Programa Beca 18", el que cuenta con los documentos metodológicos como: ficha técnica, manuales de capacitación y los formularios correspondientes, que requieren ser aprobados para efectos de lo dispuesto por los artículos 81º y 83º del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Estando a lo propuesto por la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, con la opinión de la Sub Jefatura de Estadística, la visión de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, la ejecución del "Estudio de Impacto del Programa Beca 18", que se aplicará a 3 406 jóvenes residentes en el ámbito urbano y rural de los 24 departamentos del país, que postularon durante el año 2013 al Programa Beca 18. Estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y de las Oficinas Departamentales de Estadística e Informática pertinentes.

Artículo 2º.- Aprobar, el "Cuestionario del Postulante" dirigido a los postulantes al Programa Beca 18 y el "Formulario de la Institución de Educación Superior" dirigido a los Gestores y/o Coordinadores del Programa Beca 18, en las Instituciones Educativas de Educación Superior.

Artículo 3º.- Establecer, como período de referencia del Estudio, el año 2013. El Estudio de Impacto del Programa Beca 18, se ejecutará bajo dos modalidades: entrevista directa y auto-empadronamiento. La entrevista directa, será aplicada a los postulantes al programa Beca 18, sean o no becarios y, el auto-empadronamiento, a las Instituciones de Educación Superior.

Registrese y comuníquese.

ALEJANDRO VÍLCHEZ DE LOS RÍOS
Jefe

1076148-2

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE FISCALIZACIÓN LABORAL**

Designan Asesor II del Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 030-2014-SUNAFIL**

Lima, 23 de abril de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981 secreala Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la Sunafil;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal de la Superintendencia Nacional de Supervisión Laboral – Sunafil, aprobado por Resolución Suprema N° 019-2013-TR, prevé el cargo de Asesor II del Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Supervisión Laboral;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho del Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral, siendo necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita ROSALYNN MILUSKA YUPANQUI PACHECO en el cargo de Asesor II del Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO ORTEGA LOAYZA
Superintendente

1076539-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Autorizan viaje de Representante del Poder Judicial ante el Consejo Nacional de Política Criminal a España, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 031-2014-P-CE-PJ**

Lima, 14 de abril de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 158-2014-JUS/DM, cursado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Oficio N° 812-2014-JUS/DGCP, remitido por el Director General de Política Criminal y Penitenciaria; solicitudes cursadas por el doctor Víctor Prado Saldarriaga, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República; y Oficio N° 549-2014-GG/PJ, del Gerente General (e) del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 315-2012-P-PJ, de fecha 13 de julio de 2012, se designó al doctor Víctor Prado Saldarriaga, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, como Representante ante el Consejo Nacional de Política Criminal.

Segundo. Que la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos hace de conocimiento que el Consejo Nacional de Política Criminal - CONAPOC, tiene previsto realizar un diagnóstico de campo al Observatorio de la Delincuencia en Andalucía - Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología de la Universidad de Málaga, Reino de España, del 26 de abril al 2 de mayo del año en curso, motivo por el cual solicita se autorice la participación del mencionado Juez Supremo, en su condición de Representante del Poder Judicial ante el referido Consejo.

Tercero. Que es de interés institucional la participación del Representante del Poder Judicial ante el Consejo Nacional de Política Criminal en la referida visita técnica, por cuanto tiene por finalidad recibir importante información y conocer las experiencias desarrolladas, a efectos de diseñar e implementar el Observatorio Nacional de la Criminalidad que ha emprendido el Estado Peruano; correspondiendo a este Poder del Estado asumir los gastos no cubiertos por los organizadores.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del doctor Víctor Prado Saldarriaga, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República - Representante del Poder Judicial ante el Consejo Nacional de Política Criminal, para que participe en el diagnóstico de campo al Observatorio de la Delincuencia en Andalucía - Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología de la Universidad de Málaga, Reino de España, que se llevará a cabo del 26 de abril al 2 de mayo del año en curso; concediéndosele licencia con goce de haber por tales fechas.

Artículo Segundo.- Los gastos de assist card y viáticos estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Assist Card	US\$ 30.00
Viáticos	US\$ 1 620.00
Gastos de Instalación y Traslado	US\$ 1 080.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Juez Supremo designado; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1076432-1

Autorizan a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país a suscribir convenios con Gobiernos Regionales y Locales, para mejorar la infraestructura inmobiliaria del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 061-2014-CE-PJ

Lima, 5 de marzo de 2014

VISTOS:

El Informe N° 039-2014-GA-P-PJ y el Oficio N° 04-2014-GA-P-PJ, cursados por el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que en el año 2008 se publicó la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, con la finalidad de acelerar la ejecución de obras de infraestructura pública prioritarias en todo el país, permitiendo al sector privado que, en forma individual o en consorcio, financien y ejecuten proyectos públicos elegidos por los Gobiernos Regionales y Locales, para luego, con cargo a su impuesto a la Renta de Tercera Categoría, se pueda recuperar el monto total de la inversión.

Segundo. Que para efectos de la citada Ley, también conocida como Ley de Obras por Impuestos, los Gobiernos Regionales y Locales deben presentar su lista de proyectos priorizados, que debe ser aprobada por el Consejo Regional o Concejo Municipal en cualquier mes del año. Estos proyectos deben ser viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) e incluidos en el Programa Multianual de Inversión Pública, a efectos de garantizar que los proyectos a ejecutarse con el financiamiento del sector privado tengan alto impacto social, y que los mismos son de ejecución prioritaria para las poblaciones beneficiadas.

Tercero. Que, la Decimoquinta Disposición Complementaria de la Ley N° 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza a los Gobiernos Regionales y Locales para transferir recursos con excepción de los provenientes de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito; así como bienes muebles e inmuebles a título gratuito y conforme a las disposiciones legales vigentes, a favor del Poder Judicial y el Ministerio Público. Estableciendo que las transferencias de recursos serán aprobadas mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, previa suscripción de convenio e informe favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Administración, o de las que hagan sus veces del Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivamente. Asimismo, autoriza a los Gobiernos Regionales y Locales para ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público, a título gratuito.

Cuarto. Que, en este sentido, para efectos de la Ley de Obras por Impuestos, el presupuesto usado por los Gobiernos Regionales y Locales se deduce de un porcentaje de las transferencias anuales futuras de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas, entre otros; los cuales no está comprendidos como Recursos Ordinarios.

Quinto. Que es importante resaltar la precisión incluida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, que a diferencia de la del año anterior, autoriza a los Gobiernos Regionales y Locales para ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público, a título gratuito, sin que esto signifique que los Gobiernos Regionales y/o Locales realicen acciones de administración de justicia.

Sexto. Que los Gobiernos Regionales y Locales no deben ser ajenos a la necesidad de garantizar la seguridad jurídica, pues ésta incide directamente en las inversiones privadas (nacionales, regionales y locales), y, en tal sentido, en el crecimiento económico del país.

Séptimo. Que conforme lo establece en el artículo 82, inciso 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es facultad de este Órgano de Gobierno celebrar toda clase de convenios, para asegurar el financiamiento de los programas y cumplimiento de los fines de este Poder del Estado.

Octavo. Que a efectos de optimizar el servicio de administración de justicia, este Órgano de Gobierno mediante la Resolución Administrativa N° 066-2013-CE-PJ, de fecha 10 de abril de 2013, delegó a los Presidentes de las Corte Superiores de Justicia del país suscribir convenios con Gobiernos Regionales y Locales, para mejorar la infraestructura mobiliaria del Poder Judicial.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 118-2014 de la quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses González, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, en uso de las atribuciones conferidas por el

artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país a suscribir convenios con Gobiernos Regionales y Locales, para mejorar la infraestructura inmobiliaria del Poder Judicial, en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado. Los convenios deberán tener el acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso, y observar el formato que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General sea la responsable de elaborar los proyectos de inversión en infraestructura a ser presentados por parte del Poder Judicial, siendo responsable también del monitoreo de la ejecución de los referidos proyectos a nivel nacional.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país y a la Gerencia General, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1076432-2

Resuelven proponer a la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República que declare en emergencia el servicio de justicia que brinda el Poder Judicial, con la finalidad de adoptar medidas pertinentes en materia de personal

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 127-2014-CE-PJ

Lima, 23 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Primero. Que, como es de público conocimiento, las labores jurisdiccionales, con excepción de algunos órganos de emergencia dispuestos por los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, se encuentran actualmente paralizadas debido a la huelga general indefinida que acatan trabajadores judiciales.

Segundo. Que de conformidad con el inciso 3) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado, en virtud del derecho a la tutela jurisdiccional, cuyos alcances comprende el derecho de acceso a la justicia, este Poder del Estado debe asegurar la presencia de órganos jurisdiccionales que cuenten con las condiciones y garantías suficientes, de manera que los justiciables puedan hacer efectiva la garantía de defensa procesal, tal como lo ordena, además, el inciso 14) del mismo texto constitucional.

Tercero. Que, en ese orden de ideas, y teniendo en cuenta la problemática descrita, la misma que viene afectando gravemente el servicio de impartición de justicia, corresponde adoptar medidas excepcionales que aseguren a la Institución cumplir con la misión de impartir justicia, que le asigna la Constitución y su Ley Orgánica.

Cuarto. Que en concordancia con el numeral 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 271-2014 de la décimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de

los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor Meneses Gonzales por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Proponer a la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República declare en emergencia el servicio de justicia que brinda el Poder Judicial, con la finalidad de adoptar las medidas pertinentes en materia de personal que garanticen el normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1076432-3

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Resuelven no ratificar en el cargo a Juez Especializado en lo Laboral de Chincha, Distrito Judicial de Ica

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 001-2014-PCNM

Lima, 16 de enero de 2014

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Gloria Ysabel Almeyda Alcántara, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 775-2003-CNM de 20 de noviembre de 2003, doña Gloria Ysabel Almeyda Alcántara fue nombrada en el cargo de Juez Especializado en lo Laboral de Chincha del Distrito Judicial de Ica, habiendo juramentado en el cargo el 2 de diciembre de 2003, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente.

Segundo.- Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión de 17 de mayo de 2012, aprobó la Convocatoria N° 003-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, entre otros, de doña Gloria Ysabel Almeyda Alcántara. El período de evaluación de la magistrada evaluada comprende desde el 2 de diciembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 17 de octubre de 2013, quedando en reserva hasta el 16 de enero 2014, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura; por lo que, corresponde adoptar la decisión final respectiva.

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, analizados los documentos que obran en el expediente individual de la magistrada evaluada, así como la información y documentación proporcionada por la misma en el acto público de la entrevista personal, se aprecia que durante el período contemplado en la presente evaluación, registra nueve sanciones disciplinarias, según se detalla a continuación:

i) Una suspensión por treinta días sin goce de haber, recaída en la Queja ODICMA N° 00677-2006-ICA/N°2006-00039-QE, la cual tiene la calidad de firme, por su actuación en un proceso de Obligación de Dar Suma de Dinero, en grado de apelación, quien revocó la sentencia de primera instancia declarando infundada la demanda, sin haber verificado si los títulos ejecutivos puestos a cobro se encontraban comprendidos en la causal o causales invocadas y previstas en el Código Procesal Civil, inobservando disposiciones normativas contenidas en el referido código adjetivo e infringiendo las garantías del debido proceso.

ii) Una suspensión por dos meses sin goce de haber, por su actuación como Juez Laboral de Chincha, recaída en el expediente N° 228-2004 seguido por don Félix Guillermo Montalván Cabrera contra Telefónica del Perú S.A.A., sobre Ejecución de Resolución Administrativa, en el que se le imputaron los siguientes cargos: a) Ejecutar la Resolución Administrativa N° 047-91-ZR-CHI, expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social – Chincha, sin que tuviese la naturaleza de título de ejecución, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 689° y 697° del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente a los procesos laborales; b) Haber desconocido los efectos de la sentencia con calidad de Cosa Juzgada expedida por la Sala Superior Mixta de Chincha, en el proceso N° 2004-230-A, donde se estableció que la resolución administrativa mencionada anteriormente, no tenía naturaleza de título de ejecución, inobservando lo establecido en el artículo 123° del Código Procesal Civil; c) Haber dispuesto la ejecución de la Resolución Administrativa antes citada, ordenando el pago de incremento de remuneraciones hasta el 30 de setiembre de 1993 pese a que en el petitorio se solicitaba el pago hasta el 4 de noviembre de 1991. La referida resolución fue apelada por la magistrada evaluada, encontrándose en trámite ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

iii) seis apercibimientos firmes, impuestos por infracción a los deberes inherentes al cargo, haber omitido impulsar la tramitación de procesos judiciales en el despacho a su cargo e incurriendo en retraso, siendo particularmente relevante la medida de apercibimiento impuesta por ODICMA Ica en la Visita Judicial Ordinaria N° 038-2006, en que se detectó y sancionó disciplinariamente a la magistrada evaluada por no haber emitido oportunamente diversas resoluciones en un total de diecinueve expedientes, tal como consta en la respectiva resolución sancionadora, incumplimiento de plazos legales, irregularidades en la tramitación de procesos, entre otros cargos.

iv) Una llamada severa de atención firme. Asimismo, en el expediente individual de la magistrada consta que el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República solicitó ante el Consejo Nacional de la Magistratura la destitución de la misma por incurir en inconductas disfuncionales en la tramitación de un proceso como Juez Laboral de Chincha, pedido que fue instaurado por este Consejo mediante proceso disciplinario N° 036-2008-CNM, el cual concluyó con la destitución de la evaluada resuelta mediante Resolución N° 073-2010-PCNM de 25 de febrero de 2010. Esta decisión fue impugnada, y por Resolución N° 050-2011-CNM de 4 de febrero de 2011, se declaró fundado en parte la reconsideración, al considerar que los cargos imputados no ameritaban una sanción de destitución, sino una sanción de menor gravosidad disciplinaria. Posteriormente se remitieron los actuados al Poder Judicial - Jefatura de OCMA, quienes le impusieron mediante la Resolución N° 34 de 22 de noviembre de 2011, la sanción disciplinaria de suspensión en el cargo por dos meses, decisión que fue apelada por la evaluada y se encuentra pendiente de resolver ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, conforme se indicó precedentemente. De otro lado, en el formato de datos consta una amonestación en trámite, recaída en la

Visita ODECMA N° 40-2010 y, conforme a lo informado por la OCMA, registra una medida cautelar archivada por caducidad en el expediente N° 90-2007, derivada de la Investigación N° 170-2007 y, una medida cautelar de suspensión preventiva del cargo en el expediente N° 62-2008/MC. Al respecto, en la entrevista personal la magistrada evaluada indicó que estuvo tres años y medio con abstención en el cargo.

En el sub rubro participación ciudadana, la magistrada evaluada no ha recibido cuestionamientos a su conducta y labor realizada; sin embargo, registra cinco documentos de apoyo y siete reconocimientos.

Respecto a los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Cañete, en el año 2005 los resultados obtenidos no permiten extraer conclusiones, debido a que los puntajes alcanzados de las votaciones a favor y en contra de la magistrada evaluada no reflejan diferencias importantes; y, en el año 2012, obtuvo resultados favorables. De otro lado, no registra sanción alguna en el citado Colegio Profesional. Tampoco registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado la magistrada no registra tardanzas ni ausencias injustificadas. Asimismo, registra movimiento migratorio.

En condición de demandante, denunciante o denunciada no registra procesos judiciales; asimismo, ha declarado seis procesos judiciales en condición de demandada, de los cuales dos procesos se refieren a Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta, que se encuentran en trámite y cuatro procesos de Acción de Amparo, que fueron declarados fundados y confirmados en la Corte Suprema de Justicia de la República. No registra procesos judiciales como inculpada, acusada o sentenciada con declaración de responsabilidad penal.

En el aspecto patrimonial, de la revisión de sus declaraciones juradas de bienes, ingresos y rentas, se advierte que no presentó la declaración jurada correspondiente al año 2004. Al respecto, la magistrada evaluada indicó que asumió funciones jurisdiccionales el 3 de diciembre de 2013 fecha en la cual presentó su declaración jurada al inicio de sus labores, careciendo de objeto presentar la declaración jurada en enero del 2004 según le fue indicado en OCMA, sino hasta en el mes de enero del 2005, no habiendo existido ningún incumplimiento de su parte. De otro lado, no registra declaraciones juradas en los años 2008, 2009 y 2010 por estar con abstención en el cargo. Adicionalmente, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, sin embargo, registra una disminución significativa en sus ahorros en una entidad bancaria privada. Al ser consultada al respecto en la entrevista personal, la evaluada indicó que la disminución de sus ahorros, se debió a la medida de abstención en el cargo sin goce de haber antes citada, razón por la cual hizo uso de casi la totalidad de sus ahorros para subvencionar su manutención.

Que, conforme se ha indicado en los considerandos precedentes, se aprecia que la magistrada evaluada registra sucesivos antecedentes disciplinarios en los que se le ha sancionado por distintas inconductas funcionales, que en gran medida tienen la calidad de firmes, lo que evidencia, importantes deficiencias en la tramitación y resolución de los procesos a su cargo, durante el proceso de evaluación, siendo particularmente relevante el pedido de destitución formulado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, que fue inicialmente aceptado por el Consejo Nacional de la Magistratura, siendo posteriormente modificado a una sanción menor; sin embargo, ello indica que la conducta de la magistrada evaluada ha merecido un elevado reproche disciplinario, que inclusive determinó la imposición inicial de la sanción más grave prevista en la Ley de la Carrera Judicial, como es la destitución en el cargo, que fue posteriormente modificada, como se ha indicado anteriormente. Es pertinente indicar adicionalmente, que la magistrada ha incurrido en reiteradas oportunidades en retraso en la tramitación de los procesos a su cargo, lo que perjudica el servicio de administración de justicia que brinda el Poder Judicial y afecta los legítimos derechos y expectativas de los justiciables, quienes tienen derecho a obtener y reclamar una solución justa y oportuna de sus

controversias planteadas en sede judicial, lo que en el caso de la evaluada no ha ocurrido.

Por consiguiente, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en el período sujeto a evaluación la magistrada no ha observado una conducta adecuada acorde con el delicado cargo que desempeña en sede jurisdiccional, de acuerdo a los parámetros exigidos por la normatividad vigente, existiendo elementos objetivos que la desmerecen significativamente en dicho rubro y que en conclusión la evaluación no resulta favorable ni genera convicción para renovar la confianza a la magistrada evaluada.

Cuarto.- Que, considerando el rubro idoneidad, en calidad de decisiones fueron evaluadas quince resoluciones, obteniendo un total de 23.1 puntos sobre un total de 30 puntos. En relación a la gestión de los procesos, se evaluaron doce expedientes, habiendo obtenido un total de 19.39 puntos sobre un total de 20 puntos. Respecto a celeridad y rendimiento, no pudo ser evaluada, debido a información no idónea remitida por la Corte Superior de Justicia de Ica. En organización del trabajo, no obtuvo calificación debido a la presentación extemporánea de los informes a cargo de la magistrada evaluada. Asimismo, registra cuatro publicaciones habiendo obtenido un total de 1.12 puntos sobre 5. En relación a su desarrollo profesional, obtuvo 5 puntos, es egresada de la Maestría en Política Jurisdiccional en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Ejerce docencia universitaria respetando el límite de horas semanales permitidas conforme a ley.

Que, de la evaluación conjunta de los indicadores y factores que integran el rubro idoneidad, permite evidenciar, en términos generales, que la magistrada evaluada ha obtenido buenos resultados en el referido rubro.

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Gloria Ysabel Almeyda Alcántara, durante el período sujeto a evaluación no ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta acordes con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional que desempeña, situación que ha quedado debidamente evidenciada y acreditada con la documentación obrante en el expediente individual, y con los indicadores que han sido objeto de evaluación, glosados en los considerando precedentes. Asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables.

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos citados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de no renovarle la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión del 16 de enero de 2014, sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera.

SE RESUELVE:

Primero.- No Renovar la confianza a doña Gloria Ysabel Almeyda Alcántara; y, en consecuencia no ratificarla en el cargo de Juez Especializado en lo Laboral de Chincha, del Distrito Judicial de Ica.

Segundo.- Notifíquese personalmente a la magistrada no ratificada y una vez que haya quedado firme remítase copia certificada al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, de conformidad con el artículo trigésimo noveno del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Registro de

Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines consiguientes.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

1075903-1

Declaran improcedente recurso extraordinario y consentida la Res. N° 001-2014-PCNM, que resolvió no ratificar en el cargo a Juez Especializado en lo Laboral de Chincha, Distrito Judicial de Ica

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 086-2014-CNM

Lima, 15 de abril de 2014

VISTO:

El escrito presentado el 25 de marzo de 2014 por la magistrada Gloria Ysabel Almeyda Alcántara, Juez Especializado en lo Laboral de Chincha del Distrito Judicial de Ica, interponiendo recurso extraordinario contra la Resolución N° 001-2014-PCNM de 16 de enero de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Primer.- Que, la doctora Gloria Ysabel Almeyda Alcántara ha sido convocada a proceso de evaluación integral y ratificación, en su condición de Juez Especializado en lo Laboral de Chincha de la Corte Superior de Justicia de Ica, a través de la Convocatoria N° 003-2012-CNM publicada el 6 de junio de 2012. Esta evaluación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 154° inciso 2 de la Constitución Política del Estado.

Segundo.- Que, mediante Resolución N° 001-2014-PCNM del 16 de enero de 2014 el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura dispuso no renovar la confianza a la magistrada Gloria Ysabel Almeyda Alcántara, en consecuencia, no ratificarla en el cargo de Juez Especializado en lo Laboral de Chincha del Distrito Judicial de Ica.

Tercero.- Que, el artículo 40° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales y Ministerio Público establece que la resolución de no ratificación puede ser impugnada ante el Consejo mediante recurso extraordinario, y el artículo 43° inciso a) de la misma norma reglamentaria dispone que ese recurso impugnatorio deberá presentarse indefectiblemente dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución de no ratificación, más el término de la distancia, no admitiéndose prórroga del plazo.

Cuarto.- Que, la Resolución N° 001-2014-PCNM del 16 de enero de 2014 ha sido notificada a la magistrada Gloria Ysabel Almeyda Alcántara, en su domicilio sito en Calle Pisco N° 232- Chincha Alta, el 8 de marzo de 2014, conforme se aprecia del cargo de notificación que obra en el expediente en el que figura la firma y sello de la citada magistrada, por lo que el plazo para interponer recurso extraordinario venció el 17 de marzo de 2014, habiéndose computado para el presente caso cinco (05) días hábiles más un (01) día hábil por el término de la distancia, lo que hace un total de seis (06) días hábiles.

Quinto.- Que, la magistrada Gloria Ysabel Almeyda Alcántara interpuso recurso extraordinario el 25 de marzo de 2014, el mismo que deviene en extemporáneo al haberse presentado a los doce (12) días hábiles contados

desde el día siguiente de la notificación de la Resolución N° 001-2014-PCNM, por lo que la citada resolución ha quedado consentida y debe surtir todos sus efectos.

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo en sesión del 15 de abril del año 2014, por unanimidad de los Consejeros intervenientes; y, con las facultades conferidas por el artículo 37º incisos b) y e) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente por extemporáneo el recurso extraordinario presentado por la magistrada Gloria Ysabel Almeyda Alcántara, y consentida la Resolución N° 001-2014-PCNM del 16 de enero de 2014 que no le renueva la confianza y en consecuencia no la ratifica en el cargo de Juez Especializado en lo Laboral de Chincha del Distrito Judicial de Ica, disponer su ejecución inmediata, notificar a la magistrada evaluada, cursar oficio al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el nombramiento de la doctora Gloria Ysabel Almeyda Alcántara y cancelar su título de nombramiento.

Regístrate, notifíquese, publíquese y archívese.

PABLO TALAVERA ELGUERA
Presidente

1075903-2

CONTRALORIA GENERAL

Encargan funciones del Contralor General de la República al Vicecontralor General

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 259-2014-CG

Lima, 24 de abril de 2014

VISTOS; la comunicación suscrita por Susan Rose-Ackerman, Profesora de Jurisprudencia de la Escuela de Leyes y el Departamento de Ciencias Políticas de la Universidad de Yale y Paul Lagunes, Profesor Asistente de la Escuela de Asuntos Públicos e Internacionales de la Universidad de Columbia y la Hoja Informativa N° 00035-2014-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, la Profesora de Jurisprudencia de la Escuela de Leyes y el Departamento de Ciencias Políticas de la Universidad de Yale y el Profesor Asistente de la Escuela de Asuntos Públicos e Internacionales de la Universidad de Columbia, invitan al Contralor General de la República del Perú para participar en la Conferencia "Corrupción en los Negocios Internacionales" (Corruption in International Business), que se llevará a cabo del 30 de abril al 02 de mayo de 2014, en la Universidad de Yale, ciudad de New Haven, Connecticut, Estados Unidos;

Que, la Conferencia "Corrupción en los Negocios Internacionales" es co-organizada por el Centro MacMillan de la Universidad de Yale y la Escuela de Asuntos Públicos e Internacionales de la Universidad de Columbia; siendo auspiciada por la Fundación de Stephen y Ruth Hendel para el África, la Fundación John K. Castle para la Ética y los Asuntos Internacionales y la Escuela de Asuntos Públicos e Internacionales de la Universidad de Columbia;

Que, la Conferencia "Corrupción en los Negocios Internacionales" prevé el debate y análisis de documentos de investigación sobre gran y pequeña corrupción en países en desarrollo, en temas relacionados con el ejercicio del control gubernamental, que resultan de interés para este Organismo Superior de Control como son

el crimen organizado y lavado de activos, la prevención de la corrupción, la gobernanza corporativa y los conflictos de interés, entre otros, lo cual constituirá un espacio de intercambio de conocimientos y experiencias respecto a los últimos avances en la práctica de prevención de la corrupción que contribuirá a fomentar el nivel de discusión en los temas antes mencionados;

Que, los alcances del citado evento guardan concordancia con la misión de la Contraloría General de la República del Perú prevista en su Plan Estratégico

2012-2014, cual es promover el desarrollo de una gestión eficaz y moderna de los recursos públicos en beneficio de todos los peruanos, a través de la adopción de las mejores prácticas internacionales y ejercer el control gubernamental generando valor a la ciudadanía, contribuyendo a la lucha contra la corrupción;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales la participación del Contralor General de la República en la Conferencia "Corrupción en los Negocios Internacionales", lo que ha sido comunicado al Congreso de la República, siendo necesario encargar las funciones inherentes del Despacho Contralor al Vicecontralor General de la República, para los fines de asegurar la función rectora que compete a este Organismo Superior de Control;

Que, los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados por los organizadores del evento;

De conformidad con las facultades conferidas por los artículos 32º y 33º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar al señor Vicecontralor General de la República, CPC. Edgar Arnold Alarcón Tejada, las funciones del cargo de Contralor General de la República, a partir del 28 de abril de 2014 y en tanto dure la ausencia del Titular de este Organismo Superior de Control, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los organizadores del evento.

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1076643-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Designan Sub Gerente de la Sub Gerencia de Infraestructura y Seguridad Tecnológica de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral de la ONPE

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 092-2014-J/ONPE

Lima, 24 de abril de 2014

VISTOS: el Memorando Múltiple N° 000016-2014-SG/ONPE de la Secretaría General, el Memorando N° 001181-2014-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 001383-2014-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración, el Informe N° 001196-2014-SGRH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos

Humanos, así como el Informe N° 000137-2014-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º de la Ley N° 26487 – Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, establece que el vínculo laboral de sus trabajadores corresponde al régimen laboral de la actividad privada. Los puestos de trabajo, sean permanentes o temporales, serán cubiertos por concurso público, salvo aquellos calificados como de confianza conforme a las leyes vigentes, que no excederán del diez por ciento (10%) del total respectivo de trabajadores;

Que, con Resolución Jefatural N° 114-2013-J/ONPE, de fecha 22 de mayo de 2013, se declaró vacante a partir del 23 de mayo de 2013, la plaza N° 235 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales aprobado por Resolución Jefatural N° 136-2011-J/ONPE, reordenado y actualizado por Resoluciones Jefaturales N° 237-2011-J/ONPE y N° 070-2012-J/ONPE, correspondiente al cargo de confianza de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Plataforma Tecnológica de la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el mismo que ha introducido cambios en la denominación de la Sub Gerencia de Plataforma Tecnológica de la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral por la de Sub Gerencia de Infraestructura y Seguridad Tecnológica de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral;

Que, asimismo mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de febrero de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; el mismo que ha introducido cambios en el número de orden de las plazas, correspondiendo al cargo de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Infraestructura y Seguridad Tecnológica de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral la plaza N° 265;

Que, con la finalidad de dar continuidad a la gestión de la Sub Gerencia de Infraestructura y Seguridad Tecnológica, mediante Memorando Múltiple N° 000016-2014-SG/ONPE la Secretaría General, por encargo de la Jefatura Nacional, dispone la designación del señor Johny Ronald Meregildo Ramos para cubrir la plaza N° 265 del Cuadro para Asignación de Personal vigente, correspondiente al cargo de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Infraestructura y Seguridad Tecnológica de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, con clasificación de cargo de confianza;

Que, mediante Memorando N° 001181-2014-GPP/ONPE, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que existen los recursos presupuestarios para la plaza de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Infraestructura y Seguridad Tecnológica de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral;

Que, con Informe N° 001196-2014-SGRH/ONPE la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que el señor Johny Ronald Meregildo Ramos reúne los requisitos mínimos del cargo contenidos en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 141-2011-J/ONPE, N° 244-2011-J/ONPE, N° 088-2012-J/ONPE y N° 0081-2014-J/ONPE, respectivamente; para desempeñar el cargo de confianza de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Infraestructura y Seguridad Tecnológica de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley N° 27594, todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza, surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

En uso de las facultades contenidas en el artículo 13º de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y los literales j) y s) del artículo 11º de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia de Administración, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir de la fecha de la publicación, al señor Johny Ronald Meregildo Ramos, en el cargo de confianza de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Infraestructura y Seguridad Tecnológica de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la plaza N° 265 del Cuadro para Asignación de Personal, aprobado por Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1076642-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidas designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1458-2014-MP-FN

Lima, 24 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JOSE LUIS RIVERA PEREZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1063-2014-MP-FN, de fecha 25 de marzo de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora SILVIA CHAVEZ MONTES, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 115-2013-MP-FN, de fecha 14 de enero de 2013.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor JOSE LUIS RIVERA PEREZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora SILVIA CHAVEZ MONTES, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1076593-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1459-2014-MP-FN**

Lima, 24 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora NANCY HAYDEE MAMANI VILCANQUI, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Civil de Lima, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1076593-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1460-2014-MP-FN**

Lima, 24 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 5830-2014-MP-PJFS-LORETO, de fecha 09 de abril de 2014, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto,y;

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor SANTIAGO MARCELINO HUAMAN CARHUALLANQUI, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Loreto.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1076593-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1461-2014-MP-FN**

Lima, 24 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor LUIS GAMIO VERGARA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Azángaro.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor WILSON QUISPE CANAZA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Daniel Alcides Carrión.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor ANDRES IVAN BRAVO DE RUEDA CASTAÑEDA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Pasco y Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1076593-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1462-2014-MP-FN**

Lima, 24 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor TEOFILO ADRIAN BEDON MARRON, Fiscal Provisional Titular del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Oyón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2737-2012-MP-FN, de fecha 18 de octubre de 2012.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor TEOFILO ADRIAN BEDON MARRON, Fiscal Provisional Titular del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1076593-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1463-2014-MP-FN**

Lima, 24 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 586-2014-OCEFETIDMP-FN, remitido por el Fiscal Superior - Jefe de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor MARCO ANTONIO MARIN MORAN, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - sede Iquitos, y destacándolo al Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - sede Tingo María del Distrito Judicial de Huánuco.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de la Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Huánuco e Iquitos, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1076593-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1464-2014-MP-FN**

Lima, 24 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4058-2013-MP-FN, se destacó al doctor Nerio Jorge Callañaupa Escobar, Fiscal Provincial Penal Titular del Distrito Judicial de Huancavelica, como apoyo a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, hasta el 30 de Junio de 2014;

Que por la excesiva carga procesal de las Fiscalías Superiores Penales, se hace necesario que dicho Magistrado intervenga en las Audiencias Públicas programadas por las Salas Superiores Penales de Lima, por lo que debe regularice su cargo de Fiscal Provincial Penal Titular, a Fiscal Adjunto Superior Penal, durante el tiempo de su destaque;

Que, el artículo 44° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público, establece que los Adjuntos de los Fiscales Superiores, ostentan el rango y el haber de los Fiscales Provinciales;

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor NERIO JORGE CALLAÑAUPA ESCOBAR, Fiscal Provincial Penal Titular del Distrito Judicial de Huancavelica, y su destaque a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1310-2006-MP-FN y N°4058 de fecha 10 de diciembre de 2013.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor NERIO JORGE CALLAÑAUPA ESCOBAR, como Fiscal Adjunto Superior Penal del Distrito Judicial de Huancavelica, destacándolo a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, hasta el 30 de junio de 2014, para que preste apoyo a la Octava Fiscalía Superior Penal de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huancavelica, Lima, y a la Octava Fiscalía Superior Penal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1076593-7

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan inscripción de CVS Corredores de Seguros E.I.R.L. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS Nº 1951-2014

Lima, 1 de abril de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Carlos Alberto Valdivia Salas para que se autorice la inscripción de la empresa CVS CORREDORES DE SEGUROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo utilizar la denominación abreviada CVS CORREDORES DE SEGUROS E.I.R.L. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 03-2014-CEI celebrada el 03 de marzo de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa CVS CORREDORES DE SEGUROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo utilizar la denominación abreviada CVS CORREDORES DE SEGUROS E.I.R.L., con matrícula N° J-0759.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1075834-1

Autorizan a la Edpyme Acceso Crediticio la apertura de oficinas especiales ubicadas en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 2169-2014

Lima, 10 de abril de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la EDPYME Acceso Crediticio, para que se le autorice la apertura de dos (02) oficinas especiales, ambas ubicadas en el departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la apertura de las citadas oficinas;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución N° 6285-2013 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la EDPYME Acceso Crediticio la apertura de dos (02) oficinas especiales, ubicadas en:

- Av. Túpac Amaru N° 5875, Urb. Huaquillay, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima; y,
- Av. Guillermo Billinghurst N° 767, parcela D, lote N° 18, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1075921-1

Aprueban cambio de Artículo del Estatuto Social del BBVA Auto Edpyme, según el cual la nueva denominación social será "BBVA Consumer Finance Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa"

RESOLUCIÓN SBS N° 2235-2014

Lima, 16 de abril de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por el BBVA Auto Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa para la modificación parcial de su Estatuto Social, referida a la modificación de su denominación social, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Junta Obligatoria Anual de Accionistas celebrada el 31 de marzo del 2014, se acordó la modificación del artículo 1º del Estatuto Social de la entidad, referido al cambio de denominación social de "BBVA Auto Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa" a "BBVA

Consumer Finance Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa", pudiendo actuar bajo la denominación abreviada de "BBVA Consumer Finance Edpyme";

Que, de la revisión efectuada a la documentación presentada, se evidencia que BBVA Auto Edpyme ha cumplido con los requisitos señalados en el Procedimiento N° 44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (TUPA);

Estando a lo opinado por el Departamento Legal y por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y con el visto bueno de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica y de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 14º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley 26702, y del Procedimiento N° 44 del TUPA de esta Superintendencia;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en los términos propuestos el cambio del artículo 1º del Estatuto Social del BBVA Auto Edpyme, según el cual la nueva denominación social será "BBVA Consumer Finance Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa" y su nombre abreviado "BBVA Consumer Finance Edpyme", cuyos documentos pertinentes quedan archivados en este Organismo de Control; y, devuélvase la minuta que lo formaliza con el sello oficial de esta Superintendencia, para su elevación a escritura pública, en la que se insertará el texto de la presente Resolución, para su correspondiente inscripción en el Registro Público respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i)

1076411-1

Autorizan viaje de funcionaria al Reino Unido, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 2274-2014

Lima, 23 de abril de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por The London School of Economics a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Short Course on Financial Services and Markets Regulation, el mismo que se llevará a cabo del 28 de abril al 02 de mayo de 2014, en la ciudad de Londres, Reino Unido;

CONSIDERANDO:

Que, el citado curso tiene como objetivo analizar la nueva arquitectura regulatoria y el rol de los entes supervisores, así como la protección a los usuarios tomando en cuenta los aspectos en materia de competencia, entre otros;

Que, asimismo en dicho evento se tratarán temas acerca de la gobernanza de las empresas del sistema financiero, gobierno corporativo, gestión de riesgos y manejo del riesgo legal, así como la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señorita Carol Milagros Salas Valdivieso, Analista del Departamento de Regulación de la

Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de la Resolución SBS N° 2104-2014 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Carol Milagros Salas Valdivieso, Analista del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS del 26 de abril al 04 de mayo de 2014, a la ciudad de Londres, Reino Unido, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2,015.34
Viáticos	US\$ 3,780.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de
Pensiones (a.i.)

1076106-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Dejan sin efecto designación de Ejecutor Coactivo del SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 001-004-00003338

Lima, 9 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013, el Jefe de la Institución tiene, entre otras, la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00000799 del 14 de mayo de 2005, se designó a la señora Sofía Patricia Silva Oliva como Ejecutor Coactivo del SAT, a partir del 16 de mayo de 2005.

Que, a través del Memorando N.º 187-092-00014972, recibido el 08 de abril de 2014, la Gerencia de Recursos Humanos comunica que la citada funcionaria presentó su renuncia al cargo de Especialista Ejecutor Coactivo II, la misma que fue aceptada, siendo su último día de labores el 30 de abril de 2014, por lo que solicita la emisión de la resolución jefatural que deje sin efecto su designación como Ejecutor Coactivo del SAT, con efectividad a partir del 1 de mayo de 2014.

Estando a lo dispuesto por el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto, la designación de la señora Sofía Patricia Silva Oliva como Ejecutor Coactivo del SAT, dispuesta mediante resolución Resolución Jefatural N.º 001-004-00000799, con efectividad a partir del 1 de mayo de 2014.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN MANUEL CAVERO SOLANO
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

1075852-1

MUNICIPALIDAD

DE ATE

Aprueban modificación del Planeamiento Integral de la Avenida La Arboleda, ubicada en el distrito

ORDENANZA N° 337-MDA

Ate, 11 de abril de 2013

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Abril de 2014, visto el Dictamen N° 009-2014-MDA/CDUIP de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º (modificado por Ley N° 28607), establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece en su artículo 79º inciso N° 3, numeral 3.1; que las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen competencia para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar fiscalizaciones de Habilidades Urbanas, construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica de acuerdo a

los planes y normas sobre la materia (acápite 3.6.2 del numeral 3.6 del inciso 3 del artículo 79º de la Ley N° 27972);

Que, corresponde a la Municipalidad Distrital, promover el acondicionamiento territorial y salvaguardar los procesos de habilitación urbana que se llevan a cabo sobre dicho sector, a fin de garantizar el desarrollo económico de la ciudad y su correspondiente inserción en el continuo urbano de la ciudad;

Que, el Reglamento Nacional de Construcciones, Título II, Capítulo IV, artículo 7.4, establece que el Planeamiento Integral comprende la definición de vías primarias y la zonificación de la totalidad de los predios, cualesquiera que fuera su área, siempre que éste se encuentre comprendido en su totalidad dentro del Plan Regulador de Expansión correspondiente, siendo de carácter obligatorio que las habilitaciones futuras, cualesquiera que fuera el propietario y una vez aprobado sea inscrita obligatoriamente como carga en los Registros Públicos teniendo una vigencia mínima de 5 años, salvo que dentro del término se apruebe oficialmente un Plan Regulador que obligue el cambio de dicho Planeamiento Integral. Asimismo, el artículo II-XV-2.5, establece que cuando una isla rústica interfiera con el desarrollo urbano de una zona, a juicio del Concejo Municipal correspondiente, este efectuará el Planeamiento Integral de la o las propiedades que conforman dicha isla y con ese Planeamiento, el Concejo notificará a los propietarios para que en un plazo de 2 años dejen habilitados sus terrenos, con sujeción al Planeamiento Oficial;

Que, la finalidad del Planeamiento es el acondicionamiento progresivo de las zonas donde se ha detectado ocupaciones y construcciones no regularizadas, derivadas del crecimiento de la población que viene provocando una dinámica urbana desordenada e inadecuada, siendo necesario dictar normas que permitan adoptar estrategias normativas dentro del marco territorial existente, promoviendo las gestiones de desarrollo y promoción de la inversión;

Que, en el presente Planeamiento Integral de la Avenida La Arboleda, se encuentra comprendida la Provincia Mercedaria del Perú, terreno que cuenta con un área de 103,931.63 m²;

Que, la Provincia Mercedaria del Perú, mediante Documentos N° 29837-2013 y N° 16078-2013, solicitan se defina la prolongación de la Avenida La Arboleda, con la finalidad de integrarse correctamente en el desarrollo urbano del sector y dar fluidez al tránsito resolviendo el impacto que genere el flujo vehicular;

Que, la avenida La Arboleda comprendida entre el tramo de la Av. Huarocharí y la Av. Los Ingenieros, no tiene una continuidad vial al estar parcialmente interrumpida en su sección total por el Colegio Nuestra Señora de la Merced, ubicado en la intersección de la Av. Los Ingenieros y la Av. La Arboleda;

Que, mediante Ordenanza N° 341-MML, se aprueba el Plan del Sistema Vial Metropolitano de Lima, donde califica a la Av. Arboleda como vía local, por lo que de conformidad al artículo 5º de dicha norma, corresponde a la Municipalidad Distrital de Ate, la definición y aprobación de las secciones viales normativas y el derecho de vías;

Que, mediante Informe N° 028-2013-MDA/GDU-SGHUE, la Sub gerencia de Habitaciones Urbanas y Edificaciones señala que luego de varias reuniones llevadas a cabo entre la Provincia Mercedaria del Perú y la Gerencia de Desarrollo Urbano, se acordó una propuesta vial para la Av. La Arboleda con frente al Colegio La Merced con una sección vial de 30.70 ml., esta propuesta replantea la ubicación del eje de la Av. La Arboleda, al modificar la berma o separador central;

Que, la Municipalidad Distrital de Ate, es la autoridad municipal que tiene potestad para promover el acondicionamiento territorial y salvaguardar los procesos de independización y habilitación urbana que se lleven a cabo sobre dicho sector, a fin de garantizar el desarrollo armónico de la ciudad y la correspondiente inserción en el continuo urbano, debiendo respetarse el trazo urbanístico de las manzanas y la definición de las vías primarias y secundarias, la sección y los derechos de vías, así como los aportes reglamentarios para recreación pública y servicios públicos complementarios, a fin de regularizar las habilitaciones urbanas del sector

del Planeamiento Integral, estableciéndose la afectación predial correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 009-2014-MDA/CDUIP, la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública recomienda al Concejo Municipal, aprobar la presente Ordenanza, que modifica la Ordenanza N° 186-MDA que aprueba el Planeamiento Integral de la Av. La Arboleda, ubicado en el Sector 08 denominado fundo El Platánal del Distrito de Ate; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE;

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 186-MDA, QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA LA ARBOLEDA, UBICADA EN EL SECTOR 08 DENOMINADO FUNDU EL PLATANAL DEL DISTRITO DE ATE

Artículo Primero.- APROBAR; la Modificación del Planeamiento Integral de LA Av. La Arboleda, ubicada en el Sector 08, Provincia Mercedaria del Perú del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, en ella comprende la reducción de la avenida a 30.70 ml. Con frente al Colegio La Merced, con el Plano signado con el N° 005-13-PI-GDU-SGPUC/MDA, el cual tendrá una vigencia de 10 años.

Artículo Segundo.- ESTABLECER; que el Planeamiento Integral de Módulos Viales que aprueba la vía del sector, cumple con las normas para el diseño de Vías Locales en Habitaciones Urbanas – R.M. N° 705-79-VC-5500 del 03-12-79 y Norma Técnica de Edificación U190, de “Adecuación Urbanística para personas con discapacidad”, aprobada por R.M. N° 069-2001-MTC determinando la continuidad vial y alineamiento físico de las parcelaciones que lo conforman correspondiendo respetar los Aportes Reglamentarios y el Sistema Vial de los Procesos de Habilitación Urbana que se llevan a cabo en el sector.

Artículo Tercero.- ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, para que a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano se cumpla con la inscripción del presente Planeamiento Integral en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y en coordinación con la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Gerencia de Desarrollo Social y Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones se difunda la presente Ordenanza y el plano que forma parte de ella.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR; la presente Ordenanza a los interesados, a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones de la Gerencia de Desarrollo Económico, para su conocimiento y fines de acuerdo a su competencia.

Artículo Quinto.- DISPONER; que la Ordenanza N° 186-MDA, de fecha 09 de mayo del 2008, quede vigente en lo demás que corresponda.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- DETERMINAR que los expedientes en trámite, se adecuarán a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Modifican el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 09-2014-MSS

Santiago de Surco, 21 de abril del 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe Nº 010-2014-SGDE-GDU-MSS de la Subgerencia de Desarrollo Económico; el Memorándum Nº 020-2014-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes Nros. 020 y 036-2014-SGPRA-GPPDI-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Memorandum Nº 098 y 164-2014-GPPDI-SGPRA-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe Nº 209-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº

Que, el segundo párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el Artículo 42º de la Ley Nº 27972 señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el numeral 38.5 del Artículo 38º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo (...)", por lo que la propuesta modificatoria se encuentra dentro del citado presupuesto legal, correspondiendo por tanto su aprobación vía Decreto de Alcaldía, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 42º de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco fue aprobado mediante Ordenanza Nº 332-MSS publicada el 24 de julio de 2009 y modificado mediante Ordenanza Nº 363-MSS, de fecha 22 de junio de 2010, ratificado con Acuerdo de Concejo Nº 283 y Acuerdo de Concejo Nº 296 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el Artículo 7º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley Nº 28976, establece los requisitos que como máximo podrán requerirse al administrado a efectos de solicitar la licencia de funcionamiento;

Que, mediante Memorando Nº 20-2014-GDU-MSS del 21.01.2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano, adjuntando el Informe Nº 010-2014-SGDE-GDU-MSS del 09.01.2014, de la Subgerencia de Desarrollo Económico, propone adecuar el TUPA vigente y sus modificaciones efectuadas desde el año 2009, a la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a los procedimientos, acciones y metas establecidos en el Decreto Supremo Nº 007-2011-PCM que Aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y Establece Disposiciones para su Implementación a la Mejora de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, a la Meta Nº 25 establecida en el Decreto Supremo Nº 002-2013-EF, que reguló el Plan de Incentivos a la Mejora

de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, teniendo en cuenta lo regulado en la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOP Nº 317-2013-INDECOP/COD; mediante Decreto de Alcaldía;

Que, con Memorandums Nros. 164 y 098-2014-GPPDI-MSS de fechas 06.03.2014, y 11.02.2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, adjuntando los Informes Nros. 036 y 20-2014-SGPRA-GPPDI-MSS de fechas 06.03.2014 y 06.02.2014, la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización emite opinión favorable sobre la modificación de los procedimientos relativos a licencias de funcionamiento contenidos en el TUPA de la Entidad, el mismo que debe ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía, toda vez que la modificación no implica la creación de nuevos procedimientos o incremento de derechos de tramitación o requisitos;

Que, mediante Informe Nº 209-2014-GAJ-MSS del 21.03.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que las modificaciones propuestas, buscan adecuar los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, a la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, eliminando requisitos no previstos en la Ley a favor de los administrados, los mismos que no implican la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, siendo jurídicamente viable que dichas modificaciones se efectúen mediante Decreto de Alcaldía;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica agrega que, el proyecto de Decreto de Alcaldía se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo Nº 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva Nº 005-2009-MSS, aprobada por Resolución Nº 220-2009-RASS, sobre 'Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco', conforme se aprecia en Informe Nº 036-2014-SGPRA-GPPDI-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, la prepublicación en el presente caso es innecesaria, dado que su dación beneficia a los vecinos Surcanos;

De conformidad con las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20º y al Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 332-MSS, ratificado por Acuerdo Nº 283 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto a los procedimientos 08.01 Licencia de Funcionamiento para la apertura de establecimientos comercial, industrial y servicios (hasta 100 metros), 08.02 Licencia de Funcionamiento para la apertura de establecimientos comercial, industrial y servicios (hasta 500 metros), 08.04 Cambio de Denominación y/o razón social de la persona jurídica autorizada, 08.05 Modificación de giro y/o área del establecimiento, 08.07 Licencia Municipal para el uso de retiro municipal o áreas comunes con fines comerciales, 08.08 Autorización Temporal para el desarrollo de ferias o exposiciones (hasta 3000 personas), 08.09 Autorización Temporal para el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos (hasta 3000 espectadores), 08.11 Duplicado de Autorización Municipal, suprimiéndose los requisitos propuestos por la Subgerencia de Desarrollo Económico, contenidos en el Informe Nº 010-2014-SGDE-GDU-MSS y conforme al Anexo 1, que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15º de la Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 200-2010-PCM.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto

y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Desarrollo Económico, a la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión.

Artículo Quinto.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano,

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1076410-2

Declaran habilitación urbana de oficio de Urbanización Maizillo ubicada en el distrito

RESOLUCIÓN N° 276-2014-RASS

DS N° 005370200722

Santiago de Surco, 4 de abril de 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 89-2014-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 166-2014-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 237-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el D.S. N° 005370200722, a través del cual se solicita a la Municipalidad de Santiago de Surco iniciar el diagnóstico técnico legal para determinar la viabilidad del inicio del procedimiento administrativo de Habilitación Urbana de Oficio para el predio rural denominado Barrio Porras parte del potrero Maizillo, del distrito de Santiago de Surco, inscrito en la Partida Registral N° 07018250, de la Zona Registral N° IX, Sede Lima - Oficina Registral Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 3.6.1) del Artículo 79º de la Ley N° 27972 – establece que, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar regular y otorgar autorizaciones, y realizar la fiscalización de Habitaciones Urbanas, correspondiendo a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro promover la habilitación Urbana conforme a lo dispuesto en el numeral d) del Artículo 134º de la Ordenanza N° 396-MSS que aprueba la Reestructuración Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 24º de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que “Las municipalidades distritales y las provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, identificarán los predios, registralmente calificados como rústicos, que se encuentren ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos. Para estos casos, las municipalidades emitirán la resolución que declare habilitados de oficio dichos predios, y disponga la inscripción registral de uso rústico a urbano. La inscripción individual registral será gestionada por su propietario. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitación urbana”;

Que, la Declaración de Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento excepcional que faculta a las Municipalidades a declarar de Oficio la Habilitación Urbana de Predios, que previamente han identificado dentro de zonas urbanas consolidadas y que se encuentren inscritos en el Registro Público como rústicos;

Que, el Artículo 2º del Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS, Reglamento que Establece el Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio en el Distrito de Santiago de Surco, instituye que, “La Municipalidad de Santiago

de Surco, a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano, identificará los predios matrices que podrán ser beneficiados por el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio. Los predios deberán ubicarse en zonas urbanas consolidadas, priorizando aquellos predios ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del distrito de Santiago de Surco. Los predios ubicados en los demás sectores, serán atendidos cuando exista motivación expresa de autoridad superior basada en el cumplimiento de atención de una causa de carácter social (cantidad de población beneficiada, condición de requerimientos o solicitudes existentes), por la necesidad de desarrollar proyectos municipales de interés local, o cuando se trate de lotes rústicos y/o semi rústicos de hasta 1,500 m², ubicadas en zonas urbanas consolidadas (...);”

Que, mediante Informe N° 89-2014-GDU-MSS la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite la propuesta de Habilitación Urbana de Oficio del terreno denominado Barrio Porras parte del potrero Maizillo, del distrito de Santiago de Surco de la provincia y departamento de Lima, de acuerdo a los planos PU-25-2014-SGPUC-GDU-MSS; PP-026-2014-SGPUC-GDU-MSS; PTL-027-2014-SGPUC-GDU-MSS; PA-028-2014-SGPUC-GDU-MSS; fundando la misma en el Informe N° 166-2014-SGPUC-GDU-MSS del 27.03.2014 de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, que contiene el Informe N° 04-2014-ORL-ACU, del 20.03.2014, el cual indica que la zona a habilitar de oficio, registralmente se encuentra calificado como predio rústico, y se ubica inserto dentro de una zona urbana consolidada, con edificaciones de carácter residencial, trazos viales, manzaneo y lotización definida de acuerdo a los planes urbanos. No presenta superposición de áreas con predio de terceros, cuenta con servicios públicos domiciliarios de agua, desagüe, energía eléctrica y comunicaciones conectados a predios independientes; en cuanto a los servicios públicos complementarios, se ha constatado que se encuentra dotada de servicios urbanos para atender las necesidades de su entorno, cumpliendo de esta manera con las características físicas señaladas en el Artículo 24º de la Ley N° 29090, modificado por la Ley N° 29898 y su Reglamento D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, norma legal que establece que las municipalidades declaran la Habilitación Urbana de Oficio de los predios registralmente calificados como rústicos, ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuenten con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la Habilitación Urbana;

Que, conforme al procedimiento de habilitación urbana de oficio, previsto en el Artículo 24-A, de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898, se cumplió con identificar el predio matriz inscrito en la Partida Registral N° 07018250; a través de la Carta N° 360-2014-SGPUC-GDU-MSS, del 24 de Febrero de 2014, se efectuó la notificación a los propietarios registrales, así como también a los beneficiarios informando del inicio del procedimiento administrativo de oficio; y se elaboró el expediente técnico que sustenta la declaración de habilitación urbana de oficio;

Que, el predio está considerado dentro del Área de Tratamiento Normativo II, presenta Zonificación Residencial Media (RDM), aprobada por Ordenanza N° 1076-MML. Se ubica en el Sector 2, del distrito de Santiago de Surco, sector priorizado en el artículo N° 1, de la Ordenanza N° 388-MSS que indica (...) Disponer la identificación de predios registralmente calificados como Rústicos conforme lo establece el artículo 24 de la Ley N° 29090, que se encuentren en Zonas Urbanas consolidadas, priorizando aquellos predios rústicos ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del distrito de Santiago de Surco (...);

Que, de acuerdo a lo consignado en el asiento 4, de la Partida Registral N° 07018250, el predio a habilitar de oficio cuenta con una extensión superficial de 4,280.00 m², con los siguientes linderos: por el norte colinda con el Callejón denominado La Garrapata, con una línea recta de 53.50 ml; por sur colinda con la Propiedad del Sr. Enrique Echecopar, con una línea recta de 53.50 ml; por el este colinda con la propiedad del Sr. José Eugenio Cuya, con una línea recta de 78.00 ml; por el oeste colinda con la propiedad del Sr. Luciano Julio Cornejo, con una línea recta de 78.00 ml; posteriormente ha sido independizado en 41 unidades inmobiliarias con áreas de acceso común

(pasajes b y c), empero el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio se desarrolló en torno a la partida matriz. La titularidad le corresponde a la Sra. Genara Constancia Mayta Mercado y otros;

Que, sin embargo resultado del levantamiento topográfico y de la verificación técnica realizada, se ha podido determinar que el predio a habilitar de oficio cuenta con un área real de 4,173.00 m², y cuenta con un perímetro total de 263.00 ml. con los siguientes linderos: por el norte: Colinda con propiedad de terceros, con una línea recta de 53.50 ml; por sur: Colinda con la Av. Jorge Chávez, con una línea recta de 53.50 ml; por el este: Colinda con la propiedad de terceros, con una línea recta de 78.00 ml; por el oeste: Colinda con la propiedad de terceros, con una línea recta de 78.00 ml;

Que, se ha determinado que la zona a habilitar de oficio no tiene en trámite ante la Municipalidad de Santiago de Surco, ningún procedimiento de habilitación urbana, ni de regularización de una ejecutada, ni de recepción de obras de habilitación urbana a la fecha de publicación de la Ley N° 29898, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, ni está inmerso en los supuestos indicados en el Artículo 40-D del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, el Informe N° 237-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión que procede la Habilitación Urbana de Oficio de la zona denominada Urbanización Maizillo, Sector 2, Santiago de Surco, inscrito en la Partida Electrónica N° 07018250 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima de la Zona Registral N° IX Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el cual corresponde al predio citado, que cuenta con un área de 4,173.00 m², debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando al Informe N° 89-2014-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, al Informe N° 166-2014-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, al Informe N° 237-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y al amparo de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898, la Ordenanza N° 388-MSS y el Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS; en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20º, numeral 6, y 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO de la Urbanización Maizillo ubicada en el Sector 2, del distrito de Santiago de Surco, inscrito en la Partida Registral N° 07018250, con un área real de 4,173.00 m², cuyos propietarios registrales son la señora Genara Constancia Mayta Mercado y otros.

Artículo Segundo.- APROBAR los planos PU-025-2014-SGPUC-GDU-MSS; PP-026-2014-SGPUC-GDU-MSS; PTL-027-2014-SGPUC-GDU-MSS; PA-028-2014-SGPUC-GDU-MSS, que forman parte del expediente técnico.

Artículo Tercero.- APROBAR consecuentemente el Cuadro General de Distribución de Áreas, contenido en el plano PTL-027-2014-SGPUC-GDU-MSS, según el siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS DE LA URBANIZACIÓN MAIZILLO		
USO	ÁREA (M ²)	% PARCIAL
ÁREA BRUTA	4,173.00	100.00
ÁREA ÚTIL	4,173.00	100.00
ÁREA VÍA	0.00	-

Artículo Cuarto.- DISPONER la Inscripción Registral del cambio de rústico a urbano de la Urbanización Maizillo, al haberse declarado la Habilitación Urbana de Oficio, de acuerdo a los planos PU-025-2014-SGPUC-GDU-MSS; PP-026-2014-SGPUC-GDU-MSS; PTL-027-2014-SGPUC-GDU-MSS; PA-028-2014-SGPUC-GDU-MSS, que forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizará mediante la gestión individual del propietario ante el Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, precisando que los referidos

planos serán publicados en la página web institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco: www.munisurco.gob.pe.

Las áreas de vías de acuerdo al Artículo 56º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de uso y dominio público.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia de la presente Resolución y de los planos que la sustentan.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1076410-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Aprueban Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 25% de Viviendas Urbanas en el distrito de Villa María del Triunfo

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2014/MVMT

Villa del Triunfo, 15 de abril del 2014.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA DEL TRIUNFO

VISTO, el Memorándum N° 330-2014-GM/MVMT, de fecha 08 de abril del 2014, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 007-2014-GSCGA/MVMT, de fecha 07 de marzo del 2014 de la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, mediante el cual se eleva para su aprobación el PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS EN UN 25% DE VIVIENDAS URBANAS EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 123-2014-SGLPYM-GSCGA/MDVMT, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza, remite a la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, la propuesta del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 25% de Viviendas Urbanas en el distrito de Villa del Triunfo, período 2014, adjuntado el proyecto de Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 007-2014-GSCGA-MVMT, de fecha 07 de marzo del 2014, la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Municipal el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 25% de Viviendas Urbanas en el distrito de Villa del Triunfo, período 2014, de acuerdo al cumplimiento de metas previsto en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante el Memorandum N° 638-2014-GPP/MVMT, de fecha 04 de abril del 2014, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, traslada el proyecto del “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en un 25% de Viviendas Urbanas en el distrito de Villa del Triunfo” a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de proseguir con los trámites para su aprobación, emitiendo opinión favorable a la aprobación de la propuesta del programa antes mencionado, mediante Decreto de Alcaldía; asimismo, se indica que con respecto

a los gastos descritos, la Corporación Edil cuenta con la disponibilidad y crédito presupuestario para su ejecución;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 121-2014-GAJ/MVMT, de fecha 07 de abril del 2014, concluye señalando que, es procedente la aprobación del "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección de Residuos Sólidos en un 25% en el distrito de Villa del Triunfo", mediante Decreto de Alcaldía, modificándose, suspendiéndose o derogándose toda disposición que se oponga al mismo, y que el mencionado Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento el D.S. N° 004-2008-PCM;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público y en especial a aquellas referidas a los sistemas administrativos, ello conforme a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y entre los cuales se encuentran los de presupuesto y modernización del Estado, conforme a los establecido en los incisos 3) y 11) del artículo 46° de la Ley N° 29158;

Que, mediante la Ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objetivo de incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional, el mismo que de conformidad con lo precisado en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2012 -Ley N° 29812, vigente a partir del 01 de enero del 2012, dispone que el referido plan en adelante se denominará: "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal"; precisándose también como parte de los objetivos del mencionado plan, la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos, quedando modificada en dichos términos la Ley N° 29332, así como todas las disposiciones que hagan referencia a dicha denominación;

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado Peruano y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27314, señala que la presente norma establece los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención

de riesgos ambientales y protección de salud y el bienestar de la persona humana;

Que, el artículo 55° de Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, señala que la segregación de residuos tiene por objeto facilitar su reaprovechamiento, tratamiento o comercialización, mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes, cumpliendo con lo señalado en el artículo 16° del Reglamento en mención;

Que, en el artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 29419 – Ley que Regula la Actividad de los Recicladores – aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, define la segregación, como la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados de forma especial en los siguientes espacios:

- En la fuente por el generador; quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.

- En las infraestructuras de comercialización de residuos sólidos donde podrán almacenar los residuos sólidos provenientes de la recolección selectiva.

- En las plantas de tratamiento y reaprovechamiento de residuos sólidos dentro de los rellenos sanitarios;

Que, con el fin de normar las acciones que los gobiernos locales deben seguir a fin de cumplir con cada una de las metas en el marco del Plan de Incentivos correspondiente al presente año, mediante el Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014, entre los cuales se advierte como Meta 3, el cumplir al 31 de julio del año 2014, con implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 25% de las Viviendas Urbanas en el distrito, ello en el Marco de Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, año fiscal 2014, estando considerada esta corporación municipal como ciudad principal tipo "A" (Anexo 1 del Decreto Supremo N°015-2014-EF);

Que, mediante la Ordenanza 134/MVMT de fecha 22 de julio del 2011, se aprobó el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Villa del Triunfo y se facultó a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la ordenanza antes citada;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N°003-2013/MVMT, del 6 de junio del 2013, se aprobó el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva como parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos en un 12% en el distrito de Villa del Triunfo;

Que, estando a que el precitado Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 25% de Viviendas Urbanas en el distrito de Villa del Triunfo, defiere del correspondiente lineamiento establecido por el instructivo Meta 3 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2014, aprobada a través del Decreto Supremo N° 015-2014-EF, meta a ser cumplida hasta el 31 de julio del 2014, razón por la cual se ha dispuesto Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 25% de las Viviendas Urbanas en el Distrito; situación por la cual resulta conveniente modificar y/o adecuar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios de acuerdo a la normativa vigente;

Que, atendiendo lo dispuesto en las normas antes citadas, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza de la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental de esta entidad, conforme aparece el Informe N° 123-2014-SGLPYM-GSCGA/MVMT, plantea la Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 25% de las Viviendas Urbanas en el Distrito, como parte de las acciones conducentes al logro de cumplimiento de las metas del "Plan de incentivos a la Mejora" de la Gestión y Modernización Municipal establecidos en el presente ejercicio presupuestal 2014; por lo que el Programa en mención debe ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía en el marco

de las competencias municipales antes señaladas, y lo establecido en la Ordenanza N°134/MVMT.

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DERÓGUESE Y/O DÉJESE SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 003-2013/MVMT y cualquier otra disposición que se oponga al presente Decreto.

Artículo Segundo.- APRUÉBESE EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS EN UN 25% DE VIVIENDAS URBANAS EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, contenido en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente Decreto y cuyo texto íntegro está publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Villa del Triunfo www.munimvmt.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano.

Artículo Tercero.- REMITIR al Ministerio del Ambiente, copia del presente Decreto y del PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS EN UN 25% DE VIVIENDAS URBANAS EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO.

Artículo Cuarto.- La presente disposición entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano y en el Portal Institucional".

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Sub Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SILVIA BARRERA VASQUEZ
Alcaldesa

1076596-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

Aprueban Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del distrito

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 015-2013-MDV/C

Vegueta, 13 de noviembre del 2013

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VEGUETA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12/11/2013, el Informe Nº 0364-2013-DELPPJ-MDV-MCRW, de la División de Ecología, Limpieza Pública, Parques y Jardines; que contiene el Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Végueta;

CONSIDERENADO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 3.1) y 3.2) del artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como

funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; así mismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que, mediante Ley N° 27314, se aprobó la Ley general de Residuos Sólidos y su modificatoria al decreto Legislativo N° 1065, el mismo que su artículo 10º preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante DS.057-2004-PCM, precisa en el artículo 23º que las Municipalidades Distritales formulan sus planes sobre el Manejo de Residuos Sólidos, con participación de la ciudadanía, en coordinación con el Gobierno Regional, Autoridades de Salud Ambiental y demás autoridades competentes previstas en la Ley.

Que, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) para el Distrito de Végueta ha sido elaborado por la Municipalidad de Végueta y el equipo técnico de la División de Ecología, Limpieza Pública, Parques y Jardines, el cual establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito distrital, desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades;

Que, mediante Informe N° 0364 - 2013 - DELPPJ-MDV-MCRW, de la División de Ecología, Limpieza Pública, Parques y Jardines, presenta el nuevo Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Végueta, el cual sustenta el cumplimiento de metas establecidas en el Programa de Modernización Municipal y Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, la Municipalidad Distrital de Végueta y su Equipo Técnico han elaborado el Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Végueta, el cual establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito distrital, desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades;

De, conformidad con lo establecido en el artículo 9º, inciso 8) artículo 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2013-MDV

QUE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE VEGUETA

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Végueta (PMRS), que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto toda normatividad que se oponga en lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Facultar al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Végueta, para el mejor cumplimiento del mismo.

Artículo Cuarto.- Encargar a la División de Ecología, Limpieza Pública, Parques y Jardines, la implementación y la ejecución del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Végueta en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LI NONATO
Alcalde

1076375-1



188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe